REF: RESTITUCION TENENCIA- REDICADO: 2021- 01089- DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A -DEMANDADO: JULIAN GABRIEL SANCHEZ TARAZONA.- ASUNTO: RECURSO.

Diego Fernando Roa Tamayo <diegoroa23@hotmail.com>
[illegible] 4:11 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:
JEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.META.

REF: RESTITUCION TENENCIA
REDICADO: 500014003008- 2021- 01089-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JULIAN GABRIEL SANCHEZ TARAZONA.

ASUNTO: RECURSO.

DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial especial para el presente asunto de la demandante, me permito presentar recurso de **reposición y en subsidio de apelación**, en contra del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio del cual el despacho rechaza la demanda, basado en los siguientes términos:

Procedencia del recurso de reposición:

El artículo 318 del código general del proceso expresa que "*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.
El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten. De forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

Procedencia del recurso de apelación:

El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.
ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA:
También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:
1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.
Del recurso:

Mediante el auto antes citado, el despacho rechaza la demanda y ordena remitir el presente proceso al juzgado promiscuo municipal de Tame, Arauca, con fundamento en decisión de la corte suprema, donde se manifiesta que ***"en los casos en los que se dificulta tener conocimiento del lugar en donde se encuentra el bien con el cual se constituyo el gravamen, es menester acudir a la regla general..."***

Pero el despacho está mezclando el ejercicio de los derechos reales de la garantía mobiliaria, con los derechos contractuales derivados del contrato leasing, y regidos por el proceso de restitución, consagrado en los artículos 384 y 385 del C.G.P, en concordancia con el articulo 28 numeral 7°, donde claramente se manifiesta que. "...***restitución de tenencia***, *declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos,* ***será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante..."*** (negrilla y subrayado fuera de texto).

Es decir que en base a lo anterior, el suscrito puede iniciar el proceso ante cualquier circunscripción territorial, ya que el bien a restituir tiene distintas circunscripciones, como queda en evidencia en el contrato leasing el activo se encuentra en el territorio nacional, por lo que a elección del demandante se determinó iniciar la acción judicial ante su estrado, ya que usted tiene de manera privativa competencia para conocer este proceso, tal como lo declara la ley 15645 de 2012, en los numerales antes citados.

Adicional a esto, la corte suprema de justicia en auto en el cual se dirime un conflicto negativo de competencia, por razón de la ubicación de los bienes muebles entregados en leasing (arrendamiento), de acuerdo a decisión tomada por la corte suprema de justicia, bajo el radicación No. 11001020300020210078200, en la cual se indica que: "*...por consiguiente,* ***al haberse precisado que el rodante en cuestión circula en todo territorio nacional, es claro que la acción enderezada a obtener su restitución podía ser entablada ante cualquier estrado del país...****, el vehículo objeto de restitución circula en todo territorio nacional al haberse así pactado entre las partes inmersas en el contrato de leasing financiero en que se apoya la reclamante,* ***no hay duda que este podía acudir ante cualquier circulo territorial a pretender su devolución...***" (Negrilla fuera del texto), es decir que con base en lo ordenado por la corte suprema de justicia en el auto que precede en proceso similar a este, es usted tambien competente para conocer el presente expediente, ya que como se mencionó anteriormente, la ubicación del bien es el territorio nacional y el demandante eligió su estrado judicial para conocer el presente proceso.

PETICION.

Le solicito al despacho, se sirva revocar el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, y en consecuencia, se sirva admitir la presente demandado, con base en el precedente judicial dictado por la corte suprema de justicia.

Cordialmente,

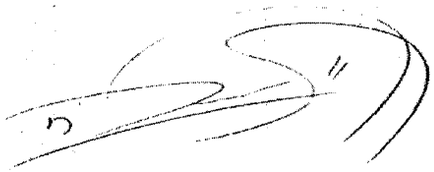

DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO
C.C 80.110.979 DE BOGOTA
T.P 201.657 C.S.J.
Calle 40 # 32-50, oficina 1303, Edificio Comité de Ganaderos.
(8) 662 62 96 - 313 383 30 79
Villavicencio. Meta.

SEÑOR:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.META.

REF: RESTITUCION TENENCIA
REDICADO: 500014003008- 2021- 01089-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JULIAN GABRIEL SANCHEZ TARAZONA.

ASUNTO: RECURSO.

DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial especial para el presente asunto de la demandante, me permito presentar recurso **de reposición y en subsidio de apelación**, en contra del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio del cual el despacho rechaza la demanda, basado en los siguientes términos:

<u>Procedencia del recurso de reposición:</u>

El artículo 318 del código general del proceso expresa que "*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

<u>Procedencia del recurso de apelación:</u>

El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA:

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.

Del recurso:

Mediante el auto antes citado, el despacho rechaza la demanda y ordena remitir el presente proceso al juzgado promiscuo municipal de Tame, Arauca, con fundamento en decisión de la corte suprema, donde se manifiesta que ***"en los casos en los que se dificulta tener conocimiento del lugar en donde se encuentra el bien con el cual se constituyo el gravamen, es menester acudir a la regla general..."***

Pero el despacho está mezclando el ejercicio de los derechos reales de la garantía mobiliaria, con los derechos contractuales derivados del contrato leasing, y regidos por el proceso de restitución, consagrado en los artículos 384 y 385 del C.G.P, en concordancia con el articulo 28 numeral 7°, donde claramente se manifiesta que. *"...**restitución de tenencia**, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos,* ***será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante..."*** (negrilla y subrayado fuera de texto).

Es decir que en base a lo anterior, el suscrito puede iniciar el proceso ante cualquier circunscripción territorial, ya que el bien a restituir tiene distintas circunscripciones, como queda en evidencia en el contrato leasing el activo se encuentra en el territorio nacional, por lo que a elección del demandante se determinó iniciar la acción judicial ante su estrado, ya que usted tiene de manera privativa competencia para conocer este proceso, tal como lo declara la ley 15645 de 2012, en los numerales antes citados.

Adicional a esto, la corte suprema de justicia en auto en el cual se dirime un conflicto negativo de competencia, por razón de la ubicación de los bienes muebles entregados en leasing (arrendamiento), de acuerdo a decisión tomada por la corte suprema de justicia, bajo el radicación No. 11001020300020210078200, en la cual se indica que: "...*por consiguiente,* ***al haberse precisado que el rodante en cuestión***

circula en todo territorio nacional, es claro que la acción enderezada a obtener su restitución podía ser entablada ante cualquier estrado del país..., *el vehículo objeto de restitución circula en todo territorio nacional al haberse así pactado entre las partes inmersas en el contrato de leasing financiero en que se apoya la reclamante,* ***no hay duda que este podía acudir ante cualquier circulo territorial a pretender su devolución***..." (Negrilla fuera del texto), es decir que con base en lo ordenado por la corte suprema de justicia en el auto que precede en proceso similar a este, es usted también competente para conocer el presente expediente, ya que como se mencionó anteriormente, la ubicación del bien es el territorio nacional y el demandante eligió su estrado judicial para conocer el presente proceso.

PETICION.

Le solicito al despacho, se sirva revocar el auto de fecha [illegible] de diciembre de 2021, y en consecuencia, se sirva admitir la presente demandada. con base en el precedente judicial dictado por la corte suprema de justicia.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO
C.C 80.110.979 DE BOGOTA
T.P 201.657 C.S.J

Calle 40 No. 32-50 Edificio Comité de Ganaderos Of. 1303
Tel: (8) 6629296 - 3133833079 E-mail: diegoroa23@hotmail.com
Villavicencio - Meta

Recurso de reposicion y en subsidio apelacion de la demanda 50001-40-03-008-2022-00152-00

leidy dayana gomez <dydayana@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 5:12 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

De manera respetuosa me permito enviar el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia de fecha 29 de abril de 2022, notificada el 2 de mayo de 2022 junto con sus anexos en formato PDF.

Cordialmente,

LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS
Abogada

LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS
ABOGADA

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio – Meta.

Referencia: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 29 de abril de 2022.

Demandante: SIGIFREDO HAYA FUENTES Y OTROS
Demandados: ALEJANDRINA RODRIGUEZ ROZO, OTROS Y PESONAS INDETERMINADAS
Radicado: 50001-40-03-008-2022-00152-00

LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho, estando dentro del término legal para ello, con el fin de presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia proferida por su despacho de fecha **29 de abril de 2022**, **mediante la cual rechazó la demanda por no haber subsanado la demanda** en los términos del auto de fecha 30 de marzo de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que mediante correo electrónico de fecha 7 de abril de 2022, enviado a través del correo electrónico dydayana@hotmail.com, fue subsanada la demanda por parte de esta apoderada.

Pues bien, el motivo por el cual discrepa esta bancada deviene del hecho que, fueron corregidos a cabalidad los yerros señalados por este despacho mediante providencia de fecha 30 de marzo de 2022, donde resolvió inadmitir la demanda en los siguientes términos:

> *"(...) 1. No se aportó el avalúo catastral actualizado de los predios a usucapir actualizado, con el fin de establecer la cuantía del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código General del Proceso.*
>
> *2. No se allegó el certificado de tradicion y libertad de los inmuebles a usucapir actualizado.*
>
> *3. No se aportaron todas las pruebas que enuncia en el acápite correspondiente. (...)"*

Cabe resaltar por parte de esta togada, que frente al punto 1 del auto inadmisorio de la demanda, se procedió a subsanar el defecto señalado por el despacho, pues mediante el correo electrónico dydayana@hotmail.com, enviado de fecha 7 de abril de 2022, fue aportado a su despacho el certificado de avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, saneando en consecuencia la falta requerida por el despacho, pues es dicho documento el idóneo para certificar el avalúo catastral del inmueble.

Es así que comoquiera que fue aportado el documento idóneo requerido, quedo entonces subsanada la falencia señalada por el juez de conocimiento.

En cuanto al certificado de tradición y libertad, me permito señalar que a través del mismo memorial enviado por el correo electrónico dydayana@hotmail.com de fecha 7 de abril de 2022, fue aportado a su despacho el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-31799, el cual corresponde al inmueble objeto de la presente demanda y el cual se pretende adquirir por usucapión, trayendo entonces como consecuencia, el lleno del requisito para la admisión de la demanda, señalado por el juez de conocimiento, quedando así subsanada la misma en los términos y condiciones del citado auto de fecha 30 de marzo de 2022.

Finalmente, frente al punto 3°, vale la pena traer a colación que los documentos pedidos como pruebas, fueron aportados al momento de presentación de la demanda, motivo por el cual, el juez de conocimiento debió señalar que documentos adicionales requería para efectos de poder aportarlos a la subsanación.

En este orden de ideas es preciso que el artículo 90 del C.G.P., señala:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA****. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.*
>
> ...
>
> *Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la demanda solo en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
> *2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*
> *3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.*
> *4. Cuando el demandante sea incapaz y no actue por conducto de su representante.*
> *5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.*
> *6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.*
> *7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.*
>
> ***En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda****, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza. (...)"*

Así las cosas, comoquiera que los anexos fueron aportados a la demanda, fue el juez de conocimiento quien debió señalar con precisión, no solo la ausencia de unos anexos, sino la determinación de cada uno de ellos, conforme lo hizo con los numerales 1 y 2 del auto de inadmisión de la demanda, ya que los anexos ordenados por la ley corresponden a los poderes, certificados de tradición, y, en caso de llegar a ser demandado una empresa, el certificado de existencia y representación legal, pues las pruebas no hacen parte de los anexos a que hace referencia el artículo 90, ya que existen varias oportunidades procesales para aportar al despacho las pruebas que pretendan hacer valer, ello conforme a lo

dispuesto en el artículo 173 del C.G.P., sumando a ello el hecho de que, en caso de encontrarse la prueba dentro del expediente, pese a que se encuentre mencionada en el escrito de la demanda, faculta al juez de conocimiento para que niegue la misma, sin que la ausencia de la documental implique per se un motivo de inadmisión, pues ello constituiría un impedimento de los demandantes al acceso a la justicia, pues para ello se han establecido como oportunidades procesales para pedir y aportar pruebas la demanda, reforma a la demanda, contestación a la demanda, los incidentes, la presentación de excepciones, traslado de excepciones entre otras.

Visto lo anterior, y comoquiera que la falta de una prueba no deviene per se en una causal de inadmisión de la demanda, sino en una negativa de la prueba, solicito al señor Juez que, ya sea en sede de reposición o en subsidio apelación, se revoque la decisión proferida por el despacho OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO de fecha **29 de abril de 2022**, **mediante la cual rechazó la demanda por no haber subsanado la demanda**, lo anterior que si fueron saneados los defectos que adolecía la demanda.

Para efectos de lo anterior me permito aportar el correo electrónico enviado de fecha 7 de abril de 2022, mediante el cual fue subsanada la demanda y aportados los anexos.

Del señor Juez,

Cordialmente,

LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS
C.C. Nro. 39.732.046 de Cáqueza de Cáqueza
L.T. Nro. 220.704 del C. S. de la Judicatura.

Reposicion

reposicion auto proceso 2021-001093-00 William Cobo Vs. Sandra patricia Navas y Giovanny Nuñez

adrianagarcianievas@outlook.com <adrianagarcianievas@outlook.com>

Mié 4/05/2022 4:34 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REF: Radicado Único 50001-4003-008-2021-00193-00
Proceso Ejecutivo
Dte: WILLIAM ALEXANDER COBO HERNANDEZ
Dda: SANDRA PATRICIA DE LA TRINIDAD NAVAS PUENTE

ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de los señores SANDRA PATRICIA DE LA TRINIDAD NAVAS PUENTE y GIOVANNY ANDRES NUÑEZ NAVAS demandados dentro del proceso referido, mediante el presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual no se me tuvo como apoderada del señor NUÑEZ NAVAS y demás decisiones allí contenidas, en los siguientes términos:

Génesis y motivo del disenso

El poder fue remitido a mí por el señor Giovanny Andrés Núñez Navas como mensaje de datos al correo de esta apoderada el día 11 de febrero de 2022, hora 11:50 am y este mismo poder fue reenviado desde mi email a su juzgado el día 15 de febrero de 2022 a las 3:06 p.m., es decir, previo a la presentación de las excepciones.

Según mandato del art. 5º, del decreto 806 del 04 de junio de 2020, el poder no requiere presentación personal o reconocimiento.

Poder el cual se me remite a mi desde el correo electrónico del demandado: giovannyandresnn2001@gmail.com y prueba de la remisión fue enviada por esta apoderada, es decir que cumple con los presupuestos legales el poder, en concordancia con la Ley 527 de 1999.

Por lo tanto se allego con anterioridad sin que el despacho lo agregara al proceso para efectos de su trámite y reconocimiento de personería.

Solicitud.

Reponer el auto de fecha 29 de abril de 2022 y en su lugar dar trámite a lo solicitado y sus excepciones.

Anexo prueba de la remisión y del poder nuevamente.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA GARCIA NIEVA
C.C.No.30.082.279 De V/cio.
T.P.234.164 C.S.J.

Calle 38 No.30 A- 64 Oficina 1002 edificio Davivienda Villavicencio – Meta
Cel.3123053329 email: adrianagarcianievas@outlook.com

Hemos Para: cmpl08vcio@cendoj.ram

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Carpetas

Bandeja de 1774
Correo no des 7
Borradores 133
Elementos envia
Elementos eli 22
Archivo
Notas
Clientes VIP
Conversation His
ltanievas 8284
Carpeta nueva

Grupos

RV: remito poder para contestar la demanda SANDRA PATRICIA NAVAS

adriana patricia 3333
Mar 15/02/2022 3:06 PM
Para: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]

De: Giovanny Nuñez <giovannyandresnn2001@gmail.com>
Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 11:50 a. m.
Para: adriana patricia 3333 <adrianagarcianievas@outlook.com>
Asunto: Re: remito poder para contestar la demanda SANDRA PATRICIA NAVAS

El vie., 11 de feb. de 2022, 2:45 a. m., adriana patricia 3333 <adrianagarcianievas@outlook.com> escribió:

buenas tardes

por favor firmar y remitir nuevamente a este correo
con el asunto de confiero poder a la abogada Adriana Garcia

Responder | Reenviar

IMG_20220211_214927451.jpg Descargar Pantalla completa Imprimir Guard

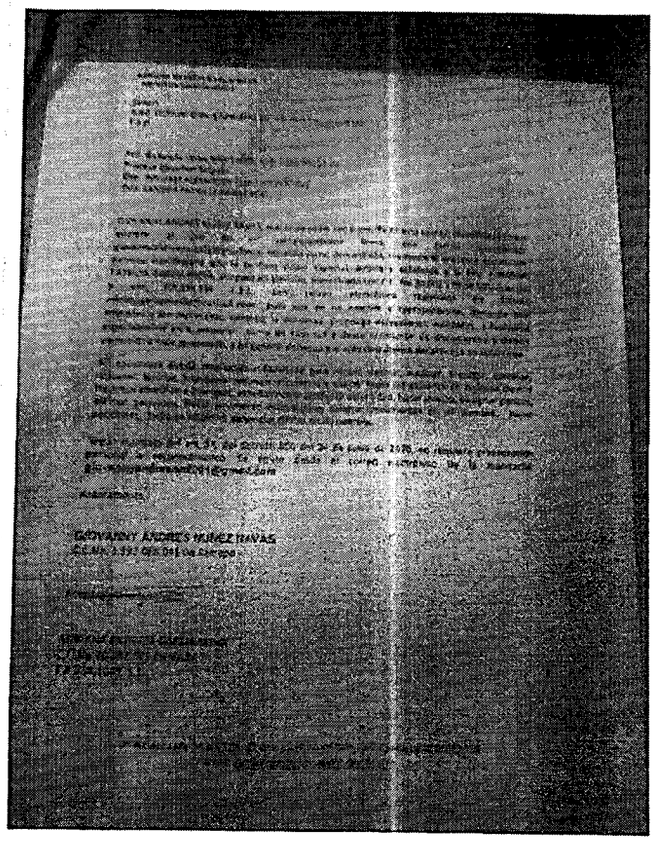

RV:
der

De: C
Envi
Para:
<adri
Asun
SANC

El vi
3335
bu

pc
co
Gz

Resp

SOLICITUD DE NULIDAD Y RECURSO DE REPOSICION RADICADO : 50001400300820200043400 DEMANDANTE : MIGUEL ANCIZAR VELASQUEZ VELASQUEZ DEMANDANDO : GUNTHER DITTERICH DALLA TORRE ASUNTO: : SOLICITUD DE NULIDAD Y

Fernando Acosta Cuesta <abogadofernandoacosta@hotmail.com>

Para: Fernando Acosta Cuesta <abogadofernandoacosta@hotmail.com>;Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR
IGNACIO PINTO PEDRAZA
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META
E. S. C.

RADICADO : 50001400300820200043400
DEMANDANTE : MIGUEL ANCIZAR VELASQUEZ VELASQUEZ
DEMANDANDO : GUNTHER DITTERICH DALLA TORRE

ASUNTO: : SOLICITUD DE NULIDAD Y RECURSO DE REPOSICIÓN

FERNANDO ACOSTA CUESTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.830 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 139.482 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito y en ejercicio, actuando como apoderado del señor **GUNTHER DITTERICH DALLA TORRE,** cordialmente me dirijo a Usted, con el fin de allegar mediante documento adjunto la **NULIDAD y RECURSO de REPOSICION** contra el auto de fecha 15 de diciembre de 2020, por medio del cual resolvió librar mandamiento de pago por vía ejecutiva, en contra de mi representado.

FERNANDO ACOSTA CUESTA
[illegible]
CRA 33 No. 36 -29 OFICINA 405 EDIFICIO PASADENA PLAZA
Celular 312 3437993
Villavicencio Meta

DOCTOR
IGNACIO PINTO PEDRAZA
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META
E. S. C.

RADICADO : **50001400300820200043400**
DEMANDANTE : **MIGUEL ANCIZAR VELASQUEZ VELASQUEZ**
DEMANDANDO : **GUNTHER DITTERICH DALLA TORRE**

ASUNTO: : **SOLICITUD DE NULIDAD Y RECURSO DE REPOSICIÓN**

FERNANDO ACOSTA CUESTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.830 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 139.482 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito y en ejercicio, actuando como apoderado del señor **GUNTHER DITTERICH DALLA TORRE,** cordialmente me dirijo a Usted, con el fin de interponer **NULIDAD y RECURSO de REPOSICION** contra el auto de fecha 15 de diciembre de 2020, por medio del cual resolvió librar mandamiento de pago por vía ejecutiva, en contra de mi representado.

Así las cosas, este profesional del derecho ataca el auto recurrido proponiendo **NULIDAD y EXCEPCIONES PREVIAS**:

PRIMERA: <u>NULIDAD.</u> "EL PROCESO ES NULO, EN TODO O EN PARTE, SOLAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS: ...". DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 133 # 4 QUE DICE: "... CUANDO ES INDEBIDA LA REPRESENTACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES O CUANDO QUIEN ACTUA COMO SU APODERADO JUDICIAL CARECE INTEGRAMENTE DE PODER...".

Código General del Proceso
Artículo 133. Causales de nulidad

Señor Juez, al revisar el expediente, se observa que el mismo se encuentra foliado así: a folio No.1 aparece una fotocopia de la letra de cambio el LC- 2111 1919769, a folios 2 al 5 se encuentra la demanda, a folio 6 se encuentra la solicitud de medidas cautelares, a folio 7 se encuentra la constancia de presentación de la demanda ejecutiva de menor cuantía para reparto, a folio 8 se encuentra el acta individual de reparto, al siguiente folio se encuentra un auto del Señor Juez que solicita se allegue la letra de cambio en original base de ejecución, folio seguido aparece un manuscrito dirigido a su despacho en donde se allega el titulo original, los siguientes folios son imágenes de la letra de cambio seguidamente aparece **el auto de fecha 04 de diciembre de 2020 que inadmite la demanda por no cumplir con lo previsto en el decreto 806 de junio de 2020, artículo 6 inciso 4, en concordancia con el artículo 90 Numeral 1 del Código General del Proceso, y se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y conforme al poder conferido**, a folio 15 aparece recurso de reposición contra auto del 04 de diciembre de 2020, a folio 16 solicitud de desistimiento a vigilancia administrativa, a folio 17 aparece renuncia a término de ejecutoria, a folio 18 autorización de retiro de oficios de embargo y seguido ello aparece un auto de fecha 15 de diciembre de 2020, que es el auto a recurrir en donde se resolvió librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de mi representado y **se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y el poder conferido.**

De ahí en adelante y hasta el fin del proceso al momento de notificarnos continúan las actuaciones procesales sin que en ello se encuentre el poder conferido por el demandante a su apoderado.

Señor Juez, existe una falencia gravísima que da lugar a una nulidad provocada por parte del apoderado del demandante en no aportar el poder al parecer conferido por **MIGUEL ANCIZAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** al doctor **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES,** pues como se observa la letra de cambio hoy base de ejecución se endosó en procuración para su cobro judicial y no en propiedad por los tanto, es obligatorio que el demandante otorgue poder a un profesional del derecho para que lo represente y en el presente asunto brilla por su ausencia, es decir, que falta el poder de postulación teniendo en cuenta que a la demanda se le debe agregar los anexos obligatorios como lo establece el mismo Código General del Proceso, pero no reposa a la foliatura del proceso dicho poder.

A las claras, se observa que no solamente el apoderado omitió presentar el poder si no que Usted Señor Juez tampoco hizo un análisis del expediente en donde en vez de librar el mandamiento ejecutivo debió haber inadmitido la demanda para que se subsanara aportando el respectivo poder, pero dicha situación no ocurrió, pues Usted Señor Juez, el día 04 de diciembre de 2020 profirió un auto inadmitiendo la demanda y ordenarla subsanarla por no haber enviado copia en medio electrónico a los demandados, pero gravísimo el último párrafo en donde se dice **"...Se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y conforme al poder conferido...". (Negrilla y subrayado fuera del texto).**

Omitió Usted Señor Juez revisar la demanda y sus anexos para poder reconocer personería a un abogado y en el presente caso como no obra poder usted no podía reconocer personería jurídica al doctor **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES.**

Así mismo usted señor juez omitió nuevamente revisar el expediente y mediante auto del 15 de diciembre de 2020 que libra el auto de mandamiento de pago por vía ejecutiva en contra de mi representado y nuevamente "...**Se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y el poder conferido...". (Negrilla y subrayado fuera del texto), La pregunta obvia es: ¿En dónde está el poder?, y la respuesta es ¡NO HAY!.**

Razón más que suficiente para revocar los autos que reconocieron personería jurídica, que libró mandamiento de pago por vía ejecutiva y decreto medidas cautelares, esta situación en particular tiene como consecuencia lógica declarar la nulidad del auto del 04 y 15 de diciembre de 2020 por presentarse la causal 4 del artículo 133 numeral 4 del Código General del Procesos que dice: "EL PROCESO ES NULO, EN TODO O EN PARTE, SOLAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS: ...". **DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 133 #4 QUE DICE: "... CUANDO ES INDEBIDA LA REPRESENTACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES O CUANDO QUIEN ACTUA COMO SU APODERADO JUDICIAL CARECE INTEGRAMENTE DE PODER..."**

Al declarar la nulidad solicitada y la terminación del proceso por prosperar la nulidad referida y debe levantar la medida cautelar impuesta de embargo y secuestro de la camioneta Toyota HILUX de placas CXL 189 modelo 2008 color blanco sal carrocería doble cabina servicio particular, la cual se encuentra a disposición del su despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el error del Juez no ata al Juez ni a las partes además que se violó el artículo 29 de la constitución política que hace referencia al debido proceso generándose así una nulidad supralegal.

SEGUNDA: INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO.

Sustento la presente excepción de conformidad con el artículo 100 del Código General del Proceso en su Numeral 4, según la siguiente imagen:

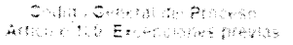

Al revisar como lo manifesté anteriormente el expediente Señor Juez se observa que el mismo se encuentra foliado así: a folio No.1 aparece una fotocopia de la letra de cambio el LC- 2111 1919769 a folios 2 al 5 se encuentra la demanda, a folio 6 se encuentra la solicitud de medidas cautelares, a folio 7 se encuentra la constancia de presentación de la demanda ejecutiva de menor cuantía para reparto, a folio 8 se encuentra el acta individual de reparto, al siguiente folio se encuentra un auto del Señor Juez que solicita se allegue la letra de cambio en original base de ejecución, folio seguido aparece un manuscrito dirigido a su despacho en donde se allega el titulo original, los siguientes folios son imágenes de la letra de cambio seguidamente aparece **el auto de fecha 04 de diciembre de 2020 que inadmite la demanda por no cumplir con lo previsto en el decreto 806 de junio de 2020, artículo 6 inciso 4, en concordancia con el articulo 90 Numeral 1 del código general del proceso, y se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y conforme al poder conferido**, a folio 15 aparece recurso de reposición contra auto del 04 de diciembre de 2020, a folio 16 solicitud de desistimiento a vigilancia administrativa, a folio 17 aparece renuncia a término de ejecutoria, a folio 18 autorización de retiro de oficios de embargo y seguido ello aparece un auto de fecha 15 de diciembre de 2020 que es el auto a recurrir en donde se resolvió librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de mi representado y **se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y el poder conferido.**

De ahí en adelante y hasta el fin del proceso al momento de notificarnos continúan las actuaciones procesales sin que en ello se encuentre el poder conferido por el demandante a su apoderado.

Señor Juez, existe una falencia gravísima por parte del apoderado del demandante en no aportar el poder al parecer conferido por **MIGUEL ANCIZAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** al doctor **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES,** pues como se observa la letra de cambio hoy base de ejecución se endosó en procuración para su cobro judicial y no en propiedad por los tanto es obligatorio que el demandante otorgue poder a un profesional del derecho para que lo represente y en el presente asunto brilla por su ausencia, es decir, que falta el poder de postulación teniendo en cuenta que a la demanda se le debe agregar los anexos obligatorios como lo establece el mismo Código General del Proceso, pero no reposa a la foliatura del proceso dicho poder.

A las claras se observa que no solamente el apoderado omitió presentar el poder si no que Usted Señor Juez tampoco hizo un análisis del expediente en donde en vez de librar el mandamiento ejecutivo debió haber inadmitido la demanda para que se subsanara aportando el respectivo poder pero dicha situación no ocurrió, pues Usted Señor Juez, el día 04 de diciembre de 2020 profirió un auto inadmitiendo la demanda y ordenarla subsanarla por no haberla enviada en copia en medio electrónica a los demandados, pero gravísimo el último párrafo en donde se dice **"...Se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y conforme al poder conferido...". (Negrilla y subrayado fuera del texto).**

Omitió Usted Señor Juez revisar la demanda y sus anexos para poder reconocer personería a un abogado y en el presente caso como no obra poder usted no podía reconocer personería jurídica al doctor **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES.**

Así mismo usted señor juez omitió nuevamente revisar el expediente y mediante auto del 15 de diciembre de 2020 libra el auto de mandamiento de pago por vía ejecutiva en contra de mi representado y nuevamente "...**Se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y el poder conferido...". La pregunta obvia es: ¿En dónde está el poder?, y la respuesta es ¡NO HAY!.**

Razón más que suficiente para revocar los autos que reconocieron personería jurídica, que libró mandamiento de pago por vía ejecutiva y decreto medidas cautelares, esta situación en particular tiene como consecuencia lógica declarar

la nulidad del auto del 04 y 15 de diciembre de 2020 por presentarse la causal 4 del artículo 100 del Código General del Procesos que dice "...**INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO.**

Al declarar la nulidad solicitada y la terminación del proceso por prosperar la excepción previa ante referida debe levantar la medida cautelar impuesta de embargo y secuestro de la camioneta Toyota HILUX de placas CXL 189 modelo 2008 color blanco sal carrocería doble cabina servicio particular, la cual se encuentra a disposición del su despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta que el error del Juez no ata al Juez ni a las partes además que se violó el artículo 29 de la constitución política que hace referencia al debido proceso generándose así una nulidad supralegal.

TERCERO: FALTA DE ANEXOS DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO # 1

Señor Juez, fundo la presente excepción, teniendo en cuenta que tampoco se dio cumplimiento al artículo 84 del Código General del Proceso en su numeral primero, en el cual se lee lo siguiente: a la demanda debe acompañarse el poder para iniciar el proceso cuando se actúe por medio de apoderado, como consta en la siguiente imagen:

ARTICULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA

Señor Juez, al revisar detenidamente la demanda y sus anexos, antes y después de los autos del 04 y 15 de diciembre de 2020 no aparece poder alguno, por lo tanto, todas las actuaciones realizadas por su Señoría son nulas, lo anterior, se puede verificar al revisar el expediente judicial, primero lo digo por el que me enviaron vía correo electrónico y segundo porque pensé que de pronto no había sido digitalizado y acudí a la Secretaría de su despacho, para revisar el proceso físicamente folio a folio y efectivamente no aparece poder alguno.

Con los anteriores argumentos le presento Señor Juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Declare la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia por existir causal que así lo determina de conformidad con el articulo 133 numeral 4 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Despache favorablemente la excepción de **INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO.** de conformidad con el artículo 100 Numeral 4 del Código General del Proceso y la excepción de **FALTA DE ANEXOS DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO # 1**

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior sírvase Señor Juez levantar la medida cautelar impuesta, consistente en el embargo y secuestro del vehículo Toyota HILUX de placas CXL 189, modelo 2008, color blanco sal, carrocería doble cabina, servicio particular, la cual se encuentra a disposición de su despacho, por lo tanto, ordénese la entrega inmediata de la misma y levántese los pendientes generados y anotaciones ante las autoridades de tránsito y policiales.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

FERNANDO ACOSTA CUESTA
C.C. No. 79.397.830 de Bogotá D.C.
T.P. No. 139.482 del C. S. de la J.

Recurso

memorial 2021-675.pdf

rafael alberto garcia nocua <rafaelgarcianocua@hotmail.com>
Mié 11/05/2022 1:16 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAFAEL ALBERTO GARCIA NOCUA
Abogado
Universidad Libre

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta.

Ref.:	**Proceso ejecutivo 2021 - 675**
Demandante:	**INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y METALMECANICA INGCOMET S.A.S.**
Demandado:	**UNION TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY Y OTROS.**
Asunto:	**Pronunciamiento a recurso de reposición sobre auto que libra mandamiento ejecutivo.**

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de pronunciarme sobre los autos del pasado 25 de marzo y 29 de abril del 2022, en lo siguiente:

Observación: conforme la carpeta que fue compartida a través del correo electrónico al anterior representante de la demandante, no se evidencia que se hubiese cargado el memorial del pasado 19 de agosto del 2021 donde se subsano la demanda.

1.- respecto al numeral 4 del auto del pasado 25 de marzo, el numeral 1 del artículo 290 del código general del proceso, manifiesta que las notificaciones personales se harán al demandado O A SU REPRESENTANTE O A SU APODERADO; con lo anterior, es claro que el representante de la UNION TEMPORAL CERRAMIENTO APIAY, es el señor DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO, consecuentemente, la unión temporal no constituye persona jurídica independiente, razón por la cual, el representante legal de la UNION TEMPORAL funge como represente de los socios de la misma. Así las cosas, como quiera que el representante de la mencionada unión ya fue notificado, solicito se tengan como notificado al demandado JHON JAIRO GALLEGO ALZATE.

2.- Respecto al numeral 2 del auto del 29 de abril del 2022, así como la solicitud realizada por el señor DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO, resulta claro que es imperioso recalcar que los herederos deben comparecer al proceso para defender los intereses de señor RICARDO ALVAREZ TOVAR (Q.E.P.D.), así las cosas, de conformidad con el artículo 61, inciso 2, solicito a su despacho se sirva ordenar la citación a los herederos determinados e indeterminados del causante, consecuentemente, manifiesto que desconozco la existencia e identificación y lugar de residencia o canal de notificación de algún heredero del señor RICARDO (Q.E.P.D.)

3.- los demás pronunciamientos al respecto, conforme.

Adicionalmente, me permito manifestar que de la solicitud de medidas cautelares de los bienes 280-52059 y 280-48028 de los demandados JHON JAIRO GALLEGO ALZATE y RICARDO ALVAREZ TOVAR (Q.E.P.D.), dichos números de matrícula inmobiliaria no corresponden a la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, pues su primer consecutivo es 100 y no 280. Además que el inmueble solicitado 280-52059, no aparece en el registro de consulta como de propiedad del fallecido RICARDO ALVAREZ (Q.E.P.D.) (adjunto pantallazo de consulta de la plataforma de supernotariado y registro)

Asi las cosas, solicito se decrete el embargo de los bienes que a continuación relaciono como de propiedad del demandado DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO.

1	Bogota Zona Norte - Bogota	50N-20182299	KR 14 151 67 CA 45 (DIRECCION CATASTRAL)
2	Neiva - Huila	200-238730	LOTE. SESENTA Y UNO (61)

Escaneado con CamScanner

RAFAEL ALBERTO GARCIA NOCUA
Abogado
Universidad Libre

Atentamente

RAFAEL ALBERTO GARCIA NOCUA
C.C. 13.348.272 de Pamplona
T.P 16.965. del C.S.D.L.J.

Escaneado con CamScanner

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 06-05-2022 (ENTREGA VH. AL DEMANDADO) - FINANZAUTO S.A. BIC CONTRA ANGELA PATRICIA PINEDA RAMIREZ - REF. GARANTÍA MOBILIARIA - RAD. 2022-114 - JUZ 08 CM V/CIO

Jorge Enrique Serrano C. <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>
Jue 12/05/2022 11:35 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angela Muñoz <coorddependientes@sergalconsultoreslegales.com>;Zamir Chaverra <asisjuridico2@sergalconsultoreslegales.com>

Buen día, respetados Drs.
Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su despacho memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Jorge Enrique Serrano C.
Gerente Litigios
3202335366-571+6756341
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com
www.sergalconsultoreslegales.com
Cra 7#70A-21 Oficina 303
Bogotá D.C.-Colombia

JVGC

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

Señor,
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META
cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUCIÓN ESPECIAL - GARANTÍA MOBILIARIA**
RADICADO:	**50001400300820220011400 (2022-114)**
DEMANDANTE:	**FINANZAUTO S.A. BIC**
DEMANDADO:	**ANGELA PATRICIA PINEDA RAMIREZ**
ASUNTOS:	**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 06-05-2022 (ENTREGA VH. AL DEMANDADO)**

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, mi condición de apoderado especial del acreedor garantizado, **FINANZAUTO S.A.**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de mayo de 2022, publicado el día 09 de mayo de 2022, manifestando:

En la providencia objeto de recurso, este honorable Despacho decretó terminación del presente proceso, poniendo en conocimiento que el rodante de placas DJX-141 fue inmovilizado y se encuentra en el parqueadero judicial CAPTUCOL.

No obstante, a la fecha se desconocía por completo sobre la aprehensión del vehículo, e incluso tampoco se tenía conocimiento sobre la elaboración y radicación del Oficio de aprehensión, pues no fue informado ni publicado por el Despacho.

Por otra parte, y sin prejuicio de lo anterior, el día 11 de mayo de 2022 allegué al Despacho solicitud de **terminación por prórroga de plazo**, producto del acuerdo de pago verbal al que llegaron las partes con respecto a la deuda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la aprehensión del vehículo se dio paralelamente al acuerdo de pago establecido entre FINANZAUTO S.A. BIC y la señora ANGELA PATRICIA PINEDA RAMIREZ, solicito comedidamente al señor Juez:

1. Se sirva reponer parcialmente el auto imputado, aclarando en su numeral segundo, que entrega del vehículo de placa DJX-141 debe hacerse a la parte demandada y NO a FINANZAUTO S.A. BIC.

2. En tal sentido, sírvase librar los oficios correspondientes.

Agradezco la atención prestada y su gentil colaboración.

Del señor Juez;

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com
JVGC

Recurso

Recurso contra auto de aprehensión RAD. 50001400300820220023300 REF. FINANZAUTO S.A. BIC contra CARLOS ALBERTO TRIANA JIMENEZ

Juliana Sánchez Bolaños <juliana.sanchez.bolanos@juristas-asociados.com>
Jue 12/05/2022 2:25 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buen día,

Señor Juez 8 Civil Municipal de Villavicencio – Meta y Despacho.

Ref. Solicitud de orden de aprehensión y entrega en proceso de garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. BIC contra CARLOS ALBERTO TRIANA JIMENEZ.
Rad. 50001400300820220023300

Por medio del presente correo, anexo, estando dentro del término procesal, recurso contra auto de aprehensión por error en la placa.

Les agradezco confirmar recibo del mismo,

Atentamente,

Juliana Sánchez Bolaños
Apoderada de Finanzauto S.A.
Abogada Titular de Juristas Asociados

Señor,
Juez 8 Civil Municipal de Villavicencio – Meta
cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Solicitud de orden de aprehensión y entrega en proceso de garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. BIC contra CARLOS ALBERTO TRIANA JIMENEZ.
Rad. 50001400300820220023300

Por medio del presente memorial, interpongo recurso de reposición contra el auto de aprehensión del 6 de mayo de 2022, notificado el 9 de mayo de 2022, en virtud de que el juzgado incurrió en un error mecanográfico al momento de transcribir la placa del vehículo dentro del cuadro de los datos del mismo, por lo tanto, le solicito a su señoría **la corrección de la placa del vehículo siendo la placa correcta IEM-972** y no IEM-792.

Una vez efectuada la corrección, le agradezco al juzgado proceder con la elaboración del oficio de aprehensión.

Atentamente,

Juliana Sánchez Bolaños
Apoderada de Finanzauto S.A.
Tarjeta Profesional N° 313.709 del C.S.J.
juliana.sanchez.bolanos@juristas-asociados.com

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RAD. 2019-005

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Vie 20/05/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes,

Adjunto, memorial.

Cordialmente,

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
Apoderada.
--

A.J.P.E
Asesorias Jurídicas Preventivas y Efectivas
3212621200-3228182642
Villavicencio - Meta.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00005-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO ROJAS BARRERA.
DEMANDADO: FLOR MARINA GUTIERREZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022.

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de la señora FLOR MARINA GUTIERREZ, muy respetuosamente interpongo ante su Despacho **Recurso de reposición y en subsidio apelación** contra la providencia emitida por su despacho con fecha 18 de mayo de 2022, notificada en estado del 19 de mayo de 2022, mediante la cual ordena:

"...ORDENAR seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en el mandamiento de pago en contra de la demandada FLOR MARINA GUTIERREZ.

PRACTICAR la liquidación del crédito y las costas de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código general del proceso.

CONDENAR en costas del proceso a cargo de la parte demandada y señala la suma de $ 3.312.000., como agencias en derecho. Tásense y liquídense por secretaria.

Lo anterior de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante providencia de fecha del 10 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso, ordenándose notificar a los demandados.

SEGUNDA: Mi poderdante la señora FLOR MARINA GUTIERREZ, se notificó personalmente, y conforme a lo que indico al despacho, presento recurso de reposición el 25 febrero de 2020.

TERCERO: Posteriormente, en razón a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, se suspendieron términos a partir del 16 de marzo de 2020 y se reanudaron a partir del 01 julio de 2020 de acuerdo a lo establecido en ACUERDO PCSJA20-11567 de ese año.

CUARTA: El 14 septiembre de 2020, se corrió traslado de la reposición y se ingresó al despacho y mediante auto del 20 de octubre de 2020, se ordenó remitir por competencia al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICPAL DE VILLAVICENCIO, el cual fue remitido mediante Oficio 3578 el 10 de febrero de 2021.

QUINTO. Ante esta circunstancia el día 01 de octubre de 2021 allegue a través de correo electrónico memorial poder otorgado por la señora flor marina Gutiérrez, recibiendo en la misma fecha acuse de recibido.

SEXTO: Mediante memorial de fecha 25 de octubre de 2021, actuando como apoderada allegue la correspondiente contestación de demanda y sus anexos.

SEPTIMO: Sin embargo conforme a la providencia emitida por su despacho con fecha 18 de mayo de 2022, se evidencia que se indica que no se contestó la demanda ni se propusieron excepciones no cual no es acorde a la realidad ya que la misma si se presentó mediante correo electrónico al despacho.

Por los anteriores se solicita al despacho tomar en consideración las apreciaciones realizadas con los hechos aquí narrados y dar trámite al memorial poder allegado así como a la contestación de demanda y excepciones propuestas ya que de lo contrario se estaría vulnerando el derecho de defensa de la señora FLOR MARINA GUTIERREZ y no habría lugar aun a ordenar seguir adelante la ejecución.

PETICIONES

Primera: Reponer la decisión proferida mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022, emitida por este despacho mediante la cual se está ordenando seguir adelante la ejecución en contra de mi poderdante la señora FLOR MARINA GUTIERREZ.

Segunda: Disponer, en su lugar, dar trámite a la excepciones de fondo presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y 319 del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:

a. soporte correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2021, allegando memorial poder.
b. soporte correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2021, a través del cual se presentó contestación de demanda.

NOTIFICACIONES

La suscrita y el demandante la recibirá en el correo electrónico ajasesoriasjuridicas@gmail.com

Atentamente,

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
C.C. 1.121.878.189 de Villavicencio
T.P. 243.234 del C.S.J.

Gmail

CONTESTACION DEMANDA RAD. 2019-005

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>
Para: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de octubre de 2021, 16:46

--

A.J.P.E
Asesorias Jurídicas Preventivas y Efectivas
3212621200-3228182642
Villavicencio - Meta.

3 adjuntos

- **CONTESTACION DEMANDA FLOR GUTIERREZ.pdf**
  126K
- **solictud desarchivo y copia expediente rad. 211-436.pdf**
  58K
- **historial proceso rad. 2011-436.pdf**
  127K

Gmail

MEMORIAL - PODER - RAD.2019-005

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>
Para: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de octubre de 2021, 10:19

--

A.J.P.E
Asesorias Jurídicas Preventivas y Efectivas
3212621200-3228182642
Villavicencio - Meta.

Memorial Poder - Flor Marina Gutierrez.pdf
258K

Gmail Juliet Mora <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Respuesta automática: MEMORIAL - PODER - RAD.2019-005

Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 de octubre de 2021, 10:20
Para: Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Su documento ha sido Recibido.

-

Este es el único correo electrónico dispuesto para recepción de documentos para procesos que cursen en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio.

Su solicitud será atendida, deacuerdo a orden de llegada y con la prontitud que las condiciones actuales lo permitan.

-

Para revisar el avance de su solicitud y el resultado de la misma, los invitamos a consultar los canales institucionales dispuestos para ello, en la Página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co LINK consulta de proceso y digita los 23 números del proceso dentro del cual ha realizado su solicitud. https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=daLO5jJLVi%2f8nGeQm%2bd3YOhA8MI%3d

Para obtener copia de las decisiones notificadas a través de los estados electrónicos y traslados secretariales en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-municipal-de-villavicencio

Teniendo en cuenta la cantidad de correos masivos recibidos para los casi 2500 procesos que se adelantan en este Despacho así como las demandas nuevas y las acciones de constitucionales, se les solicita abstenerse de enviar doble correos con la misma información o reiteraciones en lapsos cortos de tiempo, con el fin de evitar el colapso del correo y mayor congestión laboral.

Tenga en cuenta que horario en el que envía su correo electrónico este dentro de la jornada laboral establecida.

Si en su solicitud aporta algún documento, este debe ser adjuntado únicamente en formato PDF y no a través de links ni vínculos, teniendo en cuenta que enviarlos así genera traumatismo en nuestra labor y una mayor congestión en cuanto al desgaste de tiempo al dirigirse a dicho link y luego ver el documento. Por tanto, solo se tramitará los que se alleguen en la forma indicada.

Exclusivamente en caso de ser documentos que superen el espacio para que puedan ser remitido a través de correo electrónico, podrán allegarlos por vínculos compartidos para el Despacho, haciendo las manifestaciones pertinentes, lo cual será confirmado por la persona encargada de revisar el correo.

Estamos trabajando para brindarles siempre el mejor servicio.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

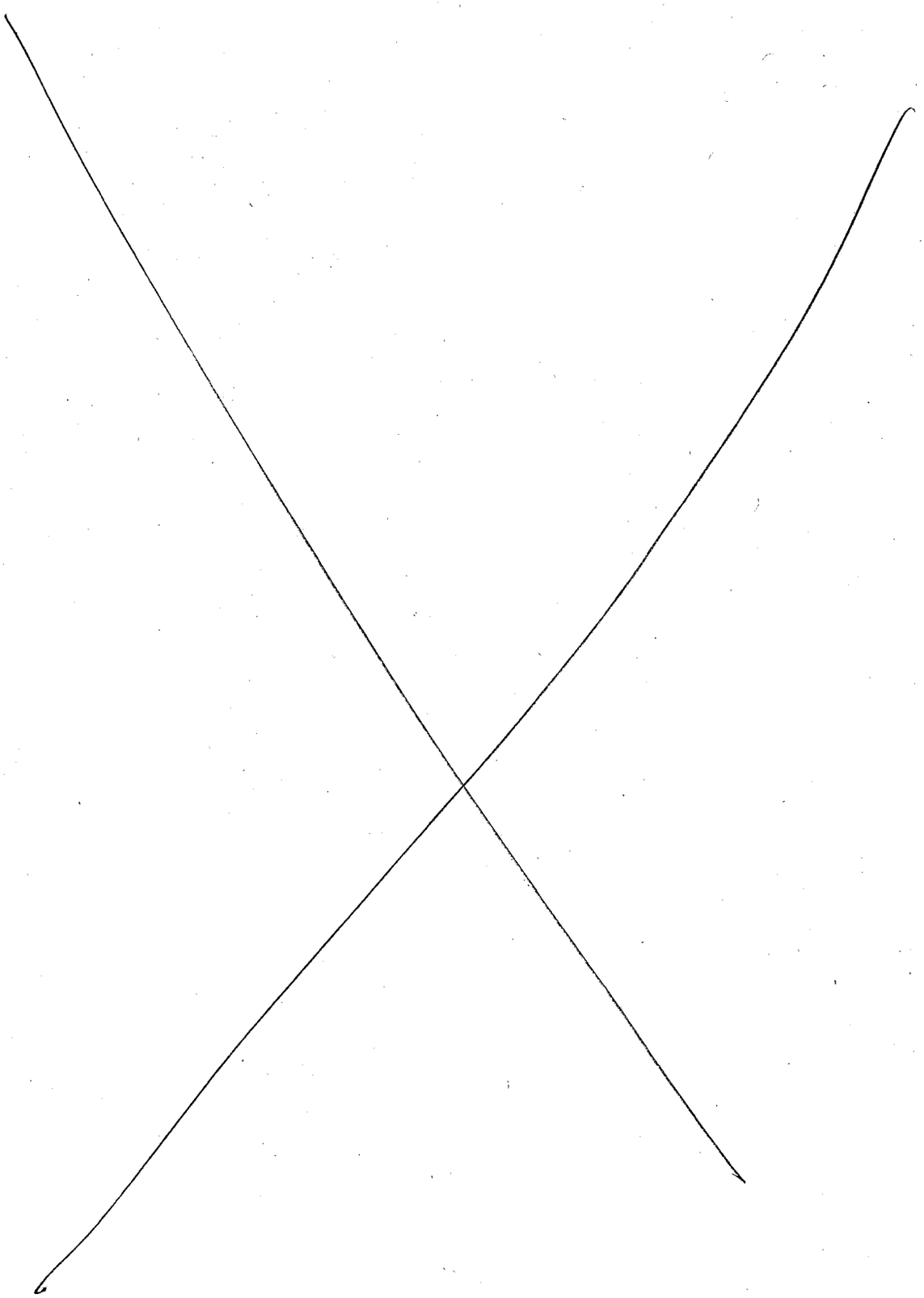

PROCESO EJECUTIVO CON RAD. 2021-00567, EDIFICIO LE CLUB PROPIEDAD HORIZONTAL contra PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LE CLU

Lina María Montoya Rayo <linamariarayo@gmail.com>

Mar 10/05/2022 3:49 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>;notificacionjudicialrplazas@gmail.com <notificacionjudicialrplazas@gmail.com>;RAJICLA@HOTMAIL.COM <RAJICLA@HOTMAIL.COM>

Señores
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Asunto: Recurso de reposición.

En calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar:

- Memorial.
-Anexos.

C.C. Demandante.

Agradezco su amable atención,

Lina María Montoya Rayo
Abogada
Esp. Responsabilidad y Daño Resarcible
Cel.: 313 227 66 02

AVISO LEGAL

"Este mensaje, y los vínculos y/o archivos adjuntos que se le incluyan, son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. En caso de ser el destinatario de este mensaje, y los vínculos y/o archivos adjuntos al mismo, le solicitamos darles estrictamente el uso para el cual le fueron remitidos, de manera que no pueden ser utilizados, reproducidos, alterados, archivados o comunicados a terceros, más allá del objeto por el cual le fueron remitidos.

Por otra parte, Si usted no es el destinatario de este mensaje, y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que, en todo caso, se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicarlo a terceros. Lo anterior, so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven.

Las opiniones contenidas en este mensaje, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

This message, and the links and attached files to it, are confidential, especially with regard to personal data, and are directed exclusively to the referenced recipient. In case of being the recipient of this message, and the links and attached files to it, please give them strictly the use which they were sent you, so cannot be used, reproduced, altered, stored or disclosed to third parties, apart from the reason whom they were sent to you.

On the other hand, if you are not the recipient of this message, and received it by mistake or has knowledge of it for any reason, please notify us by this means and proceed to destroy it or delete it, and, in any case, refrain from use, reproduce, alter, archive, or communicate to third parties. Otherwise, you will hace to face the legal consequences of it.

The views contained in this message, belong exclusively to its sender and do not represent the opinion of the company, unless it is expressly said and the sender is authorized to do so. The issuer does not guarantee the integrity or safety of this message, and is not responsible for possible damages generated from the capture, virus incorporations or any other manipulations carried out by third parties."

Señores
Juzgado Octavo Civil Municipal
Villavicencio (Meta)
-Mensaje electrónico.-

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	**Edificio Le Club P.H.**
Demandando:	**Patrimonio Autónomo Fideicomiso Le Club**
Rad no:	**2021-567**

Asunto: Memorial 002 – Recurso de reposición.

Lina María Montoya Rayo, en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que libró mandamiento pago, proferido el día 30 de marzo del año en curso, con fundamento a las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS:**

1. **Ineptitud de la demanda por falta de sus requisitos formales:**

La excepción previa contenida en el numeral 5to del artículo 100º del Código General del Proceso, puede interponerse por dos causas: **1)** falta de los requisitos formales; **2)** indebida acumulación de las pretensiones. Así, pues el artículo 82 del Código General del Proceso señala:

"Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(…)

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados".

Así pues, no basta con que el apoderado señale uno o algunos hechos de manera aislada y sin discriminar estos de las pretensiones, pues debe cumplir con el deber de determinarlos, clasificarlos y numerarlos, de tal forma que puedan ser usados por la contraparte para ejercer el derecho de contradicción, y ser comprensibles para el operador jurídico.

En el caso en concreto, el togado obvió el requisito predispuesto, por cuanto a folio 19 y 20 de la demanda se evidencia cómo el demandante**: 1)** No indicó dónde termina ni donde inicia el acápite de los hechos; **2)** No indicó si los numerales siguientes son hechos o tienen otro tipo de categoría; **3)** La demanda es confusa y no puede ser debidamente contestada; **3)** Los hechos no se encuentran clasificados ni debidamente enumerados.

Por consiguiente, siendo como es un requisito formal de la demanda que se cumpla con el deber de establecer los hechos que le sirvieron de fundamento a las pretensiones, el Despacho deberá reponer el mandamiento proferido, y en su lugar, negarlo.

2. **Incapacidad o indebida representación del demandante:**

De un lado se distingue el incumplimiento del mandamiento legal en cuanto a lo comprendido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 o bien el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, esto porque con la demanda se adjuntó copia simple de un poder especial que no cumple con los requisitos determinado en la norma si se observa que: **1)** No se adjuntó mensaje de datos que de constancia del otorgamiento del poder**; 2)** Tampoco se adjuntó constancia de la presentación personal ante notario. Por consiguiente, el poder especial aportado no tiene las facultades necesarias para otorgar personería jurídica para actuar al apoderado.

Por otro lado, tampoco se adjuntó a la demanda constancia expresa que faculte a la Administradora, señora Rocío Rueda, para iniciar el cobro ejecutivo de las cuotas de administración adeudadas, misma que es requisito esencial para otorgar poder especial al apoderado que pretende activar el aparato judicial. La razón se fundamenta en el Reglamento de Propiedad Horizontal que rige a la demandante, escritura pública Nº 5.520 del 15 de noviembre de 2016, corrida en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, versa en el artículo 67, numeral m:

"M) Cobrar y recaudar directamente cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio y si es necesario cobrar ejecutivamente a través de apoderado, ***previa autorización del Consejo de Administración****".*

Ello guarda estrecha relación con el literal L del artículo ***65- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN*** del Reglamento, donde se anuncia de manera taxativa que **el Consejo es el órgano encargado de autorizar al Administrador/a para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás especialistas cuya gestión se requiera.**

En este caso, se encuentra que se allega solamente un acta, la cual corresponde a la Asamblea General celebrada el día 23 de marzo del año 2019, sin embargo, mediante esta no se faculta a la Administradora para designar apoderado, por lo que esto continúa en cabeza únicamente del Consejo de Administración y no de la señora Rocía Rueda, como indebidamente se allegó

3. **No comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios y/o no haberse ordenado la citación de otras personas que la Ley dispone citar:**

Como lo manifiesta el demandante, los bienes a los que hace referencia (apartamento 203 y apartamento 206) se encuentran dentro del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria Fideicomiso Le Club, del cual es Fideicomitente Prabyc Ingenieros S.A.S., es decir, que si bien los bienes se encuentran dentro de Patrimonio Autónomo, no es este el propietario de los mismos, sino que lo es El Encargante, quién por intermedio de esta figura delegó la administración de los inmuebles (ver documento adjunto). Quiere decir lo anterior, que la decisión a la que se llegue por intermedio de este proceso, afectará de manera directa e indiscutible a PRABYC INGENIEROS S.A.S., quién resulta ser litisconsorte necesario dentro de esta causa. De conformidad con el artículo 61° del C.G.P., y debió ser convocado por la parte demandante a la hora de incoar la acción, o bien, citado por el Despacho al darle trámite a la diligencia.

4. **Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto:**

Tanto es que la información anteriormente expuesta es de conocimiento de la parte actora, que el día 24 de julio de 2019 radicó proceso ejecutivo con RAD Nº 50001-4003-002-2019-00650-00,

el cual cursa actualmente en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio (Meta), donde es accionante el Edificio Torre Le Club y accionado PRABYC INGENIEROS S.A.S.

Véase:

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal - Civil	Juez Juzgado Segundo Civil Municipal

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDFICIO TORRE LE CLUB P.H.	- PRABYC INGENIEROS S.A.S.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Mar 2022	AL DESPACHO				04 Mar 2022
13 Sep 2021	TRASLADO REPOSICIÓN ART. 319 C.G. DEL P.		15 Sep 2021	17 Sep 2021	13 Sep 2021
06 Aug 2019	OFICIO ELABORADO				06 Aug 2019
06 Aug 2019	NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO EJECUTIVO C.G.P.		08 Aug 2019	22 Aug 2019	06 Aug 2019
26 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2019 A LAS 16:26:23.	29 Jul 2019	29 Jul 2019	26 Jul 2019

Activar Windo
Ir a Configuración

En este proceso se libró mandamiento de pago el día 26 de julio del año 2019, estando dentro de las pretensiones de la demanda las cuotas de administración de los apartamentos 203, 206, y 504, en los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, y enero, febrero y marzo del 2019.

Igualmente se solicitó el decreto de medidas cautelares sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nº 230-205347, 230-205350 y 230-205369.

Sobre el referido auto se presentó recurso de reposición del cual se le corrió traslado a la demandante el día 13 de septiembre del año 2021. Como fundamento del recurso de alzada, la defensa jurídica alegó que no se había convocado dentro de la acción a la hoy demandada. Asunto que se encuentra pendiente de resolver.

De modo que, encontrándose como se encuentra, pendiente el pleito traído a relación, el Juzgado se encuentra en riesgo de tomar una decisión que resulte inhibitoria o nula absolutamente, razón por la que deberá acceder a la solicitud de reponer el auto emitido, y en su lugar, NEGAR EL MANDMIENTO DE PAGO en esta causa.

5. **Exceso en las medidas cautelares:**

Aunque ya se ha demostrado insistentemente cómo no procede el mandamiento de pago proferido por el Despacho, en gracia de discusión se traer a colación la extralimitación en el decreto de las medidas cautelares decretadas en este proceso, como se procede:

Preceptúa el artículo 599 del Código General del Proceso:

***ARTÍCULO 599. EMBARGO Y SECUESTRO**. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.*

Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.

*El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; **el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas**, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.*

En el caso que nos ocupa, encontramos que su despacho ordenó el embargo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula Inmobiliaria N° 230-205347, 230-205350 y 230-205369, no obstante, realizando un análisis detallado de los avalúos catastrales de los bienes encontramos:

Predio	**Avalúo catastral**
230-205347	$ 206.734.000
230-205350	$ 130.935.000
230-205369	$ 190.898.000
Total embargado	**$ 528.567.000**

De esta manera se encuentra que las medidas cautelares decretadas se encuentran extralimitadas en la medida que superan el doble del crédito cobrado, por lo que vulneran la normatividad señalada y deben ser prudencialmente reducidas, de manera que bastaría con un solo bien embargado para cubrir la obligación que pretende cobrar el accionante.

De conformidad con las causales expuestas, reitero nuevamente la solicitud respetuosa al Despacho de reponer el auto emitido el día 30 de marzo del año 2022, y en su lugar NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, y consecuentemente ordenar de manera inmediata el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Pruebas:

Le solicito tener por tales:

- Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria Fideicomiso Le Club.

- Otrosí del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria Fideicomiso Le Club.
- Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Torre Le Club.

Anexos:

-Poder para actuar.
-Los señalados en el acápite de pruebas.

Notificaciones:

A la suscrita apoderada en la Calle 15 N° 40-01 Centro Comercial y Empresarial Primavera Urbana Oficina 827, y a la dirección de correo electrónico: linamariarayo@gmail.com

A mí apoderada en la Av Cra 15 N° 82-99 Bogotá D.C., y en la dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co

Cordialmente,

Lina María Montoya Rayo
C.C. Nº 1.121.911.020 expedida en la ciudad de Villavicencio
T.P. Nº 308.002 del C.S. de la J.
E-mail: linamariarayo@gmail.com

PODER - PROCESO EJECUTIVO CON RAD. 2021-00567

Notificaciones Judiciales Alianza Fiduciaria <notificacionesjudiciales@alianza.com.co>

Vie 6/05/2022 12:57 PM

Para: Lina María Rayo <linamariarayo@gmail.com>;Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Wendy Yolanny Rodriguez Acosta <werodriguez@alianza.com.co>;Naftali Gomez Acosta <nagomez@alianza.com.co>;Tatiana Andrea Ortiz Betancurt <tortiz@alianza.com.co>;Diana Carolina Prada Jurado <diprada@alianza.com.co>;Angela Milena Alsina Posada <aalsina@alianza.com.co>

Señores:
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Edificio Le Club Propiedad Horizontal.
Demandando:	Patrimonio Autónomo Fideicomiso Le Club.
Radicado:	2021 - 567.
Asunto:	Poder especial.

DIANA CAROLINA PRADA JURADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.013.785 de Bogotá, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10a) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que anexo; sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LE CLUB** identificado con el NIT. 830.053.812-2, por medio de la presente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LINA MARÍA MONTOYA RAYO,** en los términos del documento adjunto.

Cualquier duda o inquietud, con gusto serán atendidas.

Atentamente,

Diana C. Prada Jurado
Abogada Senior Procesos
Alianza Fiduciaria
Tel: 60 (1) 6447700
diprada@alianza.com.co
Dirección Av Cr 15 No. 82 - 99
Bogotá - Colombia

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo - Principal y Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com o Alianza Valores: defensoriaalianzavalores@legalcrc.com - Teléfono: 601 6108161 - +601 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

"Si no es necesario, no imprima este correo.
Todos somos responsables por el cuidado del medio ambiente".

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A
Nit: 860.531.315-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00260758
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6447700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO
WWW.INVERPUNTO.COM.CO
WWW.ALIANZA.COM.CO
WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016447700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pacheco Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de santa fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10013103029-2021-00163-00 de Josue Gomez Rincón C.C. 79.602.340, Contra: Cecilia Martinez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana Maria Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virgüez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virgüez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $7.120.000.000,00
No. de acciones : 142.400.000,00
Valor nominal : $50,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : $50,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : $50,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Lima Lefranc Ernesto	C.C. No. 000000002412815
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 000000016820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 000000008280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 000000561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 000000545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. 000000F30133498

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 000000006052471
Segundo Renglon	De Lima Bohmer Ricardo	C.C. No. 000000016639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 000000079154150
Cuarto Renglon	Therisa Perrin George	P.P. No. 000000561241171
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. 000000AAB237200
Sexto Renglon	Emilio Ramon Echavarria Soto	C.C. No. 000000070070308

Por Acta No. 84 del 11 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Lima Lefranc Ernesto	C.C. No. 000000002412815
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 000000016820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 000000008280722

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 000000561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 000000545591697

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 000000006052471
Segundo Renglon	De Lima Bohmer Ricardo	C.C. No. 000000016639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 000000079154150
Sexto Renglon	Emilio Ramon Echavarria Soto	C.C. No. 000000070070308

Por Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621625 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Therisa Perrin George	P.P. No. 000000561241171

Por Acta No. 86 del 18 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621626 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. 000000AAB237200

Por Acta No. 86 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719309 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. 000000F30133498

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2021 con el No. 02660069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2019 con el No. 02506183 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Natalia Andrea Valderrama Tapiero	C.C. No. 000000053166751 T.P. No. 151456-T

Por Documento Privado del 20 de noviembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2021 con el No. 02660070 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Richard Stiven Ahumada Diaz	C.C. No. 000001069738431 T.P. No. 238026-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00590771 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615860 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00682015 del 27 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002	00833990 del 4 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la Revisor Fiscal	2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511076 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01785412 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01793200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01795334 del 2 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01834978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revisor Fiscal	02355675 del 9 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0503 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02442181 del 30 de marzo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A PERO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE ALIANZA VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR ($2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos ($35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representane Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431
Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 324.975.266.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:34:00
Recibo No. AA22762578
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227625788485B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4148547540707145

Generado el 02 de mayo de 2022 a las 09:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente

CERTIFICADO VÁLDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad e' plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b)Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. PRESIDENTE Y FUNCIONES. La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta te solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4148547540707145

Generado el 02 de mayo de 2022 a las 09:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 79963360	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronseria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4148547540707145

Generado el 02 de mayo de 2022 a las 09:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 73162557	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020243437-000 del día 8 de octubre de 2020, que con documento del 22 de julio de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 378 del 22 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 79386114	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022016683000 del día 27 de enero de 2022, que con documento del 31 de diciembre 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 401 del 26 de enero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4148547540707145

Generado el 02 de mayo de 2022 a las 09:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Travecedo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Andrés Mina Mina Fecha de inicio del cargo: 01/06/2020	CC - 1062300415	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana María Bonilla Granada Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1130604682	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señores:
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Edificio Le Club Propiedad Horizontal.
Demandando:	Patrimonio Autónomo Fideicomiso Le Club.
Radicado:	2021 - 567
Asunto:	Poder especial.

DIANA CAROLINA PRADA JURADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.013.785 de Bogotá, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10a) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que anexo; sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LE CLUB** identificado con el NIT. 830.053.812-2, por medio de la presente manifiesto que otorgo poder especial, amplio suficiente a la abogada **LINA MARÍA MONTOYA RAYO,** igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.911.020 expedida en la ciudad de Villavicencio (Meta), portadora de la tarjeta profesional No. 308.002 del C.S. de la J., cuyo correo electrónico es linamariarayo@gmail.com, para que asuma y ejerza la defensa del citado patrimonio autónomo en el proceso de la referencia.

La Doctora **LINA MARÍA MONTOYA RAYO** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, suscribir, aportar y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, así como también las atinentes al artículo 77 del C.G.P.

Mi apoderada está facultada para realizar todos los actos, gestiones, y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, siempre dentro de los límites del mismo

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Diana Carolina Prada Jurado
Fecha: 2022.05.06 12:54:46 -05'00'

DIANA CAROLINA PRADA JURADO
C.C. No. 53.013.785 de Bogotá.
Representante Legal para Asuntos Judiciales **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB**

Acepto

LINA MARÍA MONTOYA RAYO
C.C. No. 1.121.911.020 expedida en la ciudad de Villavicencio
T.P. No. 308.002 del C.S. de la J.
E-mail: linamariarayo@gmail.com

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LE CLUB

Entre los suscritos,

(i) **DIEGO FERNANDO PRADA CORREA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.251 de Bogotá D. C, actuando como Representante Legal de la sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.,** sociedad comercial, constituida mediante escritura pública número 3.063 del 13 de Junio de 1.991, de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 800.173.155-7, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE GERENTE,**

(ii) **GUILLERMO BALCAZAR NIÑO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.228.635 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la sociedad **TERRAFIRME S.A.S.,** sociedad comercial, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 3 de Noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el número 01531113 del libro IX, identificada con NIT 900.480.471-9, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE,** quienes conjuntamente se denominaran **LOS FIDEICOMITENTES,** y

(iii) **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**,

Manifestaron que celebran el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, para la constitución del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LE CLUB, el cual para todos los efectos se identificará con Nit. 830.053.812-2, y que se regirá previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha once (11) de octubre de dos mil doce (2012), se suscribió entre TERRAFIRME S.A.S y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Un contrato fiduciario de administración e inversión, denominado PIEMONTE CLUB HOUSE, el cual consistía en la administración de los recursos de los optantes que se vincularan al encargo fiduciario.

SEGUNDA: Que mediante Escritura Publica Numero mil seiscientos treinta y seis (1.636) de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil doce (2012) de la Notaria 22 del Circulo Notarial de Bogotá, se suscribió entre ELSY VARGAS CARRASQUILLA, CLAUDIA ELENA VARGAS CARRASQUILLA, JUAN CARLOS BOTERO MUZZULINI, LUZ HELENA BOTERO MUZZULINI, en calidad de APORTANTES, y TERRAFIRME S.A.S en calidad de FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de FIDUCIARIO, un contrato fiduciario de administración Inmobiliaria, denominado P.A PIEMONTE.

TERCERA: Que el patrimonio autónomo constituido mediante Escritura Publica Numero mil seiscientos treinta y seis (1.636) de fecha 21 de septiembre de dos mil doce (2012), fue incrementado con los inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria 230-9348, 230-156116, 230-50783 y 230-46819 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

CUARTA: Que mediante documentos privados de fecha siete (7) de mayo de dos mil catorce (2014), la sociedad **TERRAFIRME S.A.S** cedió el cincuenta por ciento **(50%)** de la posición contractual de fideicomitente a la sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, quedando cada una con el cincuenta por ciento **(50%)** de los derechos sobre el encargo fiduciario PIEMONTE CLUB HOUSE y el fideicomiso de administración inmobiliaria P.A PIEMONTE.

QUINTA: Que entre los FIDEICOMITENTES y los APORTANTES, (ELSY VARGAS CARRASQUILLA, CLAUDIA ELENA VARGAS CARRASQUILLA, JUAN CARLOS BOTERO MUZZULINI y LUZ HELENA BOTERO MUZZULINI), acordaron que en virtud del aporte de los lotes, recibirían como contraprestación del inmueble aportado determinadas unidades inmobiliarias, en el proyecto inmobiliario que inicialmente se desarrollaría en el patrimonio denominado Pie Monte, administrado por Fiduciaria Bancolombia s.a.

SEXTA: Que el Encargo Fiduciario de Administración e Inversión denominado PIEMONTE CLUB HOUSE, el día once (11) de Enero de dos mil quince (2015), cumplió las condiciones de giro, razón por la cual los FIDEICOMITENTES, de

común acuerdo solicitaron a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, girara los recursos administrados en el Encargo Fiduciario PIEMONTE CLUB HOUSE a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., para que el proyecto inmobiliario continúe su desarrollo ya no a través del fideicomiso constituido en FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., sino que este continúe a través del presente fideicomiso.

SÉPTIMA: Que los inmuebles que conforman el FIDEICOMISO P.A PIEMONTE, serán restituidos al fideicomiso que por el presente documento se constituye, una vez se suscriba la cesión de posición contractual de FIDEICOMITENTE, en donde el FIDEICOMISO que por el presente acto se constituye ostentara la calidad de cesionario.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones por el presente documento, se constituye el patrimonio autónomo que se ha de regir por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables,

PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

BENEFICIARIO: Son los FIDEICOMITENTES, quienes podrán ceder la totalidad o parte de su beneficio, de acuerdo con lo que se establece adelante.

BENEFICIARIO CONDICIONADO: EL BENEFICIARIO CONDICIONADO será el FIDEICOMITENTE GERENTE, según se establece en la carta de instrucciones que suscriben los terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias en el PROYECTO al momento de constituir en encargo fiduciario de inversión con el fin de adquirir unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO.

PROMESA DE COMPRAVENTA: EL FIDEICOMITENTE suscribirá promesas de compraventa con los terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO, y que suscribieron sus correspondientes cartas de instrucciones, Dichos terceros para efectos del presente contrato se denominarán los PROMETIENTES COMPRADORES.

COMPRADORES: Serán las personas naturales o jurídicas o cualquier ente capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, con las cuales EL FIDEICOMITENTE GERENTE suscribirá PROMESAS DE COMPRAVENTA, en los siguientes términos:

El FIDEICOMITENTE GERENTE en el periodo OPERATIVO celebrará los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA con los interesados en la adquisición de una o varias de las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO. Las UNIDADES INMOBILIARIAS serán transferidas a los COMPRADORES cuando cumplan las obligaciones dinerarias acordadas en la respectiva PROMESA DE COMPRAVENTA.

Los COMPRADORES, no participarán en las decisiones ni directrices de los FIDEICOMITENTES relacionadas con la definición, promoción y ejecución del PROYECTO, pues sus derechos se circunscriben a los consagrados en la respectiva PROMESA DE COMPRAVENTA.

CONDICIONES DE INICIO: Son los requisitos que se establecen en la cláusula décima de este contrato, necesarios para poner a disposición de FIDEICOMITENTE GERENTE los recursos que ingresen al fideicomiso, para que a través del mismo el FIDEICOMITENTE GERENTE inicie y lleve a cabo la construcción y del PROYECTO hasta su terminación.

PROYECTO: Desarrollo inmobiliario conformado por un conjunto de SESENTA (60) unidades inmobiliarias privadas de Apartamentos, sometidas al régimen de propiedad horizontal, que se denominará Torre Le Club, el cual se desarrollará en los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 230-9348, 230-46819, 230-50783, y 230-156116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO: Conjunto de derechos y obligaciones creado en virtud del presente contrato, que se denominará **FIDEICOMISO LE CLUB.**

FIDUCIARIA O ALIANZA: Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

FIDEICOMITENTES: Son las sociedades PRABYC INGENIEROS S.A.S. y TERRAFIRME S.A.S., cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO corresponde a cada uno de ellos en las siguientes proporciones:

FIDEICOMITENTES	PARTICIPACIÓN
PRABYC INGENIEROS S.A.S.	50%
TERRAFIRME S.A.S.	50%

FIDEICOMITENTE GERENTE: Es la sociedad PRABYC INGENIEROS S.A.S., quien realizará las funciones de Construcción, Promoción y Gerencia del Proyecto por cuenta y riesgo de los FIDEICOMITENTES. Adicionalmente, será el encargado de instruir a la FIDUCIARIA durante la ejecución del presente contrato, facultad que desde ahora LOS FIDEICOMITENTES manifiestan y aceptan este en cabeza del FIDEICOMITENTE GERENTE.

TRADENTES: Son ELSY VARGAS CARRASQUILLA, CLAUDIA ELENA VARGAS CARRASQUILLA, JUAN CARLOS BOTERO MUZZULINI, LUZ HELENA BOTERO MUZZULINI Y TERRAFIRME S.A.S.

INTERVENTOR: Es el profesional o persona jurídica especializada, designada por EL FIDEICOMITENTE GERENTE. Sus actividades, obligaciones y responsabilidades serán las contenidas en los numerales 6.1.1, 6.1.2., 6.1.2.1. y 6.1.2.2. del Decreto número 2090 de 1989 y las propias a las que obliga la supervisión técnica según Ley 400 de 1997 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. La designación de dicho INTERVENTOR es necesaria para alcanzar las CONDICIONES DE INICIO.

UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO: Serán SESENTA (60) unidades inmobiliarias de apartamentos que de conformidad con la(s) Licencia(s) de Construcción vigentes respecto de los inmuebles que se transfieran al fideicomiso se deriven del desarrollo del PROYECTO.

SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia mercantil. En consecuencia, los bienes de propiedad de patrimonio autónomo se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato.

CUARTA.- DECLARACIONES DELAS PARTES:

4.1 DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: LOS FIDEICOMITENTES declaran bajo la gravedad del juramento, encontrarse solventes económicamente y que la transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato, y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera acordes con la magnitud del proyecto que desarrollará a través del FIDEICOMISO

Igualmente, LOS FIDEICOMITENTES declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan a título de fiducia mercantil no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con los decretos 4336 y 4334 de 2008 (Captación masiva y habitual de dineros) , la Ley 190/95, 333/96, 365/97, la ley 1121 de 29 de diciembre de 2006 (Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo) entre otras disposiciones, ni han sido utilizados por LOS FIDEICOMITENTES, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

4.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: LOS FIDEICOMITENTES se encuentran: (i) Debidamente constituidos, válidos y actualmente existentes bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.

4.3. CAPACIDAD: LOS FIDEICOMITENTES, lo mismo que las personas que actúan en su nombre, declaran bajo la gravedad del juramento que (i) tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, (ii) que han obtenido de la autoridad distrital o municipal correspondiente, los registros necesarios para adelantar las actividades de enajenación del PROYECTO en los términos de este contrato, (iii) que se obligan a obtener, dentro de los términos y condiciones establecidos en este contrato, los permisos y las licencias urbanísticas para el desarrollo del PROYECTO, y a desarrollar el mismo, bajo cuenta y riesgo de LOS FIDEICOMITENTES, conforme a dichas licencias y permisos.

4.4. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: LOS FIDEICOMITENTES declaran que no han sido notificados de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el

cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente contrato.

4.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: LOS FIDEICOMITENTES declaran que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no han ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento y hará su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

4.6. TRIBUTOS: LOS FIDEICOMITENTES declaran que a su leal saber y entender, han pagado oportunamente y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tiene constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

4.7. SITUACIÓN FINANCIERA: LOS FIDEICOMITENTES declaran que a la fecha de firma del presente contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

4.8. PROPIEDAD: LOS FIDEICOMITENTES declaran y garantizan que son propietarios y titulares plenos de los activos que son transferidos por ellos a título de fiducia mercantil irrevocable, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente Contrato.

4.9 CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

QUINTA. OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en que:

1. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de Restitución en Fiducia Mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte de LOS FIDEICOMITENTES.

2. A través del FIDEICOMISO y sobre los inmuebles que lo conforman EL FIDEICOMITENTE GERENTE, desarrolle el PROYECTO bajo exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa.
3. ALIANZA reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporten LOS FIDEICOMITENTES y los PROMETIENTES COMPRADORES, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. ALIANZA entregue los recursos del FIDEICOMISO al FIDEICOMITENTE GERENTE, en la medida que dicho FIDEICOMITENTE GERENTE efectúe la solicitud de giro en los términos del presente contrato, solicitud que deberá encontrarse aprobada por el INTERVENTOR.
5. Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE, y previamente incorporadas al FIDEICOMISO las mejoras realizadas por dicho FIDEICOMITENTE GERENTE, transfiera a los PROMETIENTES COMPRADORES y a los TRADENTES a título de COMPRAVENTA, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO objeto de la correspondiente PROMESA DE COMPRAVENTA, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y de la PROMESA DE COMPRAVENTA respectiva.
6. Entregue al BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la transferencia de todas las unidades a los PROMETIENTES COMPRADORES y a los TRADENTES, y se hayan cubierto todos los costos y gastos del FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO: En desarrollo del objeto del presente contrato, ALIANZA ni como sociedad ni como vocera del FIDEICOMISO tendrá injerencia o llevará a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción e interventoría del PROYECTO, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o contraprestación por las mismas. Dichas actividades son de única y exclusiva responsabilidad de LOS FIDEICOMITENTES. En consecuencia queda entendido que el FIDEICOMISO se constituye un vehículo a través del cual LOS FIDEICOMITENTES desarrollarán las mencionadas actividades bajo su propia cuenta y riesgo, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO adquiera algún tipo de responsabilidad al respecto.

SEXTA. CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO. Para efectos de constituir el PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS FIDEICOMITENTES por el presente acto transfiere real y materialmente en favor de ALIANZA, la suma de un millón de pesos ($1.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, los cuales la FIDUCIARIA declara recibidos a entera satisfacción con destino al FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al PATRIMONIO AUTÓNOMO que por este documento se constituye, ingresarán los recursos que provienen del Encargo Fiduciario denominado PIEMONTE CLUB HOUSE, administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A., como se indica en la consideración sexta del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: así mismo se verá incrementado con los bienes inmuebles que se encuentran registrados en el fideicomiso inmobiliario denominado P.A PIEMONTE, administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A, una vez Alianza Fiduciaria S.A como vocera del presente fideicomiso suscriba la cesión de posición contractual de fideicomitente en el FIDEICOMISO P.A PIEMONTE y suscriba la escritura de transferencia de dominio a título de restitución en fiducia mercantil o al título que transfieran los inmuebles al fideicomiso.

PARÁGRAFO TERCERO: El patrimonio autónomo igualmente se verá incrementado con los bienes y recursos que con destino a él entreguen LOS FIDEICOMITENTES, los recursos aportados por LOS PROMETIENTES COMPRADORES, así como los rendimientos que produzcan dichos recursos los cuales incrementarán el FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO CUARTA: Adicionalmente, el Patrimonio Autónomo que por este acto se constituye se verá incrementado con los bienes inmuebles en los cuales se desarrollará el proyecto. La transferencia de dichos inmuebles al FIDEICOMISO, debidamente inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente –será requisito indispensable para la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto inmobiliario.

SÉPTIMA. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos en virtud de la celebración del presente contrato, se conforma un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LE CLUB, el cual estará afecto al objeto establecido en la cláusula quinta anterior, según las instrucciones que imparta por escrito LOS FIDEICOMITENTES dentro de los límites del mismo, y dichos bienes se mantendrán separados del resto de los activos de LA FIDUCIARIA y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO no forman parte de la garantía general de los acreedores de LA FIDUCIARIA ni de LOS FIDEICOMITENTES, y sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio.

OCTAVA- SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS. LOS TRADENTES se obligan al saneamiento para el caso de evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley, respecto de los inmuebles que

ingresen al FIDEICOMISO, obligación que hacen extensiva no sólo hacia ALIANZA, sino también frente a terceros a quienes ésta transfiera los inmuebles o sus desmembraciones, haciendo suyas LOS FIDEICOMITENTES dichas obligaciones. Desde ahora se entiende que LOS FIDEICOMITENTES han autorizado a ALIANZA para hacer constar esta cláusula en el texto del documento por el que se llegue a transferir a cualquier título la propiedad de los bienes fideicomitidos.

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a responder por las mejoras que se efectúen en los inmuebles fideicomitidos ante ALIANZA y ante terceros, de tal manera que será el FIDEICOMITENTE GERENTE el único y exclusivo responsable por cualquier acto o hecho que se relacione con dichas mejoras. Esta estipulación deberá constar en el texto del documento por el que se llegue a transferir a título de beneficio de los bienes fideicomitidos.

NOVENA-CUSTODIA Y TENENCIA DE LOS BIENES: Una vez sean transferidos los bienes inmuebles con los cuales se ha de incrementar el Patrimonio Autónomo que por este acto se constituye, el FIDEICOMITENTE GERENTE conservará la custodia y la tenencia material delos mismos. Se entenderá por lo anterior, que mediante la suscripción del presente contrato, el FIDEICOMITENTE GERENTE instruye a ALIANZA para que le entregue la custodia y tenencia de los bienes inmuebles que ingresen al FIDEICOMISO, a título de Comodato Gratuito y Precario, como consta a continuación:

9.1. CONSTITUCIÓN DEL COMODATO. ALIANZA, debidamente instruida para tal efecto, y en calidad de COMODANTE, entregará a título de Comodato Precario a favor del FIDEICOMITENTE GERENTE, en calidad de COMODATARIO, y éste recibirá al mismo título, los bienes muebles o inmuebles que se transferirán por acto posterior y con los cuales sea incrementado el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en este contrato. El comodato se regirá por lo determinado en la presente cláusula y en lo no contemplado en ella por las normas que lo regulen.

9.2 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

1. No darle al inmueble objeto del comodato un uso diferente al que corresponda para el desarrollo del PROYECTO
2. No ceder el presente contrato, ni entregar la custodia y tenencia del inmueble a cualquier título o entregarlo en arrendamiento sin la autorización escrita de EL COMODANTE, renunciando a cualquier derecho que sobre este punto exista a su favor.

3. Notificar a ALIANZA de cualquier hecho que pueda atentar contra su derecho de dominio o libre disfrute de la tenencia por parte de cualquier tercero.
4. Restituir a ALIANZA la tenencia del bien junto con las mejoras efectuadas en él sin derecho a retención o reclamación de perjuicios. Esta obligación será exigible desde el día sexto calendario siguiente al envío de la comunicación de petición de entrega de los bienes efectuada por ALIANZA. Para estos efectos será prueba suficiente la guía de entrega al destinatario expedida por la empresa de correo certificado a través de la cual se haya enviado el correspondiente requerimiento de restitución.
5. Permitir que ALIANZA o el funcionario designado por ella, inspeccione en cualquier momento el estado en que se encuentran los bienes objeto de comodato.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO. En virtud de presente comodato, el COMODATARIO se constituye en guardián de los bienes objeto del mismo, y por ende en el responsable por la realización, la dirección, manejo y control de todas las actividades que se realicen en dichos bienes. El COMODATARIO responderá hasta por la culpa levísima en el uso que dé a los bienes objeto de comodato, ante **ALIANZA**, ante **EL FIDEICOMISO,** y ante cualquier tercero, por los daños o perjuicios, y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de las citadas actividades, o del descuido en la custodia o el mal uso que a dichos bienes se les dé.

9.4. TERMINACIÓN. ALIANZA podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato de comodato, y revocar la custodia y tenencia que ostenta el COMODATARIO, con sólo requerirlo por escrito. En el evento de la revocatoria antes mencionada, EL COMODATARIO, se compromete a restituir la tenencia del bien objeto de comodato conforme a lo establecido en el numeral 4. del numeral 9.2 de la presente cláusula. Esta obligación será exigible por vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato y copia de la comunicación enviada a al COMODATARIO por medio de la cual se le solicita la restitución de la tenencia. En todo caso, EL COMODATARIO deberá cancelar a título de multa al FIDEICOMISO cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales legales vigentes por cada día de mora en la restitución del inmueble, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se causen por dicha mora.

9.5. DURACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO: El contrato de comodato, tendrá una duración máxima igual a la duración del presente contrato de fiducia mercantil.

DECIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: Teniendo en cuenta que la etapa pre-operativa se llevó a cabo a través del Encargo Fiduciario constituido en FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, El PROYECTO será desarrollado

mediante un periodo previo y un periodo operativo, cuyas finalidades se indican a continuación:

PERÍODO PREVIO: Comprende la elaboración por parte de LOS FIDEICOMITENTES de los diseños y estudios técnicos y financieros, lo cual incluye la vinculación al mismo de los prometientes compradores o de los terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho PROYECTO, para lo cual el FIDEICOMITENTE GERENTE adelantara todas las gestiones correspondientes a la promoción del PROYECTO.

- La entrega a ALIANZA de la constancia de radicación ante la autoridad distrital o municipal competente, de todos los documentos necesarios para llevar a cabo actividades de anuncio y enajenación de las unidades de vivienda resultantes del PROYECTO.
- La existencia y entrega a ALIANZA de la licencia de construcción ejecutoriada del PROYECTO.
- La aprobación de un crédito por parte de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, si de acuerdo con la planeación financiera del PROYECTO, si dicho crédito se requiere.
- La presentación a ALIANZA de las pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, constituidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE, por los amparos de todo riesgo en construcción.
- La entrega a ALIANZA de la constancia de presentación de la declaración del impuesto de delineación urbana y su correspondiente pago por parte del titular de la licencia de construcción o de quien de acuerdo con la normatividad local aplicable sea el sujeto pasivo de dicho impuesto, según sea el caso.
- La entrega a ALIANZA de (i) un estudio de títulos con concepto favorable del abogado que lo realice, en el que conste que la tradición del inmueble en donde se desarrollara el PROYECTO es jurídicamente viable para el desarrollo del PROYECTO, y que sobre el mismo no pesan gravámenes o limitaciones que puedan afectar dicho desarrollo, y (ii) Instrucción Irrevocable expedida y dirigida por los Fideicomitentes Aportantes del FIDEICOMISO P.A PIEMONTE a Fiduciaria Bancolombia S.A, para que transfiera los inmuebles registrados en el FIDEICOMISO P.A PIEMONTE a favor del FIDEICOMISO que por este documento se constituye.

PERÍODO OPERATIVO: Inicia al día siguiente de la acreditación de las condiciones indicadas en el periodo previo. En este periodo Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del FIDEICOMISO LE CLUB registrara a los PROMETIENTES COMPRADORES, que hayan suscrito promesas de compraventa con el FIDEICOMITENTE GERENTE.

Durante el desarrollo del proyecto inmobiliario será necesario:

- La transferencia real y efectiva del bien inmueble en el cual se desarrollará el PROYECTO, previo estudio de títulos con concepto favorable del abogado que lo realice, en el que conste que la tradición del inmueble es jurídicamente viable para el desarrollo del PROYECTO, y que sobre el mismo no pesan gravámenes o limitaciones que puedan afectar dicho desarrollo. Esta transferencia se realizara al fideicomiso una vez ALIANZA FIDUCIARIA S.A como vocera del FIDEICOMISO LE CLUB suscriba i.) bien sea la cesión de posición contractual de fideicomitente en el fideicomiso inmobiliario denominado P.A PIEMONTE, patrimonio autónomo administrado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.. ii.) o bien sea cuando el FIDEICOMISO LE CLUB suscriba la escritura pública de transferencia de los inmuebles con el cual se incrementara el fideicomiso. Dicho requisito será necesario para la constitución del régimen de propiedad horizontal.

A partir de la iniciación de este período, ALIANZA pondrá los recursos del FIDEICOMISO, a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE, para la cancelación de la totalidad de los costos del PROYECTO, cuya solicitud de giro deberá constar por escrito suscrito por el FIDEICOMITENTE GERENTE, previo visto bueno del INTERVENTOR. Los recursos serán entregados al FIDEICOMITENTE GERENTE o a los terceros que éste indique, en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud en ALIANZA, siempre y cuando se hayan cumplido las CONDICIONES DE INICIO, y en todo caso no antes de los quince (15) días siguientes a la radicación de los documentos necesarios para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO, ante la autoridad competente.

Los giros referidos, se entienden realizados por ALIANZA por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, de allí, que sea este último en su calidad de pagador, el único responsable de realizar la respectiva retención en la fuente según normas legales vigentes.

El término para la culminación del periodo operativo es de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato de fiducia. Estas fechas deberán aparecer en las PROMESAS DE COMPRAVENTA suscritas por los PROMETIENTES COMPRADORES.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE DEL PROYECTO. Además de las establecidas en otras cláusulas del presente contrato, son en general las establecidas en el Decreto 2090 de

1989, por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura, y en particular las siguientes:

11.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Llevar a cabo por su cuenta y riesgo a través del FIDEICOMISO, todas las gestiones y actividades necesarias para construir y desarrollar el PROYECTO y cumplir con sus obligaciones frente a los PROMETIENTES COMPRADORES.
2. Asegurar la calidad de la construcción, el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, y el normal desarrollo de los períodos proyectados para el desarrollo del PROYECTO.
3. Entregar con cinco (5) días hábiles de antelación las minutas de los documentos que legalmente ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO deba firmar en desarrollo de este contrato en su condición de propietaria fiduciaria de los bienes inmuebles sobre los que se ejecuta el PROYECTO.
4. Responder frente a ALIANZA por la recopilación y recepción de toda la información necesaria para lograr obtener la información sobre conocimiento del cliente de las personas que van a vincularse al PROYECTO, de acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera.
5. Garantizar que la construcción del PROYECTO esté amparada por una póliza por el amparo de todo riesgo constructor. Dicha póliza tendrá como beneficiario del amparo al FIDEICOMISO y como tomador al FIDEICOMITENTE GERENTE.
6. Solicitar a ALIANZA autorización previa escrita, en el evento que pretenda por sí o por interpuesta persona, hacer uso de avisos, o cualquier otro medio publicitario relacionado con el PROYECTO a desarrollarse en el inmueble fideicomitido, cuando de algún modo se mencione en ellos a ALIANZA. El FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a abstenerse de utilizar medios publicitarios en los que mencione a ALIANZA y que no sean previamente autorizados por LA FIDUCIARIA, conforme a las especificaciones contenidas en el folleto de publicidad establecido por ALIANZA para este tipo de negocios.
7. Suministrar mensualmente a ALIANZA y a los PROMETIENTES COMPRADORES un reporte sobre el avance de obra, el estado del PROYECTO y/o cualquier otra información o circunstancia que afecte o modifique los términos del presente contrato.
8. Reportar mensualmente por escrito a ALIANZA las mejoras, y su valor, que se ejecuten en los inmuebles del FIDEICOMISO, mediante escrito firmado por el representante legal y revisor fiscal del FIDEICOMITENTE GERENTE.

9. Instruir a ALIANZA la constitución de Hipoteca sobre los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos que instruya el FIDEICOMITENTE, así como para suscribir los pagarés que avalen los créditos y para constituir las servidumbres legalmente requeridas.
10. Simultáneamente, con el momento en que ALIANZA proceda a transferir las unidades resultantes del proyecto a los PROMETIENTES COMPRADORES, el FIDEICOMITENTE GERENTE deberá adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que el inmueble sobre el cual se desarrolla el PROYECTO sea liberado de la hipoteca en mayor extensión constituida sobre el mismo, en desarrollo de lo establecido en el numeral noveno anterior, asumiendo desde ahora cualquier responsabilidad que se pueda generar frente a los PROMETIENTES COMPRADORES, frente a la entidad acreedora hipotecaria, y frente a cualquier tercero por la omisión de esta obligación y manteniendo en todo momento indemne a ALIANZA y al FIDEICOMISO por dicho concepto.
11. Ejercer la custodia y tenencia de los bienes inmuebles del FIDEICOMISO y las demás actuaciones inherentes a la administración de los bienes vinculados al mismo.
12. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes del FIDEICOMISO o por obligaciones que los afecten, y en general oponerse a cualquier acto de terceros contra dichos bienes, para lo cual el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a impartir a ALIANZA las instrucciones tendientes a la protección de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta que es el FIDEICOMITENTE GERENTE quien ostenta la custodia y tenencia de los bienes fideicomitidos. El incumplimiento de esta obligación por parte del FIDEICOMITENTE los hará responsable por cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichas medidas o actos de terceros. En todo caso el FIDEICOMITENTE responderá por actos propios en contra de los bienes del FIDEICOMISO.
13. Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y subcontratistas que intervengan en el desarrollo del PROYECTO.
14. Llevar el control de ingresos, gastos, cuentas por pagar, proveedores, aportes por cobrar a los PROMETIENTES COMPRADORES y en general toda la información financiera del PROYECTO, incluido un control de la contabilidad del mismo, por no ser esta una actividad del FIDEICOMISO.
15. Certificar de manera mensual la declaración y el pago ante la autoridad administrativa competente, de las retenciones practicadas producto de los giros ordenados en desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del FIDEICOMITENTE GERENTE y su Revisor Fiscal.

11.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE EN EL PERIODO PREVIO:

1. Definir las especificaciones, diseños, y demás características del PROYECTO e informarlas a los PROMETIENTES COMPRADORES.
2. Radicar ante las autoridades competentes la totalidad de los documentos que se requieran para obtener el permiso correspondiente para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO, dichos documentos se aportaran con la suscripción del presente contrato de fiducia.
3. Promover la transferencia de las unidades de EL PROYECTO de conformidad con la carta de instrucciones y promesas de compraventa que para efectos haya suscrito el PROMETIENTE COMPRADOR.

11.3. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE EN EL PERIODO OPERATIVO:

1. Elaborar bajo su exclusiva responsabilidad frente a los aspectos técnicos y jurídicos, el reglamento de propiedad horizontal o la constitución de urbanización según sea el caso, las escrituras de servidumbre, y las escrituras públicas de loteo o fraccionamiento necesarias para desarrollar el PROYECTO, que legalmente deban ser suscritas por ALIANZA en su condición de propietaria fiduciaria del predio sobre el cual éste se desarrolla.
2. Coordinar la presentación, trámite, prorrateo y subrogación de los créditos individuales que otorguen las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera que financien el proyecto, respecto de los PROMETIENTES COMPRADORES que se lo soliciten.
3. Destinar los recursos entregados al FIDEICOMISO por los PROMETIENTES COMPRADORES, exclusivamente a cubrir los costos totales del PROYECTO.
4. Establecer un procedimiento para la realización de las reformas que cada uno de LOS PROMETIENTES COMPRADORES pretenda introducir por su cuenta, a la unidad o unidades a las que se vincularon. Este deberá mínimo contener el proceso de aprobación, el plazo en el cual éstas deberán ejecutarse y la forma de pago.
5. Efectuar la entrega definitiva de la UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, conforme con las especificaciones ofrecidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE a los PROMETIENTES COMPRADORES en los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA correspondientes, así como entregar las obras de urbanismo, las zonas de cesión y los servicios públicos.

6. Entregar al administrador definitivo, conforme con las especificaciones ofrecidas a los PROMETIENTES COMPRADORES, los bienes comunes de uso y goce general al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y transferido a los PROMETIENTES COMPRADORES un número de unidades privadas que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento de los coeficientes de copropiedad.
7. Gestionar y obtener las acometidas e instalación de servicios públicos domiciliarios para el PROYECTO.
8. Teniendo en cuenta que será el FIDEICOMITENTE GERENTE quien maneje la cartera del PROYECTO y no ALIANZA, dicho FIDEICOMITENTE GERENTE deberá remitir a ALIANZA por cada unidad inmobiliaria que se deba escriturar a los PROMETIENTES COMPRADORES, el paz y salvo correspondiente a los aportes efectuados por el correspondiente PROMETIENTES COMPRADORES.
9. Mensualmente, entregar a ALIANZA el reporte de mejoras efectuadas en los bienes del FIDEICOMISO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, con el fin de legalizar los anticipos entregados al GERENTE, en el evento que dichos anticipos hayan sido realizados.
10. Previo a la liquidación del FIDEICOMISO entregar a la FIDUCIARIA los certificados de libertad y tradición de los inmuebles que integren el FIDEICOMISO para dicho momento.

DECIMA SEGUNDA. INSTRUCCIONES: En desarrollo del presente contrato ALIANZA seguirá las enunciadas en el texto de este contrato, y las que se enumeran a continuación:

1. Suscribir la documentación y solicitudes de trámites que legalmente le correspondan en su condición de propietario fiduciario, y que se requieran para el desarrollo del PROYECTO, en los casos en que el FIDEICOMITENTE GERENTE no pueda suscribirlos directamente, según lo establecido en el decreto 1469 de 2010 que derogó parcialmente el Decreto 564 del 2006, excepto los artículos 122 a 131 o la normatividad que se encuentre vigente expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la autoridad competente, y demás que las modifiquen o adicionen.
2. Suscribir como vocera y administradora del FIDEICOMISO LE CLUB, la cesión de posición contractual de fideicomitente, realizada por las sociedades TERRAFIRME S.A.S. Y PRABYC INGENIEROS S.A.S a favor del fideicomiso.
3. Suscribir como vocera y administradora del FIDEICOMISO LE CLUB, la escritura de transferencia de dominio a título de restitución en fiducia mercantil o las escrituras mediante la cual se transfieran los inmuebles.
4. Otorgar la escritura o escrituras públicas mediante las cuales se constituya, reforme, amplie o modifique el alcance del régimen de propiedad horizontal del PROYECTO.

5. Recibir y administrar los recursos entregados al FIDEICOMISO por parte de los PROMETIENTES COMPRADORES, en cumplimiento de lo establecido en la promesa de compraventa correspondiente.
6. Llevar una contabilidad del FIDEICOMISO separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según el decreto 2649 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente contrato deberá entregarlos de manera obligatoria quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE a ALIANZA de manera oportuna , adecuada y completa: con el fin de que se puedan contabilizar. ALIANZA NO tendrá responsabilidad si estos no son entregados a la FIDUCIARIA cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del FIDEICOMISO.
7. De acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, otorgar las escrituras mediante las cuales se transfiera a título de COMPRAVENTA a favor de los PROMETIENTES COMPRADORES, las unidades inmobiliarias del PROYECTO que les correspondan, siempre y cuando el PROMETIENTES COMPRADORES se encuentre al día con sus aportes conforme al respectivo- CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.
8. Otorgar las escrituras mediante la cual se efectúe la segregación y entrega de las zonas de cesión. La minuta de dicha escritura deberá ser elaborada por el FIDEICOMITENTE GERENTE, previa la obtención de la licencia de urbanismo.
9. Constituir como vocera del FIDEICOMISO hipoteca sobre los inmuebles que lo conforman, conforme a las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE GERENTE.
10. Recibir con destino al FIDEICOMISO los recursos provenientes del crédito constructor que el FIDEICOMITENTE GERENTE obtenga para el desarrollo del PROYECTO, y registrar dicho ingreso dentro de la contabilidad del Patrimonio Autónomo.
11. Entregar al FIDEICOMITENTE GERENTE los recursos provenientes del crédito constructor. Tales anticipos serán legalizados con el reporte mensual de los costos de las mejoras adelantadas por el FIDEICOMITENTE GERENTE sobre el bien fideicomitido.
12. Recibir los recursos entregados al FIDEICOMISO por los PROMETIENTES COMPRADORES, quienes los entregarán de acuerdo a los planes establecidos en el contrato de encargo fiduciario de inversión y las correspondientes cartas de instrucciones suscritos por ellos, así como en el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: ALIANZA tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades a su cargo conforme a lo establecido en el presente contrato, de acuerdo con las instrucciones que imparta quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE para tales efectos, y siempre dentro de los límites del objeto del FIDEICOMISO.
2. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE GERENTE de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Teniendo en cuenta que el FIDEICOMITENTE GERENTE es quien ejerce la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos, queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE GERENTE. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE GERENTE de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros.
3. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del FIDEICOMISO.
4. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por LOS FIDEICOMITENTES y BENEFICIARIOS, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Por su parte, LOS FIDEICOMITENTES Y BENEFICIARIOS tendrán diez (10) días hábiles desde la fecha de envío del mencionado correo electrónico por parte de la FIDUCIARIA, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas. Pedir instrucciones al FIDEICOMITENTE GERENTE cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del FIDEICOMITENTE sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
5. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando se tengan fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad

quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

6. Informar al FIDEICOMITENTE GERENTE las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por ella, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del objeto del presente contrato de fiducia mercantil, con independencia de la ejecución del PROYECTO.
7. Invertir, durante el periodo operativo las sumas de dinero del FIDEICOMISO en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por ALIANZA, cuyos reglamentos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE GERENTE en la página web www.alianza.com.co.
8. Mantener los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
9. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia, en especial, lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
10. Presentar al FIDEICOMITENTE GERENTE un informe de Movimiento de recaudos de los recursos entregados por los PROMETIENTES COMPRADORES semanalmente en un archivo de Excel
11. Presentar al FIDEICOMITENTE GERENTE un informe semanal de saldos en cada uno de los encargos constituidos por los encargantes en el periodo PREVIO en un archivo de Excel.
12. Remitir a los PROMETIENTES COMPRADORES un extracto de clientes consolidados con periodicidad mensual y en formato PDF.
13. Las demás que se consignen en el presente contrato o en la ley.

DECIMA CUARTA. DERECHOS DE ALIANZA: Además de los ya relacionados en el texto del contrato, y en la ley:

1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
2. Descontar automáticamente de los recursos fideicomitidos, todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que su remuneración.
3. Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos del reglamento de propiedad horizontal y en general a las minutas y documentos legales que le sean enviados para su firma.
4. Oponerse cuando así lo considere, a la solicitud de suscripción y de realización de peticiones legales ante las

autoridades competentes cuando la ley permita su trámite por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE GERENTE: Además de las generales establecidas en otras cláusulas del presente contrato y aquellas derivadas de su objeto, son obligaciones las siguientes:

1. Salir al saneamiento por evicción del inmueble fideicomitido, de vicios redhibitorios frente a las construcciones realizadas en desarrollo del PROYECTO, y asumir las obligaciones de promotor, comercializador, gerente, diseñador, constructor y urbanizador frente a los PROMETIENTES COMPRADORES, a ALIANZA y a terceros.
2. Contratar y asumir el pago del abogado que realice el estudio de títulos de los inmuebles que deban incrementar el FIDEICOMISO.
3. Mantener indemne a la FIDUCIARIA frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la FIDUCIARIA directamente o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas del diseño, promoción, comercialización, construcción, gerencia, transferencias, constitución y levantamiento de gravámenes hipotecarios sobre los bienes fideicomitidos y demás aspectos del PROYECTO, obligaciones de urbanizador responsable derivadas de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente el FIDEICOMITENTE GERENTE se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen para atender las reclamaciones presentadas en contra de la FIDUCIARIA, y a sustituir a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO económica y procesalmente en todos los aspectos relacionados con el asunto.
4. Suministrar oportunamente a ALIANZA las sumas de dinero que ésta le solicite por escrito y en lo posible con un término de antelación no menor de cinco (5) días hábiles, para pagar la totalidad de las obligaciones que contraiga el PATRIMONIO AUTÓNOMO, para sufragar todos los costos en los cuales se incurran y en general para el cumplimiento de sus gestiones. Los perjuicios o reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieren causarse con ocasión del no suministro oportuno del dinero serán de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE.
5. Prestar su colaboración a ALIANZA para la realización del fin establecido en este contrato.
6. Pagar por su cuenta la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
7. En el evento de tomar un crédito hipotecario, pagar las pólizas que sean exigidas por los bancos como requisito del crédito hipotecario.
8. Declarar y pagar el impuesto predial que se genere sobre los inmuebles fideicomitidos, hasta el momento en que cada uno de ellos sea transferido a los PROMETIENTES COMPRADORES.

9. Informar por escrito a ALIANZA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.
10. Las demás establecidas en este contrato y cualquier otra que se desprenda de la naturaleza de su gestión, de acuerdo con las normas legales vigentes.

DECIMA SEXTA. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO: Son BENEFICIARIOS del presente contrato los mismos FIDEICOMITENTES.

LOS FIDEICOMITENTES podrán ceder la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones correlativas a ellos que le corresponden en este contrato. Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a ALIANZA, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de ALIANZA, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

ALIANZA, podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros o de los PROMETIENTES COMPRADORES, de los contratantes o de ALIANZA, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en ALIANZA, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que ALIANZA lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por

concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de ALIANZA, en desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. PROMETIENTES COMPRADORES: Serán aquellas personas que suscriban PROMESA DE COMPRAVENTA con EL FIDEICOMITENTE GERENTE, con el propósito de aportar recursos al FIDEICOMISO y recibir por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE determinadas unidades inmobiliarias del PROYECTO, mediante la transferencia de las mismas a título de compraventa por parte de ALIANZA. Los PROMETIENTES COMPRADORES no contraen obligación alguna relacionada con el desarrollo del PROYECTO, no tendrán derechos ni obligaciones derivadas del presente contrato de Fiducia Mercantil, diferentes del derecho a recibir la o las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO y a suscribir la correspondiente escritura pública de transferencia a título de compraventa. La calidad de PROMETIENTES COMPRADORES solo se adquiere cuando efectivamente se haya suscrito la promesa de compraventa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por los PROMETIENTES COMPRADORES, serán invertidos temporalmente en el Fondo Abierto Alianza, en las promesas de compraventa deberá constar la manifestación expresa de los PROMETIENTES COMPRADORES de conocer y aceptar el presente contrato de Fiducia Mercantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los PROMETIENTES COMPRADORES no tendrán derecho ni participación alguna en la definición del PROYECTO, ni en los excedentes del FIDEICOMISO.

DECIMA OCTAVA. TRADENTES: Serán ELSY VARGAS CARRASQUILLA, CLAUDIA ELENA VARGAS CARRASQUILLA, JUAN CARLOS BOTERO MUZZULINI, LUZ HELENA BOTERO MUZZULINI, JULIO CESAR TORRES SERRANO, FABIO AUGUSTO TORRES SERRANO, MARTHA JULIETA TORRES SERRANO, SERGIO ADOLFO TORRES SERRANO Y OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO, de acuerdo a las condiciones establecidas al inicio del presente contrato de fiducia. Quienes en virtud del aporte inicial de los Lotes recibirán como contraprestación las siguientes unidades inmobiliarias.

El Apartamento 605 le corresponde al Sr. Juan Carlos Botero Muzzulini.

El Apartamento 805 les corresponde al Sr. Juan Carlos Botero Muzzulini y Luz Helena Botero MUzzulini.

El apartamento 1001 le corresponde a la Sra. Elsy Carrasquilla de Vargas y Claudia Vargas Carrasquilla.

El Apartamento 1101 le corresponde a Julio Cesar Torres serrano, Fabio Augusto Torres serrano, Martha Julieta Torres serrano, Sergio Adolfo Torres serrano y Oscar Alberto Torres serrano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la transferencia del inmueble al FIDEICOMISO por parte de los TRADENTES se hizo en virtud de una negociación entre estos últimos y LOS FIDEICOMITENTES de la cual ALIANZA no fue ni es parte, queda entendido que en caso de incumplimiento de lo establecido en la presente clausula, serán LOS FIDEICOMITENTES los únicos y exclusivos responsables de pagar a favor de los TRADENTES los recursos correspondientes al pago de lotes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda entendido que LOS TRADENTES no adquieren ningún derecho o interés en el FIDEICOMISO, salvo la asignación antes mencionada.

DECIMA NOVENA. EXCEDENTES: Los excedentes que puedan producir los bienes fideicomitidos o los que puedan resultar en el activo del FIDEICOMISO al momento de su liquidación, serán para EL BENEFICIARIO, después de pagar los pasivos del FIDEICOMISO, de levantar los gravámenes que pesen sobre los bienes del FIDEICOMISO, y haber hecho las transferencias a que hubiere lugar a los PROMETIENTES COMPRADORES.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DE ALIANZA: Las obligaciones de ALIANZA son de medio y no de resultado, y su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve.

Queda entendido que ALIANZA no contraerá responsabilidad por:

- Los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar el PROYECTO, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, planos arquitectónicos, programación general del PROYECTO, permisos para el desarrollo de las obras, estudios de suelos y recomendaciones de cimentación, a manera enunciativa.
- El destino final que se de a los recursos recibidos de los PROMETIENTES COMPRADORES una vez sean entregadas al FIDEICOMITENTE GERENTE en el periodo operativo.
- La comercialización, promoción, construcción, gerencia, transferencias, interventoría, y demás aspectos del PROYECTO, pues no ostenta ninguna de dichas calidades, ni participa en manera alguna en el desarrollo del PROYECTO y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o valor de las unidades resultantes del mismo.

- Caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE o los PROMETIENTES COMPRADORES.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que ALIANZA adquiere como vocera del FIDEICOMISO, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que LOS FIDEICOMITENTES o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. REMUNERACIÓN DE ALIANZA: Como retribución por sus servicios, **ALIANZA** tendrá derecho a título de comisión a las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (Col $ 1.000.000.oo) por concepto de las labores de estructuración del FIDEICOMISO, pagadera a la firma de este contrato.
2. Una comisión de administración cobrada de la siguiente manera:
    - Desde el momento de la constitución del FIDEICOMISO, se cobrará una comisión correspondiente CERO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (0.27%) sobre el valor total de enajenaciones del proyecto, pagadera en cuotas mensuales iguales durante el plazo de la etapa operativa.

En los siguientes eventos, ALIANZA tendrá derecho a las siguientes sumas, a título de remuneración:

- Pasados dos (2) meses desde el momento del pago de la última cuota de comisión establecida para el periodo operativo, se cobrará una comisión equivalente a UN (1) salario mínimo legal mensual vigentes, pagaderos en forma mensual y hasta la liquidación del fideicomiso.
- Cualquier gestión adicional no establecida en este contrato, será cobrada de manera independiente, previa aceptación de ALIANZA de las gestiones o finalidades solicitadas y de las partes respecto de su remuneración.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALIANZA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas comisiones generan IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Por los recursos administrados a través de los Fondos de Inversión Colectiva, se cobrará la comisión establecida en el reglamento correspondiente

PARÁGRAFO CUARTO: Las comisiones expresadas en sumas fijas serán ajustadas al 1º de enero de cada año, con base en el Índice de Precios al Consumidor certificado para el DANE para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO QUINTO: La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la FIDUCIARIA serán a cargo del FIDEICOMITENTE, quien desde ya autoriza a la FIDUCIARIA para que sean descontados de los recursos del FIDEICOMISO.

Se considerará como costos y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, entre otros los siguientes:

1. La comisión fiduciaria.
2. Los gastos bancarios.
3. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato o de los actos y contratos en los cuales el FIDEICOMISO debe participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.
4. El pago de honorarios para la protección de los bienes del FIDEICOMISO, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la FIDUCIARIA en defensa de los bienes del patrimonio autónomo.
5. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la FIDUCIARIA en defensa de los bienes del FIDEICOMISO.
6. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse derivadas del desarrollo del contrato de fiducia mercantil.
7. Los gastos de viaje y otros gastos razonables en que incurra la FIDUCIARIA con ocasión del desarrollo de la gestión que le ha sido encomendada, cuando la cuantía exceda de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes será necesaria la previa aprobación del FIDEICOMITENTE GERENTE.
8. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del FIDEICOMISO por solicitud del FIDEICOMITENTE GERENTE, la Superintendencia

Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial.

9. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE GERENTE y la FIDUCIARIA con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
10. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
11. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los gastos e impuestos que ocasione la transferencia de los bienes inmuebles para el posterior incremento al Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, será pagada, exclusiva y excluyentemente, por el FIDEICOMITENTE GERENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA no asume con recursos propios gastos, costos o pagos derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que no existan recursos en el FIDEICOMISO, estos costos y gastos serán pagados directamente por el FIDEICOMITENTE GERENTE, quien los pagará a la FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la FIDUCIARIA, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la FIDUCIARIA solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE GERENTE con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: En razón a que el presente contrato contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de ALIANZA y del FIDEICOMISO y a cargo de LOS FIDEICOMITENTES, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. Es así como para el efecto del cobro de dichas sumas, bastará la certificación suscrita por el Representante Legal de la FIDUCIARIA y su Revisor Fiscal o Contador, en la que consten las sumas adeudadas por el FIDEICOMITENTE GERENTE, bien sea por concepto de comisión fiduciaria o de costos y gastos del FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO QUINTO: Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria, así como de los demás costos y gastos del FIDEICOMISO en los que incurra ALIANZA, EL FIDEICOMITENTE GERENTE firman en favor de la

FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en el evento en que EL FIDEICOMITENTE GERENTE incumpla el pago de las sumas adeudadas a la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el desarrollo de su objeto, aplicando los plazos máximos establecidos para cada una de los periodos.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN: Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecidas en los numerales sexto (6º) y décimo primero (11º) del mismo.

1. Por la renuncia de la FIDUCIARIA, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
2. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA previo aviso a los PROMETIENTES COMPRADORES en los siguientes casos:
   - Por incumplimiento del FIDEICOMITENTE GERENTE a la obligación de actualizar la información a que se refiere el presente contrato de fiducia mercantil.
   - Cuando se presente mora en el pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
3. Por haberse hallado limitaciones, gravámenes o circunstancias, que de acuerdo al estudio de títulos que se realice sobre el inmueble fideicomitido, no ofrezcan la seguridad jurídica necesaria para desarrollar el PROYECTO.
4. Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria y demás gastos del FIDEICOMISO por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
5. Por solicitud de la FIDUCIARIA o el FIDEICOMITENTE GERENTE, presentada a la otra con treinta días calendario de antelación. En este evento el FIDEICOMITENTE GERENTE deberá pagar a la FIDUCIARIA a título de indemnización el valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.
6. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE GERENTE incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Si no fuere posible iniciar la construcción del PROYECTO por cualquier circunstancia y fuere decidida por las partesla liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO, antes de alcanzadas las CONDICIONES DE INICIO, al FIDEICOMITENTE GERENTE se le reintegrarán las sumas de dinero que haya aportado y los rendimientos que se hubieren generado, salvo la prorrata respectiva sobre los gastos efectuados con dichos recursos que hayan sido autorizados y los previamente

efectuados. Así mismo se reintegrará el inmueble del FIDEICOMISO al FIDEICOMITENTE GERENTE previa cancelación de los costos de legalización a que haya lugar por parte de éste. De igual forma, serán de cargo delFIDEICOMITENTE GERENTEde ser procedentes, los gastos, costos, multas, y demás circunstancias que se hayan establecido en los respectivos contratos celebrados por cuenta de éste con los partícipes en la proyectada construcción del PROYECTO. A los terceros que hayan suscrito encargos fiduciarios de inversión y sus correspondientes cartas de instrucciones con el fin de adquirir una unidad resultante del PROYECTO, les serán restituidos los recursos por ellos entregados, con los rendimientos generados por la inversión de los mismos, si hay lugar a ellos.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas se procederá a su liquidación en el siguiente orden:

1. (i) El pago de las sumas de dinero que se deban a la FIDUCIARIA por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo). (iii) Los demás gastos directos e indirectos en que incurra el FIDEICOMISO.
2. Una vez canceladas todas las obligaciones, los excedentes se entregarán al FIDEICOMITENTE GERENTE o a quien este designe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda entendido desde ahora que la liquidación del FIDEICOMISO en los términos establecidos en la presente cláusula se iniciará siempre y cuando todas las unidades resultantes del PROYECTO comprometidas con PROMETIENTES COMPRADORES hayan sido transferidas a su favor según corresponda, lo cual deberá constar en el Certificado de Libertad y Tradición correspondiente a cada UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO, y en ningún caso no podrán existir obligaciones pendientes a cargo del FIDEICOMISO y a favor de dichos PROMETIENTES COMPRADORES. Mientras lo establecido en el presente parágrafo no ocurra, el FIDEICOMISO no podrá ser liquidado y se seguirá causando la comisión fiduciaria correspondiente a favor de ALIANZA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos del FIDEICOMISO pendientes de pago que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automática y directamente por el FIDEICOMITENTE

GERENTE, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE GERENTE con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del FIDEICOMITENTE GERENTE alguna suma de dinero a favor de la FIDUCIARIA, este se obliga de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA: EL PROYECTO tendrá un INTERVENTOR de carácter técnico y administrativo designado por el FIDEICOMITENTE GERENTE, que cumpla con las condiciones mínimas establecidas el Decreto 2090 de 1.989, y que cumpla las funciones de supervisor técnico en los términos establecidos en la Ley 400 de 1997, o demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Las partes para los fines de este contrato recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

LOS FIDEICOMITENTES

PRABYC INGENIEROS S.A.S.
Dirección: Carrera 16 No. 93 A – 36 Oficina 701 – Edificio Business Center 93 - Bogotá – Colombia
Teléfono: 6445700
e-mail: prabyc@prabyc.com.co y/o jurídica@prabyc.com.co

TERRAFIRME S.A.S.
Dirección: Cra 19 A- No 84-14 Oficina 503
e-mail: geredificiovillavo@etb.net.co y gbalcazar@inare.com.co

LA FIDUCIARIA
Dr. GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA
Dirección: Carrera 15 No 100-43 piso 4
Teléfono: 6447700
e-mail: gmartinez@alianza.com.co

PARÁGRAFO: En el evento que no sea posible la localización de LOS FIDEICOMITENTES, de los BENEFICIARIOS y/o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del contrato, según lo establecido en el mismo, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en ALIANZA, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

1. Si el objeto del contrato no se ha agotado, se entenderá que la FIDUCIARIA se encuentra autorizada expresamente y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del FIDEICOMISO de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente contrato y dentro de los límites del objeto del mismo. La FIDUCIARIA realizará estas gestiones hasta concurrencia de los activos del PATRIMONIO AUTÓNOMO y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso que los recursos del FIDEICOMISO no sean suficientes, la FIDUCIARIA los solicitará al BENEFICIARIO o a la persona encargada de impartir instrucciones si son personas distintas de FIDEICOMITENTE GERENTE, y si estos tampoco aportan los recursos, LA FIDUCIARIA quedará facultada para terminar el contrato por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del FIDEICOMISO, de la forma que se establece en el numeral segundo siguiente.
2. Si el objeto del contrato se agoto, o de conformidad con el presente contrato se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Si existieren recursos líquidos en el FIDEICOMISO, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados a LOS FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIO, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a ALIANZA para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación LOS FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIO, según corresponda, constituya con dichos recursos un encargo fiduciario en el Fondo Abierto Alianza, siempre y cuando se hubieren atendido todos los costos y gastos del FIDEICOMISO.

B) Si existen inmuebles o muebles en el FIDEICOMISO, que de conformidad con el presente contrato deban ser transferidos a LOS FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIO, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a ALIANZA para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación de LOS FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIO según corresponda, otorgue la escritura pública en el caso de los inmuebles, o celebre el documento privado de transferencia en el caso de los muebles, en virtud de la cual le sea transferido el bien inmueble a título de restitución de aporte o de beneficio, respectivamente.

VIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN: LOS FIDEICOMITENTES

autorizan a ALIANZA o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

TRIGÉSIMA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGO: LOS FIDEICOMITENTES se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

ALIANZA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a **LOS FIDEICOMITENTES**, a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El FIDEICOMITENTE exime a la FIDUCIARIA de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA.

B. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA FIDUCIARIA ha implementado procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar

operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual correspondiente sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

C. RIESGO OPERATIVO: La FIDUCIARIA ha implementado mecanismos compuestos por políticas y procedimientos que le permiten una efectiva administración y mitigación del riesgo operativo que se pudieren llegara a generar en desarrollo de los negocios fiduciarios. Estos mecanismos abarcan la administración y mitigación del riesgo legal y reputacional. Adicionalmente, cuenta con políticas de confidencialidad para el manejo y protección de información privilegiada y, política de manejo de conflicto de interés.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, el día 21 de Enero de 2015.

LOS FIDEICOMITENTES,

DIEGO FERNANDO PRADA CORREA C.C. 19.480.251 de Bogotá D.C. Representante Legal **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**	**GUILLERMO BALCAZAR NIÑO** C.C. 3.228.635 de Bogotá D. C Representante Legal **TERRAFIRME S.A.S.**

LA FIDUCIARIA,

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DENOMINADO FIDEICOMISO LE CLUB

Entre los suscritos,

(i) **CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.,** sociedad comercial, constituida mediante escritura pública número 3.063 del 13 de Junio de 1.991, de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 800.173.155-7, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE GERENTE,**

(ii) **GUILLERMO BALCAZAR NIÑO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.228.635 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la sociedad **TERRAFIRME S.A.S.,** sociedad comercial, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 3 de Noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el número 01531113 del libro IX, identificada con NIT 900.480.471-9, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE,** quienes conjuntamente se denominaran **LOS FIDEICOMITENTES,** y

(iii) **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**,

V.O.B.O. Jurídico

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que mediante documento privado de fecha veintiuno (21) de Enero del año dos mil quince (2.015), se suscribió entre PRABYC INGENIEROS S.A.S., TERRAFIRME S.A.S y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO LE CLUB.

SEGUNDO: Que mediante Escritura Publica Numero dos mil trecientos setenta y siete (2.377) de fecha veintidós (22) de Mayo del año dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del circulo Notarial de Bogotá D.C., se transfirieron a título de restitución en fiducia mercantil al **FIDEICOMISO LE CLUB**, los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 230-9348, 230-156116, 230-50783 y 230-46819 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

TERCERA: Que para el adelantamiento del proyecto inmobiliario denominado **Torre Le Club**, a la planeación financiera del mismo y a los términos consagrados en el contrato de fiducia mercantil del Fideicomiso Le Club, LOS FIDEICOMITENTES adelantaron las gestiones para la aprobación de un crédito constructor ante el Banco BBVA S.A. para el desarrollo constructivo del proyecto, el cual fue aprobado por el mencionado Banco el 6 de Julio de 2.015 bajo las condiciones que se relacionan a continuación:

Bogotá 06 de Julio de 2.015

Señores
FIDEICOMISO LE CLUB – ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Bogotá

Apreciados Señores:

Nos complace comunicarles que el Comité De Riesgos Constructor, celebrado el día 06 de Julio de 2015, ha aprobado una operación de crédito bajo las siguientes condiciones:

LÍNEA:	**Crédito Constructor Proyecto Le Club**
MONTO:	**Quince mil Trescientos millones de pesos moneda corriente y legal ($15.0300.000.000)**

V.B.O. Jurídica

CONDICIONES ESPECIALES:

- Tener ventas por $22.600M (65%) del proyecto financiado, se aceptan canjes y ventas a socios que no superen el 10% del valor total de las ventas. Solo se podrá considerar ventas que hayan recaudado como mínimo el 5% del valor de la transacción.
- Las ventas exigidas en el punto anterior, deberán tener un recaudo mínimo de cuotas iniciales de $2.300M. Este recaudo deberá ser certificado por la Fiduciaria.
- Para el primer desembolso se deberá presentar una certificación emitida por la Fiduciaria en la que se relacione cada venta realizada, su valor y el monto de recaudo de la misma.
- Ser debe presentar la licencia o permiso expedido por la autoridad competente.
- Deberá constituirse un Patrimonio Autónomo el cual será el beneficiario de los créditos aquí aprobados, cuyos fideicomitentes serán las empresas **Prabyc Ingenieros SAS y Terrafirme SAS**, en el cual se acredite el traslado del lote donde se desarrollara el proyecto y la estipulación del manejo integral, incluyendo la escrituración de los inmuebles a los compradores, de la totalidad de los recursos que se recauden y hayan recaudado por concepto de cuotas iniciales, recursos propios y créditos con destino a la construcción del proyecto.
- Se debe establecer en el Patrimonio Autónomo una clausula de prelación de pagos en donde se determine que los pagos al Banco deben estar primero al pago de las utilidades de los Fideicomitentes.
- Se debe establecer que el Fideicomiso no podrá adquirir nuevas acreencias sin el previo visto bueno del BBVA.
- Las prorratas de todos los inmuebles se calcularan con base en la sumatoria de los créditos constructor y pre-operativos vigentes y pendientes de desembolsar. El Banco podrá modificar el cálculo de las prorratas, informando previamente a la gerencia del proyecto. Las prorratas se calcularán sobre las unidades vendidas.

Con base en lo anterior LAS PARTES proceden a realizar las modificaciones pertinentes en el Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LE CLUB con el fin de llevar a cabo la legalización del crédito aprobado por el Banco BBVA S.A. para el desarrollo constructivo del Proyecto TORRE LE CLUB, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen incluir el **numeral 13 en la cláusula décimo segunda** del contrato de fiducia constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LE CLUB para que a partir de la suscripción del presente documento quede así:

> "**DÉCIMA SEGUNDA. INSTRUCCIONES**: En desarrollo del presente contrato ALIANZA seguirá las enunciadas en el texto de este contrato, y las que se enumeran a continuación:"

1. Suscribir la documentación y solicitudes de trámites que legalmente le correspondan en su condición de propietario fiduciario, y que se requieran para el desarrollo del PROYECTO, en los casos en que el FIDEICOMITENTE GERENTE no

pueda suscribirlos directamente, según lo establecido en el decreto 1469 de 2010 que derogó parcialmente el Decreto 564 del 2006, excepto los artículos 122 a 131 o la normatividad que se encuentre vigente expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la autoridad competente, y demás que las modifiquen o adicionen.

2. Suscribir como vocera y administradora del FIDEICOMISO LE CLUB, la cesión de posición contractual de fideicomitente, realizada por las sociedades TERRAFIRME S.A.S. Y PRABYC INGENIEROS S.A.S a favor del fideicomiso.
3. Suscribir como vocera y administradora del FIDEICOMISO LE CLUB, la escritura de transferencia de dominio a título de restitución en fiducia mercantil o las escrituras mediante la cual se transfieran los inmuebles.
4. Otorgar la escritura o escrituras públicas mediante las cuales se constituya, reforme, amplíe o modifique el alcance del régimen de propiedad horizontal del PROYECTO.
5. Recibir y administrar los recursos entregados al FIDEICOMISO por parte de los PROMETIENTES COMPRADORES, en cumplimiento de lo establecido en la promesa de compraventa correspondiente.
6. Llevar una contabilidad del FIDEICOMISO separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según el decreto 2649 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente contrato deberá entregarlos de manera obligatoria quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE a ALIANZA de manera oportuna , adecuada y completa: con el fin de que se puedan contabilizar. ALIANZA NO tendrá responsabilidad si estos no son entregados a la FIDUCIARIA cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del FIDEICOMISO.
7. De acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, otorgar las escrituras mediante las cuales se transfiera a título de COMPRAVENTA a favor de los PROMETIENTES COMPRADORES, las unidades inmobiliarias del PROYECTO que les correspondan, siempre y cuando el PROMETIENTES COMPRADORES se encuentre al día con sus aportes conforme al respectivo CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.
8. Otorgar las escrituras mediante la cual se efectúe la segregación y entrega de las zonas de cesión. La minuta de dicha escritura deberá ser elaborada por el FIDEICOMITENTE GERENTE, previa la obtención de la licencia de urbanismo.

V.Bo. Jurídica

9. Constituir como vocera del FIDEICOMISO hipoteca sobre los inmuebles que lo conforman, conforme a las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE GERENTE.
10. Recibir con destino al FIDEICOMISO los recursos provenientes del crédito constructor que el FIDEICOMITENTE GERENTE obtenga para el desarrollo del PROYECTO, y registrar dicho ingreso dentro de la contabilidad del Patrimonio Autónomo.
11. Entregar al FIDEICOMITENTE GERENTE los recursos provenientes del crédito constructor. Tales anticipos serán legalizados con el reporte mensual de los costos de las mejoras adelantadas por el FIDEICOMITENTE GERENTE sobre el bien fideicomitido.
12. Recibir los recursos entregados al FIDEICOMISO por los PROMETIENTES COMPRADORES, quienes los entregarán de acuerdo a los planes establecidos en el contrato de encargo fiduciario de inversión y las correspondientes cartas de instrucciones suscritos por ellos, así como en el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA correspondiente.
13. **Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del FIDEICOMISO, NO podrá adquirir nuevas acreencias a nombre del FIDEICOMISO sin el previo visto bueno de la entidad bancaria que haya aprobado el crédito constructor para el desarrollo constructivo del PROYECTO**.

SEGUNDA: Las partes convienen modificar el **numeral 1 de la cláusula vigésima sexta** del contrato de fiducia constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LE CLUB para que a partir de la suscripción del presente documento quede así:

> "**VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas se procederá a su liquidación en el siguiente orden:
>
> 1. (i) El pago de las sumas de dinero que se deban a la FIDUCIARIA por concepto de comisión y gastos del FIDEICOMISO. (ii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo)." **(iii) El pago de las**

Vo.Bo. Jurídica Alianza

sumas de dinero que se deban a la ENTIDAD FINANCIERA que apruebe el crédito constructor para el desarrollo del PROYECTO.

"(iv) Los demás gastos directos e indirectos en que incurra el FIDEICOMISO.

2. Una vez canceladas todas las obligaciones, los excedentes se entregarán al FIDEICOMITENTE o a quien este designe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda entendido desde ahora que la liquidación del FIDEICOMISO en los términos establecidos en la presente cláusula se iniciará siempre y cuando todas las unidades resultantes del PROYECTO comprometidas con PROMETIENTES COMPRADORES hayan sido transferidas a su favor según corresponda, lo cual deberá constar en el Certificado de Libertad y Tradición correspondiente a cada UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO, y en ningún caso no podrán existir obligaciones pendientes a cargo del FIDEICOMISO y a favor de dichos PROMETIENTES COMPRADORES. Mientras lo establecido en el presente parágrafo no ocurra, el FIDEICOMISO no podrá ser liquidado y se seguirá causando la comisión fiduciaria correspondiente a favor de ALIANZA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos del FIDEICOMISO pendientes de pago que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automática y directamente por el FIDEICOMITENTE GERENTE, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE GERENTE con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del FIDEICOMITENTE GERENTE alguna suma de dinero a favor de la FIDUCIARIA, este se obliga de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

TERCERA. PERMANENCIA. Las partes manifiestan que la continuación de las cláusulas que por este documento se modifican y las demás cláusulas del contrato de Fiducia de Administración Inmobiliaria del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LE CLUB, se mantienen vigentes en todo su contenido salvo en aquello que contraríe las modificaciones realizadas en este documento.

Vo.Bo. Jurídico

Como constancia de aceptación de su contenido, se suscribe el presente documento en tres (3) ejemplares de igual valor e idéntico tenor, con destino a cada una de las partes, a los once (11) días del mes de Agosto de dos mil quince (2.015).

LOS FIDEICOMITENTES,

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO
C.C. 14.202.308 de Ibagué.
Representante Legal
PRABYC INGENIEROS S.A.S.
Nit. 800.173.155-7

GUILLERMO BALCAZAR NIÑO
C.C. 3.228.635 de Bogotá
Representante Legal
TERRAFIRME S.A.S
Nit. 900.480.471-9

LA FIDUCIARIA,

Vo. Bo. Jurídica

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCÍA
C.C. 79.353.638 de Bogotá
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Nit. 830.053.812-2

ESCRITURA PÚBLICA No.CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (5.520)-----------------
DE FECHA: QUINCE (15) DE NOVIEMBRE --
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) ---
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.---

CÓDIGO NOTARIA 11001016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 230-9348, 230-46819, 230-50783 Y 230-156116. ------
CEDULA CATASTRAL: 01-01-00-00-0188-0003-0-00-00-0000, 01-01-00-00-0188-0001-0-00-00-0000, 01-01-00-00-0188-0032-0-00-00-0000 y 01-01-00-00-0188-0033-0-00-00-0000. --
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X)-RURAL ( ) VILLAVICENCIO – META. ----
NOMBRE: EDIFICIO LE CLUB ---
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 48 N° 30 – 32 / CALLE 48 N° 30 – 06 Y CARRERA 30 N° 48 – 21 / CALLE 48 No. 30 – 20 / CALLE 48A N° 30 – 21 DE VILLAVICENCIO – META. ---

CODIGO	ACTO JURIDICO	VALOR ACTO
0919	ENGLOBE	SIN CUANTIA
0317	CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO LE CLUB	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES--IDENTIFICACIÓN

PRIMER ACTO

ENGLOBE

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LE CLUB** -- NIT. 830.053.812-2
Representada por:---
LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON --C.C. 51.602.070

SEGUNDO ACTO

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO LE CLUB

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LE CLUB** -- NIT. 830.053.812-2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045493KA3EKKEEa

Representada por: ----------

LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON---------- **C.C. 51.602.070**

PRABYC INGENIEROS S.A.S. ---------- NIT. 800.173.155-7

Representada por: ----------

LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON---------- **C.C. 51.602.070**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016) ;

En la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., siendo Notaria Encargada la Doctora **MARIA INES REY VARGAS** ----------

Mediante resolución No. 12432 de fecha 11 de noviembre de 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

Se otorgó Escritura Pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció CON MINUTA ESCRITA ENVIADA VIA EMAIL: ----------

Comparecencia: **LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.602.070 de Bogotá, actuando como apoderada especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, entidad de Servicios Financieros, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de Cali (Valle), registrada con Matrícula Comercial número 00260758 del veinticinco (25) de Abril de mil novecientos ochenta y seis (1.986), de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y con autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número S.B. 3.357 del dieciséis (16) de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986), todo lo cual consta en el poder especial otorgado, certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en su calidad de vocera y titular jurídica del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB,** identificado con el Nit. 830.053.812-2 y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB,** identificado con el Nit. 830.053.812-2, cuya vocera es la Sociedad que representa, es propietario de **CUATRO** lotes identificados y adquiridos de la siguiente forma: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1. Un lote de terreno ubicado en la Calle 48 N° 30-32, de la Urbanización El Caudal, de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, identificado con la Cédula Catastral número 01-01-00-00-0188-0003-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria 230-9348. ----------

Este lote tiene un área superficiaria de 499,50 M², y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

NORTE: En 13,50 metros, con zona pública (parque). **SUR**: En 13,50 metros, con la Calle 48. **ORIENTE**: En 37,00 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. **OCCIDENTE**: En 37,26 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. ----------

2. Un lote de terreno ubicado en la Calle 48 N° 30-06 y Carrera 30 N° 48-21, de la Urbanización El Caudal, de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, identificado con la Cédula Catastral número 01-01-00-00-0188-0001-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria 230-46819. ----------

Este lote tiene un área superficiaria de 499,28 M², y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

NORTE: En 13,42 metros, con zona pública (parque). **SUR**: En 13,42 metros, con la Calle 48. **ORIENTE**: En 37,26 metros, con la Avenida Carrera 30. **OCCIDENTE**: En 37,26 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. ----------

3. Un lote de terreno ubicado en la Calle 48 N° 30-20, de la Urbanización El Caudal, de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, identificado con la Cédula Catastral número 01-01-00-00-0188-0032-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria 230-50783.----------

Este lote tiene un área superficiaria de 392,66 M², y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

NORTE: En 13,42 metros, con predio de la misma manzana y urbanización. **SUR**: En 13,42 metros, con la Calle 48. **ORIENTE**: En 29,26 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. **OCCIDENTE**: En 29,26 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. ----------

4. Un lote de terreno ubicado en la Calle 48A N° 30-21, de la Urbanización El Caudal, de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, identificado con la Cédula Catastral número 01-01-00-00-0188-0033-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKEa3T

230-156116. ----------

Este lote tiene un área superficiaria de 107,36 M², y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

NORTE: En 13,42 metros, con zona pública (parque). **SUR**: En 13,42 metros, con predio de la misma manzana y urbanización. **ORIENTE**: En 8,00 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. **OCCIDENTE**: En 8,00 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización.----------

TRADICION: Estos **CUATRO** lotes los adquirió **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO LE CLUB** por **RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL** que le hiciera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO P.A. PIEMONTE,** identificado con el Nit. 830.054.539-0, en los términos de la Escritura Pública número 2.377 del 22 de Mayo de 2.015, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los Folios de Matrículas Inmobiliarias números 230-9348, 230-46819, 230-50783 y 230-156116.-----

SEGUNDO: Que hoy, la Sociedad que representa, procede a **ENGLOBAR** estos **CUATRO** lotes descritos en el Artículo anterior, en **UN** solo globo de terreno que quedará con la siguiente cabida y linderos, de acuerdo con la Escritura de adquisición y con el plano de área y linderos aprobado por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio que se protocoliza con esta Escritura. ----------

Area superficiaria de 1.503.06 M² y los siguientes linderos:----------

NORTE: En 40,34 metros, con zona pública (parque). ----------

SUR: En 40,34 metros, con la Calle 48. ----------

ORIENTE: En 37,26 metros, con la Avenida Carrera 30. ----------

OCCIDENTE: En 37,26 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. ----------

TERCERO: Que en virtud de lo anterior solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, la Inscripción de la presente Escritura en los CUATRO Folios de Matrícula Inmobiliaria mencionados, el cierre de los mismos y la asignación de UN nuevo Folio de Matrícula Inmobiliaria para el predio ENGLOBADO. ----------

SEGUNDO ACTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CONSTITUCION REGLAMENTO DEL EDIFICIO LE CLUB

Comparece nuevamente **LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.602.070 de Bogotá, actuando como apoderada especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** entidad de Servicios Financieros, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de Cali (Valle), registrada con Matrícula Comercial número 00260758 del veinticinco (25) de Abril de mil novecientos ochenta y seis (1.986), de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y con autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número S.B. 3.357 del dieciséis (16) de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986), todo lo cual consta en el poder especial otorgado, certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB,** identificado con el Nit. 830.053.812-2, y comparece nuevamente **LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.602.070 de Bogotá, quién por su calidad de Gerente Jurídica obra como representante legal de la Sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S**, con NIT.800.173.155-7, constituida legalmente mediante Escritura Pública tres mil sesenta y tres (#3.063) de trece 13 de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada por la Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C, sociedad que ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE dentro del **FIDEICOMISO LE CLUB,** identificado con el Nit. 830.053.812-2 y realizó las manifestaciones contenidas en las siguientes: ----------

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- Que procede por este público Instrumento a declarar al Edificio **LE CLUB,** como un inmueble sometido al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** que tratan la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001 y las normas que la modifiquen, sustituyan, complementen o reglamenten. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 104523EKKEEa3YAK

CLAUSULA SEGUNDA.- Que entrega para su Protocolización con esta Escritura Pública, los siguientes documentos: ----------

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. ----------

3. Licencia Urbanística de Construcción No. 50001-2-12-0078 del 04 de Octubre de 2.012, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio – Meta, ejecutoriada el día 11 de Octubre de 2.012. ----------

4. Modificación de Licencia Urbanística Vigente No. 50001-2-12-0078 del 18 de Julio de 2.016, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio – Meta, ejecutoriada el día 28 de Julio de 2.016. ----------

5. Un juego de planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio – Meta. ----------

6. Resolución 50001-2-14-1413 del 6 de Octubre de 2.014, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio – Meta, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la licencia de construcción No. 50001-2-12-0078. ----------

7. Resolución 50001-2-15-1331 del 7 de Diciembre de 2.015, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio – Meta, por medio de la cual se revalida la Licencia de Urbanística de Construcción No. 50001-2-12-0078. ----------

8. Resolución 50001-2-16-1260 del 9 de Septiembre de 2.016, de aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Areas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio – Meta, ejecutoriada el día 21 de Septiembre de 2.016. ----------

9. Cuadro de Areas de Propiedad Horizontal de Bienes Privados y Comunes aprobado por la Curaduría Segunda de Villavicencio – Meta. ----------

10. Un juego de planos de Alinderamiento para Propiedad Horizontal aprobados por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio – Meta. ----------

CLAUSULA TERCERA.- Que en virtud de lo anterior solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.: ----------

1. La Inscripción de la presente Escritura Pública en el Folio de Matrícula que se abrió, producto del ENGLOBE realizado en el Primer Acto de la presente Escritura Pública.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. La asignación de nuevos Folios de Matrículas Inmobiliarias para las Unidades Privadas que componen el Edificio. --

CLAUSULA CUARTA.- Que en desarrollo de tal determinación, el Edificio **LE CLUB** y su administración por parte de la Persona Jurídica denominada **Edificio LE CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual nace a la vida jurídica a partir del Registro de esta Escritura Pública, quedan sujetos a las normas del Reglamento de Propiedad Horizontal cuyo tenor es el siguiente: --

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO LE CLUB Y DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y CONTROL DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA EDIFICIO LE CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL

CAPITULO PRIMERO --
OBJETO, ALCANCE Y PERSONA JURIDICA --
ARTICULO 1. – OBJETO --
ARTICULO 2. – ALCANCE --
ARTICULO 3. - PERSONA JURIDICA --
ARTICULO 4. - DERECHOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS --
CAPITULO SEGUNDO --
PROPIETARIO Y TITULOS --
ARTICULO 5. – PROPIETARIO --
ARTICULO 6. – TITULOS --
CAPITULO TERCERO --
DETERMINACION DEL INMUEBLE --
ARTICULO 7. - LOCALIZACION Y LINDEROS --
ARTICULO 8. - DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO --
ARTICULO 9. - CLASES DE BIENES --
CAPITULO CUARTO --
DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA --
ARTICULO 10. - DETERMINACION Y DESTINACION --
ARTICULO 11. - MODIFICACIONES EN LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA ---
ARTICULO 12. - REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS --
CAPITULO QUINTO --
DE LOS BIENES COMUNES --

Cadena s.a. 11/03/2016 10451KKEEa35AKE3

ARTICULO 13. – DEFINICION----------
ARTICULO 14. - BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES ----------
ARTICULO 15. - DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES -----
ARTICULO 16. - BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO----------
ARTICULO 17. - REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO-------
ARTICULO 18. - AREAS Y DISPOSICION DE LOS BIENES COMUNES----------
ARTICULO 19. - ESTRUCTURA DE LA EDIFICACION ----------
ARTICULO 20. – FACHADAS----------
ARTICULO 21. - UTILIZACION DE LOS BIENES COMUNES----------
ARTICULO 22. – DESAFECTACION ----------
ARTICULO 23. - PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACION DE BIENES COMUNES----------
ARTICULO 24. - MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES----------
ARTICULO 25. - REPARACIONES EN LOS BIENES DE USO COMUN ----------
CAPITULO SEXTO----------
COEFICIENTES DE COPROPIEDAD ----------
ARTICULO 26. - TABLA DE COEFICIENTES DE PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD ----------
ARTICULO 27. - MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD------
CAPITULO SEPTIMO ----------
EXPENSAS COMUNES ----------
ARTICULO 28. - PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS---
ARTICULO 29. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS ----------
ARTICULO 30. - MERITO EJECUTIVO ----------
ARTICULO 31. - ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO----------
ARTICULO 32. - DEFICIT PRESUPUESTAL ----------
ARTICULO 33. - CUOTAS EXTRAORDINARIAS ----------
ARTICULO 34. - GARANTIA DE PAGO DE LAS CUOTAS----------
ARTICULO 35. - IMPUESTOS Y TASAS ----------
ARTICULO 36. – SEGUROS ----------
ARTICULO 37. - DESTRUCCION DEL INMUEBLE----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAPITULO OCTAVO---
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES------------------------------------
ARTICULO 38. – DERECHOS--
ARTICULO 39. - OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS---------------------------
ARTICULO 40. – PROHIBICIONES---
A.- EN RELACION CON LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO----------------------------
B.- EN RELACION CON LOS BIENES DE USO COMUN Y CON LA VIDA EN COMUNIDAD --
ARTICULO 41. - NORMAS PARA EL USO DE LOS GARAJES --------------------------
ARTICULO 42. – SOLIDARIDAD --
CAPITULO NOVENO ---
ORGANOS DE ADMINISTRACION--
ARTICULO 43. - ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION ----------------------
ARTICULO 44. - ORDEN JERARQUICO--
CAPITULO DECIMO ---
ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS --
ARTICULO 45. – CONFORMACION--
ARTICULO 46. – ALCANCE DE LAS DECISIONES ----------------------------------
ARTICULO 47. - REUNIONES ORDINARIAS--
ARTICULO 48. – CONVOCATORIA ---
ARTICULO 49. - SEGUNDA CONVOCATORIA--
ARTICULO 50. - REUNIONES POR DERECHO PROPIO -------------------------------
ARTICULO 51. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS-----------------------------------
ARTICULO 52. - REUNIONES NO PRESENCIALES-----------------------------------
ARTICULO 53. - DECISIONES POR COMUNICACION ESCRITA ------------------------
ARTICULO 54. - DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES --------------------
ARTICULO 55. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS---
ARTICULO 56. - QUORUM DELIBERATORIO ---------------------------------------
ARTICULO 57. - QUORUM DECISORIO--
ARTICULO 58. - QUORUM DECISORIO ESPECIAL O MAYORIA CALIFICADA ------
ARTICULO 59. - FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aEK3KA3EKKE

ARTICULO 60. - ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS----------
ARTICULO 61. - IMPUGNACION DE LAS DECISIONES----------
CAPITULO DECIMO PRIMERO----------
CONSEJO DE ADMINISTRACION----------
ARTICULO 62. - INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION----------
ARTICULO 63. - SESIONES Y QUORUM----------
ARTICULO 64. - ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION----------
ARTICULO 65. - FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION----------
CAPITULO DECIMO SEGUNDO----------
EL ADMINISTRADOR----------
ARTICULO 66. - FACULTADES BASICAS----------
ARTICULO 67. - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR----------
ARTICULO 68. - RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR----------
ARTICULO 69. – REMUNERACION----------
ARTICULO 70. - TRANSMISION Y CUENTAS A CARGO DEL ADMINISTRADOR-----
CAPITULO DECIMO TERCERO----------
EL REVISOR FISCAL----------
ARTICULO 71. – NOMBRAMIENTO----------
ARTICULO 72. - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL----------
CAPITULO DECIMO CUARTO----------
FONDO DE IMPREVISTOS----------
ARTICULO 73. - FONDO DE IMPREVISTOS----------
ARTICULO 74. - FORMACION E INCREMENTO----------
ARTICULO 75. - MANEJO E INVERSION----------
ARTICULO 76. - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO---------
CAPITULO DECIMO QUINTO----------
SOLUCION DE CONFLICTOS----------
ARTICULO 77. - COMITE DE CONVIVENCIA----------
ARTICULO 78. - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS
CAPITULO DECIMO SEXTO----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO --

ARTICULO 79. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS --

ARTICULO 80. - COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES----------

ARTICULO 81. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES --------

ARTICULO 82. – IMPUGNACION --

ARTICULO 83. – INFRACCIONES--

ARTICULO 84. - EJECUCION DE LAS SANCIONES----------------------------

CAPITULO DECIMO SEPTIMO --

EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL ------------------------------

ARTICULO 85. – CAUSALES DE EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL---

ARTICULO 86. – PROCEDIMIENTO--

ARTICULO 87. – DIVISION DE LA COPROPIEDAD-----------------------------

ARTICULO 88. – LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA -------------------

CAPITULO DECIMO OCTAVO--

DISPOSICIONES VARIAS--

ARTICULO 89. - ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS -----------------------

ARTICULO 90. – INCORPORACION--

ARTICULO 91. - INSTALACION DE REJAS----------------------------------

ARTICULO 92. - ADMINISTRACION PROVISIONAL---------------------------

ARTICULO 93. – PROCESO DE ENTREGA DE BIENES COMUNES----------------

ARTICULO 94. – DISPOSICION TRANSITORIA-------------------------------

CAPITULO DECIMO NOVENO --

MEMORIA DESCRIPTIVA--

ARTICULO 95 - CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD------------------

ARTICULO 96. - ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION ---------------------

ARTICULO 97.- RESPONSABILIDAD--

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO LE CLUB, UBICADO EN LA CALLE 48 N° 30 – 32 / CALLE 48 N° 30 – 06 Y CARRERA 30 N° 48 – 21 / CALLE 48 No. 30 – 20 / CALLE 48A N° 30 – 21 DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – DEPARTAMENTO DEL META Y DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y CONTROL DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1045403KA3EKKEBa 11/03/2016

cadena s.a.

EDIFICIO LE CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL

CAPITULO PRIMERO----------

OBJETO, ALCANCE Y PERSONA JURIDICA----------

ARTICULO 1. - OBJETO: El objeto del presente Reglamento es someter los inmuebles que conforman el Edificio **LE CLUB,** al Régimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001. ----------

Para tal efecto determina la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo conforman y los bienes de uso común; regula los derechos y obligaciones específicos de los copropietarios, establece las normas relacionadas con la administración, dirección y control de la Persona Jurídica denominada **Edificio LE CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y fija las reglas que gobiernan la organización y funcionamiento del Edificio **LE CLUB**. ----------

ARTICULO 2. - ALCANCE: Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos de Propiedad Horizontal y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal de bienes privados y comunes que se protocolizan con la presente Escritura Pública, al igual que el Reglamento Interno que adopte el Edificio, tienen fuerza obligatoria para la Persona Jurídica denominada **Edificio LE CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL,** para los propietarios de los bienes privados que integran el Edificio y para todas las personas naturales o jurídicas que, a cualquier título, lleguen a adquirir derechos reales sobre uno o más de dichos bienes privados. También son de obligatoria observancia las normas de este Reglamento, en lo pertinente, para todas aquellas personas que por cualquier causa, distinta de la adquisición de un derecho real, usen o gocen bienes privados o comunes del Edificio, aun cuando tal uso o goce sea simplemente accidental o transitorio. ----------

En consecuencia, en toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento.----------

ARTICULO 3. - PERSONA JURIDICA: El ente denominado **Edificio LE CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL,** se crea como una Persona Jurídica de derecho civil, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto es administrar correcta y eficazmente los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la Ley y este Reglamento. El patrimonio de la Persona Jurídica denominada **Edificio LE CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL,** estará conformado por la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que se radiquen en su cabeza conforme a la Ley y al presente Reglamento, especialmente por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.------------------------------

ARTICULO 4. - DERECHOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS: A cada propietario de un bien de dominio particular en el Edificio le corresponde, además de su derecho real principal de dominio, por ese solo hecho, lo siguiente: ----------------------------------

a) Una cuota del dominio en común y proindiviso, de todos y cada uno de los bienes comunes del Edificio, equivalente al porcentaje que a la respectiva Unidad Privada le corresponda según el Coeficiente de Participación que para este y para otros efectos se establece en el Artículo 26 de este Reglamento.-------------------------------------

b) Un derecho de participación en la Persona Jurídica denominada **Edificio LE CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL,** equivalente al porcentaje que a la respectiva Unidad Privada le corresponda según la Tabla de Coeficientes de Participación que para ese y para otros efectos se establece en el Artículo 26 de este Reglamento. ------

CAPITULO SEGUNDO

PROPIETARIO Y TITULOS

ARTICULO 5. - PROPIETARIO: El terreno sobre el cual se levanta el Edificio **LE CLUB,** es actualmente propiedad del **FIDEICOMISO LE CLUB,** identificado con el Nit. 830.053.812-2, administrado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, entidad de Servicios Financieros, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública número 545 del 11 de Febrero de 1.986, otorgada en la Notaría 10 del Circulo de Cali (Valle), registrada con Matrícula Comercial número 00260758 del 25 de Abril de 1.986, de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y con autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número S.B. 3.357 del 16 de Junio de 1.986, sociedad que obra única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB,** identificado con el Nit. 830.053.812-2 --------------------------

10453KA3EKKEBa33 11/03/2016 Cadena s.a.

La Sociedad está representada por **LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.602.070 de Bogotá, todo lo cual se acredita con el poder especial conferido que se protocoliza con este Reglamento. ----------

ARTICULO 6. - TITULOS: La Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB**, identificado con el Nit. 830.053.812-2, constituido mediante documento privado del 21 de Enero de 2.015, ostenta la calidad de titular del dominio del inmueble englobado en el Primer Acto de la presente Escritura Pública, por haberlo adquirido así: ----------

1. CUATRO lotes por **RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL** de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO PIEMONTE,** identificado con el Nit. 830.054.539-0, a favor del **FIDEICOMISO LE CLUB,** en los términos de la Escritura Pública número 2.377 del 22 de Mayo de 2.015, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los Folios de Matrículas Inmobiliarias números 230-9348, 230-46819, 230-50783 y 230-156116. ----------

2. Estos **CUATRO** lotes fueron **ENGLOBADOS** en un solo predio, en el Primer Acto de la presente Escritura Pública. ----------

3. La Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB**, identificado con el Nit. 830.053.812-2, desarrolló el Edificio **LE CLUB**, en ejecución de planos arquitectónicos, estudio de suelos, planos y memorias estructurales y planos y cuadro de áreas de Propiedad Horizontal aprobados con Licencia de Construcción N° 50001-2-12-0078 del 4 de Octubre de 2.012, Resolución de Revalidación N° 50001-2-15-1331 del 7 de Diciembre de 2.015, Licencia Urbanística de Construcción de modificación de la Licencia vigente N° 50001-2-16-0182 del 18 de Julio de 2.016, expedidas por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio. ----------

CAPITULO TERCERO

DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTICULO 7. - LOCALIZACION Y LINDEROS: El Edificio **LE CLUB**, objeto de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Reglamento, está ubicado en la ciudad de Villavicencio – Departamento del Meta y distinguido con la siguiente nomenclatura urbana: ----------

CALLE 48 N° 30 – 32 / CALLE 48 N° 30 – 06 Y CARRERA 30 N° 48 – 21 / CALLE 48 No. 30 – 20 / CALLE 48A N° 30 – 21 ----------

El lote de terreno sobre el cual se construyó este Edificio y cuya descripción de titulación de dominio se hizo en el Capítulo Segundo de este Reglamento de Propiedad Horizontal, es el que se singulariza y determina por los siguientes factores de área y linderos según la Escritura Pública correspondiente y los planos aprobados por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio. ----------

Tiene área superficiaria de 1.503.06 M² y los siguientes linderos: ----------

NORTE: En 40,34 metros, con zona pública (parque). ----------

SUR: En 40,34 metros, con la Calle 48. ----------

ORIENTE: En 37,26 metros, con la Avenida Carrera 30. ----------

OCCIDENTE: En 37,26 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. ----------

ARTICULO 8. - DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO: El Edificio **LE CLUB**, comprendido como tal a lo largo de este Reglamento de Propiedad Horizontal, está conformado por el lote de terreno y la edificación en él levantada, que consta de 59 Apartamentos, 69 Garajes para Residentes, 60 Depósitos, 12 Garajes para Visitantes y Zonas Comunales, distribuidos en un Edificio de 13 pisos y 2 Sótanos. ----------

ARTICULO 9. - CLASES DE BIENES: Los bienes que en su totalidad integran el Edificio **LE CLUB** que se somete a las normas del presente Reglamento, son de dos clases: ----------

a) Bienes Privados o de dominio particular. ----------

b) Bienes Comunes. ----------

c) Hacen parte de estos últimos una categoría especial que se denomina "Bienes Comunes de Uso Exclusivo", los cuales se entenderán regidos por las normas especiales que para ese tipo de bienes aparecen detalladas en la ley y en este mismo Reglamento. ----------

CAPITULO CUARTO

DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA

ARTICULO 10. - DETERMINACION Y DESTINACION: Son Bienes Privados o de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1D4523EKKEBa3AAK

dominio particular los espacios delimitados como tales en los planos de Propiedad Horizontal dentro de una línea perimetral discontinua y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario.----------

La determinación de la alinderación interna de estos bienes se efectuó por el sistema de mojones, partiendo del punto denominado (1) el cual se encuentra localizado en todas las Unidades a la izquierda de la entrada principal, siguiendo el perímetro de la Unidad en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj hasta encerrar nuevamente en el punto (1). ----------

Tales bienes son los siguientes: ----------

1. **ZONA DE GARAJES**: El Edificio **LE CLUB** tiene 69 Garajes, localizados en el Sótano 2, Sótano 1 y en el Primer piso, destinados al estacionamiento de vehículos, adecuados por su tamaño y peso a las condiciones que éstos ofrecen. ----------

ZONA DE DEPOSITOS: El Edificio **LE CLUB** tiene 60 Depósitos, localizados en el Sótano 2, Sótano 1 y en el Primer piso, destinados para guardar artículos domésticos.

2. **ZONA DE VIVIENDA**: El Edificio **LE CLUB** tiene 59 Apartamentos, localizados del Segundo al Onceavo pisos, con destinación exclusiva de vivienda familiar. ----------

A continuación se discriminan, por su nomenclatura, ubicación, altura, área y linderos, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de este Reglamento. ----------

ZONA DE GARAJES

GARAJE 01 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 26,56 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,272 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 21.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,70 metros, con zona común (circulación). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,90, 0,15, 0,80, 0,15, 3,43, 0,15 y 0,80 metros, con el Garaje 02 y con columnas comunes.
- En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,55 metros, con zona común (circulación vehicular).--

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso y con columna de aire a partir de los 2,60 metros. --

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.------------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.---

Su altura es de 2,60 metros. --

GARAJE 02 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. -----------------------------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.---

Tiene área privada de 26,91 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,275 %---

Se determina por los siguientes linderos:--

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,80, 0,25, 3,43, 0,25, 0,80, 0,25 y 4,90 metros, con el Garaje 01 y con columnas comunes. ------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,75 metros, con zona común (circulación).--
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 03.--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación vehicular). --

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso y con columna de aire a partir de los 2,60 metros. --

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.------------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.---

Su altura es de 2,60 metros. --

GARAJE 03 --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 10451KKEBa3EAKE3

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 26,39 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,270 %----------
Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 02.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,66 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 04.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,66 metros, con zona común (circulación vehicular).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso y con columna de aire a partir de los 2,60 metros.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------
Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------
Su altura es de 2,60 metros.----------
GARAJE 04----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 28,53 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,292 %----------
Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 03.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,90 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,90, 0,15,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0,80, 0,15, 3,43, 0,35, 0,40, 0,35 y 0,40 metros, con el Garaje 05 y con columnas comunes.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,90 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso y con columna de aire a partir de los 2,60 metros. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 05 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 26,91 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,275 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,45, 0,40, 0,45, 3,43, 0,25, 0,80, 0,25 y 4,90 metros, con el Garaje 04 y con columnas comunes.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,75 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 06.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,75 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso y con columna de aire a partir de los 2,60 metros. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 10455a883KA3EKKE

GARAJE 06 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 22,86 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,234 % ----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 05. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación). ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 07. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso y con columna de aire a partir de los 2,60 metros.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 07 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 23,77 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,243 % ----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 06. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,47 metros, con zona común (circulación). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,90, 0,15 y 5,03 metros, con zona común (circulación) y columna y muro comunes de por medio, con zona pública (parque).----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,32 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso y con columna de aire a partir de los 2,60 metros.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros.----------

GARAJE 08----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 24,19 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,247 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 6,65, 0,35, 0,80, 0,35 y 1,55 metros, muro y columna comunes de por medio, con zona pública (parque).----------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,72 metros, muro común de por medio, con zona común (zona verde, business center).----------

• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 09.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,72 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045493KA3EKKEBa

GARAJE 09 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 20,70 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,212 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 08.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, muro común de por medio, con zona común (business center).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 10.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros.----------

GARAJE 10 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 23,81 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,243 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 09.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,70 metros, muro común de por medio, con zona común (business center).----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1,60, 0,30,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0,70, 0,30, 6,00, 0,40 y 0,70 metros, con el Garaje 11 y con columnas comunes.

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 11----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 24,56 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,251 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,70, 0,30, 6,00, 0,20, 0,70, 0,20 y 1,60 metros, con el Garaje 10 y con columnas comunes.
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,62 metros, muro común de por medio, con zona común (business center).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4,10, 0,27 y 4,90 metros, columna común de por medio, con zona común (escaleras) y con el Garaje 12.--------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,59 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 12----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKEBa3T

Tiene área privada de 12,63 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,129 %----------
Se determina por los siguientes linderos:----------
• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 11.----------
• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,58 metros, columna común de por medio, con zona común (escaleras).----------
• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 13.----------
En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,58 metros, con zona común (circulación vehicular).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Espacio para estacionamiento de un vehículo. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
GARAJE 13 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 13,70 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,140 %----------
Se determina por los siguientes linderos:----------
• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 12.----------
• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,83 metros, columna común de por medio, con zona común (escaleras, circulación).----------
• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,10, 0,25 y 0,80 metros, con zona común (circulación) y con columna común.----------
En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,59 metros, con zona común (circulación vehicular).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo.----------

Su altura es de 2,60 metros.----------

GARAJE 14----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 11,27 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,115 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,90 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación) y muro común de por medio, con zona común (ducto, escaleras).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 15.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo.----------

Su altura es de 2,60 metros.----------

GARAJE 15----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 11,27 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,115 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 104523EKKEBa3YAK

14. ----------

- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, muro común de por medio, con zona común (escaleras, hall). ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 16. ----------
- En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 16 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 13,23 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,135 % ----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 15. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,75 metros, muro común de por medio, con zona común (hall) y con zona comón (circulación). ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,90, 0,25 y 1,00 metros, con el Garaje 17 y con columna común. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GARAJE 17 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------------------------------

Tiene área privada de 23,56 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,241 %-----------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: --------------------------------------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 1,00, 0,15, 5,85, 0,35, 0,40, 0,35 y 1,75 metros, con el Garaje 16, con zona común (circulación) y con columna común y muro y columna comunes de por medio, con zona común (circulación).--
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,65 metros, muro común de por medio, con zona común (circulación). -------------------------------------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 18.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación vehicular). ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.--------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.-----------------------------------

Su altura es de 2,60 metros. --

GARAJE 18 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------------------------------

Tiene área privada de 20,70 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,212 %-----------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: --------------------------------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 17.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, muro común de

10451KKEBa36AKE3 11/03/2016 Cadena s.a.

por medio, con zona común (circulación).----------

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 19.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 19 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 22,78 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,233 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 18.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,58 metros, muro común de por medio, con zona común (circulación).----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1,55, 0,25, 0,80, 0,25, 5,85, 0,25 y 0,80 metros, muro y columnas comunes de por medio, con zona común (antejardín).----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,58 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 20 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 28,91 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,296 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,45, 0,40, 0,45, 3,43, 0,25, 0,80, 0,25 y 4,90 metros, con zona común (parqueos de visitantes 05 y 06 y con columnas comunes.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,95 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 21.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,95 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso y con columna de aire a partir de los 2,60 metros. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 21 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 26,41 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,270 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 20.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,66 metros, con zona común (circulación).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aBK3KA3EKKE

• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,93 metros, con el Garaje 01. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,66 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso y con columna de aire a partir de los 2,60 metros. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 22 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 22,26 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,228 % ----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 23. ----------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,67 metros, muro común de por medio, con el Depósito 01. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,97, 0,35 y 5,03 metros, muro común de por medio, con zona pública (parque) y con columna común. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,32 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 01.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GARAJE 23 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.--------------------------------

Tiene área privada de 20,70 M².---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,212 %--------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: ----------------------------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 24.--
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, muro común de por medio, con el Depósito 02.---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 22.--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------------------------------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.--------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.-----------------------------

Su altura es de 2,60 metros. --

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 02.

GARAJE 24 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.--------------------------------

Tiene área privada de 24,37 M².---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,249 %--------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: ----------------------------------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,45, 0,40, 0,45, 3,43, 0,25, 0,80, 0,25 y 3,97 metros, con el Garaje 25 y con columnas comunes.--
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,75 metros, muro común de

Cadena s.a. 11/03/2016 1045403KA3EKKE9a

por medio, con el Depósito 03. ----------

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 23. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,75 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 03.

GARAJE 25 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 25,86 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,264 %. ----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 26. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,90 metros, muro común de por medio, con el Depósito 04. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,97, 0,15, 0,80, 0,15, 3,43, 0,35, 0,40, 0,35 y 0,40 metros, con el Garaje 24 y con columnas comunes. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,90 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 04.

GARAJE 26 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.--

Tiene área privada de 23,89 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,244 %--------------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: ---

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 27.--
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,65 metros, muro común de por medio, con el Depósito 05.---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 25.--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,65 metros, con zona común (circulación vehicular).---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. -----------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.---------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.--------------------------------------

Su altura es de 2,60 metros. ---

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 05.

GARAJE 27 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.--

Tiene área privada de 24,36 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,249 %--------------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: ---

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,80, 0,25, 3,43, 0,25, 0,80, 0,25 y 3,97 metros, con el Garaje 28 y con columnas comunes.

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKE9a33

- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,75 metros, muro común de por medio, con el Depósito 06. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 26. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 06.

GARAJE 28 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 24,09 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,246 % ----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 29. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,70 metros, muro común de por medio, con el Depósito 07. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,97, 0,15, 0,80, 0,15, 3,43, 0,15 y 0,80 metros, con el Garaje 27 y con columnas comunes.

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,55 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 07.

GARAJE 29 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.--

Tiene área privada de 23,43 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,240 %---------------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: ---

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 30.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,60 metros, muro común de por medio, con el Depósito 08.--
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 28.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,60 metros, con zona común (circulación vehicular). --

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.--------------------------------------

Su altura es de 2,60 metros. ---

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 08.

GARAJE 30 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.--

Tiene área privada de 26,62 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,272 %---------------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: ---

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,45, 0,40, 0,45, 3,43, 0,25, 0,80, 0,25 y 3,97 metros, con el Garaje 31 y con columnas comunes.--

Cadena s.a. 11/03/2016 10452SEKKE9a3AAK

- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 3,00 metros, muro común de por medio, con el Depósito 09. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 29. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 3,00 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 09.

GARAJE 31 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 23,59 M²: ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,241 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 32. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,65 metros, muro común de por medio, con el Depósito 10. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,97, 0,15, 0,80, 0,15, 3,43, 0,35, 0,40, 0,35 y 0,40 metros, con el Garaje 30 y con columnas comunes. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,65 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 10.

GARAJE 32 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 20,70 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,212 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 33.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, muro común de por medio, con el Depósito 11.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 31.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 11.

GARAJE 33 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 21,92 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,224 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 5,03, 0,25 y 3,97 metros, columna y muro comunes de por medio, con zona común (sin excavar).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10451KKC9a3EAKE3

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,58 metros, muro común de por medio, con el Depósito 12. ----------

• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 32. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,32 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 12.

GARAJE 34 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 31,87 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,326 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 1,72, 2,20, 0,35, 0,70, 0,35 y 1,60 metros, muro común de por medio, con los Depósitos 48 y 49, con zona común (circulación) y con columna común.----------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,77 metros, muro común de por medio, con zona común (cuarto de basuras).----------

• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, columna común de por medio, con zona común (escaleras) y con el Garaje 35.----------

En línea quebrada y curva entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,32, 0,70, 0,70, 0,70, 0,97, 0,78 y 4,00 metros, con zona común (circulación vehicular) y con columna común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 35----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 13,33 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,136 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 34.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,72 metros, columna común de por medio, con zona común (escaleras).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 36.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,72 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 36----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 14,05 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,144 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 35.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,89 metros, columna común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10455a9B3KA3EKKE

de por medio, con zona común (escaleras, circulación). ----------

- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,10, 0,18 y 0,80 metros, con zona común (circulación) y con columna común. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,72 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 37 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 22,98 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,235 %. ----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, muro común de por medio, con los Depósitos 13, 14, 15, 16, 17 y 18. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,55 metros, con zona común (circulación). ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 38. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,55 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 13.

GARAJE 38 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 22,78 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,233 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 37.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,55 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,58, 0,20, 1,00, 0,20 y 1,42 metros, con el Garaje 39 y con columna común. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,55 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 39 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 22,31 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,228 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 1,42, 0,20, 1,00, 0,20 y 6,58 metros, con el Garaje 38 y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 40.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NUIP 9999999999 11/03/2016 1045493KA3EKKE9a

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 40 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 22,33 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,228 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 39.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,78, 0,20, 0,90, 0,20 y 1,32 metros, con zona común (parqueos de visitantes 08 y 07) y con columna común.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 41 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Tiene área privada de 21,66 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,221 %------------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: ---------------------------------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 42.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,52 metros, muro común de por medio, con el Depósito 30.--
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,97, 0,20 y 5,03 metros, con zona común (circulación) y columna y muro comunes de por medio, con zona pública (parque).---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,32 metros, con zona común (circulación vehicular).--

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. --------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. --------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.------------------------------------

Su altura es de 2,60 metros. ---

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 30.

GARAJE 42--

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.-------------------------------------

Tiene área privada de 20,70 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,212 %------------------------------------

Se determina por los siguientes linderos: ---------------------------------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 43.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, muro común de por medio, con el Depósito 31.--
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 41.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 10453KA3EKKE9a3T
Cadena s.a.

zona común (circulación vehicular).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 31.
GARAJE 43 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------
Tiene área privada de 24,37 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,249 %----------
Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,45, 0,40, 0,45, 3,43, 0,25, 0,80, 0,25 y 3,97 metros, con el Garaje 44 y con columnas comunes. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,75 metros, muro común de por medio, con el Depósito 32. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 42.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,75 metros, con zona común (circulación vehicular).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 32.
GARAJE 44 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 25,86 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,264 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 45.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,90 metros, muro común de por medio, con el Depósito 33.----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,97, 0,15, 0,80, 0,15, 3,43, 0,35, 0,40, 0,35 y 0,40 metros, con el Garaje 43 y con columnas comunes.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,90 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 33.

GARAJE 45 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 23,89 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,244 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 46.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,65 metros, muro común de por medio, con el Depósito 34.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 44.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. Nit. 890930940 11/03/2016 1D4523EKKE9a3YAK

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,65 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 34.

GARAJE 46 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 24,36 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,249 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,80, 0,25, 3,43, 0,25, 0,80, 0,25 y 3,97 metros, con el Garaje 47 y con columnas comunes.
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,75 metros, muro común de por medio, con el Depósito 35. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 45. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 35.

GARAJE 47 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--
Tiene área privada de 24,09 M².---
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,246 %---
Se determina por los siguientes linderos: --

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 48.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,70 metros, muro común de por medio, con el Depósito 36.---
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,97, 0,15, 0,80, 0,15, 3,43, 0,15 y 0,80 metros, con el Garaje 46 y con columnas comunes.

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,55 metros, con zona común (circulación vehicular). ---
CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. -----------------------------
NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------------------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--
Espacio para estacionamiento de dos vehículos.--
Su altura es de 2,60 metros. --
Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 36.

GARAJE 48 --
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--
Tiene área privada de 23,43 M².---
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,240 %---
Se determina por los siguientes linderos: --

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 49.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,60 metros, muro común de por medio, con el Depósito 37.---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 47.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,60 metros, con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1D451KKE9a3EAKE3

zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 37.

GARAJE 49 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 26,62 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,272 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,45, 0,40, 0,45, 3,43, 0,25, 0,80, 0,25 y 3,97 metros, con el Garaje 50 y con columnas comunes. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 3,00 metros, muro común de por medio, con el Depósito 38. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 48.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 3,00 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 38.

GARAJE 50 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 23,59 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,241 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 51.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,65 metros, muro común de por medio, con el Depósito 39.----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,97, 0,15, 0,80, 0,15, 3,43, 0,35, 0,40, 0,35 y 0,40 metros, con el Garaje 49 y con columnas comunes.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,65 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 39.

GARAJE 51 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 20,70 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,212 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 52.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, muro común de por medio, con el Depósito 40.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 50.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10455a9K3KA3EKKE

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 40.

GARAJE 52 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 21,32 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,218 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 5,03, 0,10 y 3,97 metros, columna y muro comunes de por medio, con zona común (sin excavar) y con zona común (circulación). ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,43 metros, muro común de por medio, con el Depósito 41. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 51.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,32 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 41.

GARAJE 53 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N°

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 24,09 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,246 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,56, 0,18, 0,60, 0,18, 3,49, 0,35, 0,80, 0,35 y 1,55 metros, muro común de por medio, con zona pública (parque), con ducto y con columna comunes.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,72 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con zona común (parqueos de visitantes 10 y 09).----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,72 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 54----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 21,55 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,220 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con zona común (parqueos de visitantes 09 y 10).----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,40 metros, con zona común (circulación).----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 8,30, 0,10 y 0,70 metros, con el Garaje 55 y con columnas comunes. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045403KA3EKKETa

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 55 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 25,35 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,259 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,70, 0,60, 6,00, 0,50, 0,70, 0,50 y 1,60 metros, con el Garaje 54 y con columnas comunes.
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,90 metros, muro común de por medio, con los Depósitos 43 y 44.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, columna común de por medio, con zona común (escaleras) y con el Garaje 56.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 44.

GARAJE 56 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Tiene área privada de 14,45 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,148 %----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 55.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,95 metros, columna común de por medio, con zona común (escaleras).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 57.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,95 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 57 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 13,94 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,142-%----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,90 metros, con el Garaje 56.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,92 metros, columna común de por medio, con zona común (escaleras, circulación).----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,10, 0,40 y 0,80 metros, con zona común (circulación vehicular) y con columna común.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,51 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKETa33

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 58 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 11,44 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,117 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,50 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,60 metros, con el Garaje 62. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,50, 0,25 y 1,00 metros, con el Garaje 59 y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,35 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 59 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 12,00 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,123 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 1,00, 0,15 y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3,50 metros, con el Garaje 58 y con columna común.----------

- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,70 metros, con el Garaje 62.----------

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4,50 metros, con el Garaje 60.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,55 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 60----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 10,35 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,106 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,50 metros, con el Garaje 59.----------

- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,30 metros, con el Garaje 62.----------

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4,50 metros, con el Garaje 61.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,30 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045Z3EKKCTa3AAK

GARAJE 61 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 11,16 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,114 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,50 metros, con el Garaje 60. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,53 metros, con el Garaje 62 y muro común de por medio, con el Depósito 50. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,70, 0,25 y 0,80 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar) y con columna común. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,28 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de un vehículo.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

GARAJE 62 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 22,78 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,233 %----------

Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 1,95, 0,20, 1,00, 0,20 y 6,05 metros, con el Garaje 63 y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,55 metros, muro común de por medio, con el Depósito 50. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con los Garajes 61, 60, 59 y 58. --

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,55 metros, con zona común (circulación vehicular). --

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ------------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------------------------------

Su altura es de 2,60 metros. --

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 50.

GARAJE 63 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. --------------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--

Tiene área privada de 22,31 M².--

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,228 %--

Se determina por los siguientes linderos:--

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 64.--
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,50 metros, muro común de por medio, con el Depósito 51.--
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,05, 0,20, 1,00, 0,20 y 1,95 metros, con el Garaje 62 y con columna común. --------------------------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación vehicular). --

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ------------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------------------------------

Su altura es de 2,60 metros. --

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 51.

GARAJE 64 --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045IKKETa3EAKE3

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------
Tiene área privada de 22,33 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,228 %----------
Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,15, 0,20, 0,90, 0,20 y 5,95 metros, con el Garaje 65 y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,50 metros, muro común de por medio, con el Depósito 52.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 63.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con zona común (circulación vehicular).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------
Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------
Su altura es de 2,60 metros.----------
Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 52.
GARAJE 65----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------
Tiene área privada de 26,36 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,269 %----------
Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 66.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,95 metros, muro común de por medio, con el Depósito 53.----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 5,95, 0,20,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0,90, 0,20 y 2,15 metros, con el Garaje 64 y con columna común. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,95 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 53.

GARAJE 66 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 26,34 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,269 % ----------

Se determina por los siguientes linderos: ----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,10, 0,20, 1,00, 0,20 y 5,90 metros, con el Garaje 67 y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,95 metros, muro común de por medio, con el Depósito 54. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 65. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,95 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 54.

GARAJE 67 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N°

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aTB3KA3EKKE

48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 22,84 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,233 %----------
Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 68. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,56 metros, muro común de por medio, con el Depósito 55. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 5,90, 0,20, 1,00, 0,20 y 2,10 metros, con el Garaje 66 y con columna común.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,56 metros, con zona común (circulación vehicular).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Espacio para estacionamiento de dos vehículos. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 55.
GARAJE 68 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 33,50 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,342 %----------
Se determina por los siguientes linderos:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,00 metros, muro común de por medio, con zona pública (Avenida Carrera 30). ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 3,80 metros, muro común de por medio, con los Depósitos 56 y 55.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con el Garaje 67. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 3,80 metros, con zona común (circulación vehicular) y muro común de por medio, con el Depósito 47.---

Como se indica en los planos, la columna que se encuentra en su interior es de propiedad común.---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. -----------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------------------------------

Su altura es de 2,60 metros. ---

Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 56.

GARAJE 69 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. -----------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--------------------------------------

Tiene área privada de 24,35 M².---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,249 %----------------------------------

Se determina por los siguientes linderos:--

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,50, 0,40 y 8,50 metros, muro común de por medio, con zona común (rampa) y con columnas comunes.---

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,73 metros, muro común de por medio, con zona común (subestación eléctrica). ------------------------------

• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,00 metros, con zona común (parqueos de visitantes 12 y 11).--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,33 metros, con zona común (circulación vehicular). --

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. -----------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para estacionamiento de dos vehículos.----------------------------------

Su altura es de 2,60 metros.--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045493KA3EKKETa

ZONA DE DEPOSITOS

DEPOSITO 01 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,49 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 02.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,04, 0,10 y 0,55 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,88 metros, con zona pública (parque).----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,59 metros, con el Garaje 22, por el cual accede.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito.----------

Su altura es de 2,60 metros.----------

DEPOSITO 02 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,11 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 03.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,15 metros, con predio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vecino de la misma manzana y urbanización. ----------

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 01.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,15 metros, con el Garaje 23, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 03----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,52 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,026 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 04.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,27, 0,10 y 2,33 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 02.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,60 metros, con el Garaje 24, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 04----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKETa3T

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------
Tiene área privada de 2,68 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,027 %----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 05.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,58, 0,10 y 0,18 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 03.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,75 metros, con el Garaje 25, por el cual accede.----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------
Espacio para depósito.----------
Su altura es de 2,60 metros.----------
DEPOSITO 05----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------
Tiene área privada de 2,45 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 06.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,50 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

04.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con el Garaje 26, por el cual accede. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ---

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.---

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito.---

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 06 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.---

Tiene área privada de 2,52 M². ---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,026 %---

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 07.---
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,27, 0,10 y 2,33 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 05.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,60 metros, con el Garaje 27, por el cual accede. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ---

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.---

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito.---

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 07 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 104523EKKETa3YAK

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 2,49 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 % ----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 08. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,38, 0,10 y 0,18 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 06. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,55 metros, con el Garaje 28, por el cual accede. ----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Espacio para depósito. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
DEPOSITO 08 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------
Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 2,40 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 % ----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 09. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,45 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 07. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,45 metros, con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Garaje 29, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 09 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,77 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,028 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 10.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,27, 0,10 y 2,58 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 08.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,85 metros, con el Garaje 30, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 10 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,43 M². ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10451KKETa36AKE3

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------
• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,98 metros, con el Depósito 11. ----------
• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,32, 0,10 y 0,18 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común. ----------
• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 09. ----------
En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con el Garaje 31, por el cual accede.----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------
Espacio para depósito. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
DEPOSITO 11 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 2,11 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------
• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 12.----------
• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,15 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización.----------
• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 10.----------
En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,15 metros, con el Garaje 32, por el cual accede.----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 12----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,41 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,88 metros, con zona común (sin excavar).----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,45, 0,10 y 2,05 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 11.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con el Garaje 33, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 13----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,18 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. Nº 8909039490 11/03/2016 10455aTK3KA3EKKE

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,33 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 14 y con columna común.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,33 metros, con el Garaje 37, por el cual accede.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 14 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 1,85 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,019 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 15. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,33 metros, con el Garaje 37. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,80, 0,40 y 0,85 metros, con el Depósito 13 y con columna común. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 0,93 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 15----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,18 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 16.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,33 metros, con el Garaje 37.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 14.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,33 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito.----------

Su altura es de 2,60 metros.----------

DEPOSITO 16----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,18 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 17.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,33 metros, con el Garaje 37.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1095403KA3EKIKEYa

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 15. ----------
- En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,33 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 17 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,18 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 % ----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 18. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,33 metros, con el Garaje 37. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 16. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,33 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 18 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.--

Tiene área privada de 2,18 M². --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con zona común (circulación).--
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,33 metros, con el Garaje 37.---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 17.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,33 metros, con zona común (circulación vehicular). ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. -------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito. ---

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 19 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.--

Tiene área privada de 2,17 M². --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,52 metros, con zona común (rampa). ---
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,30, 0,14 y 1,03 metros, con zona común (sin excavar) y con columna común.---------------------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 20.---
- En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,34 metros, con zona común (circulación).--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit. 890930534-0 11/03/2016 10453KA3EKKEYa33

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 20 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,21 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,023 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 19. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,34 metros, con zona común (sin excavar). ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 21. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,34 metros, con zona común (circulación).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 21 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,21 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,023 %----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 20.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,34 metros, con zona común (sin excavar).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 22.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,34 metros, con zona común (circulación). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 22----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,21 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,023 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 21.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,34 metros, con zona común (sin excavar) y con el Depósito 25. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 23.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,34 metros, con zona común (circulación). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 104523EKKEYa3AAK

Espacio para depósito. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
DEPOSITO 23 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 2,21 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,023 % ----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 22. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,34 metros, con el Depósito 25. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 24. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,34 metros, con zona común (circulación).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Espacio para depósito. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
DEPOSITO 24 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 2,09 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,021 % ----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,65 metros, con el Depósito 23. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,49, 0,14 y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0,85 metros, con zona común (circulación) y con columna común.-----------------------

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,52 metros, con zona común (circulación).--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,34 metros, con zona común (circulación). ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ---------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.-------------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito. --

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 25---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------------------------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.---

Tiene área privada de 3,07 M^2. --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,031 %---

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,54 metros, con los Depósitos 23 y 22.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,99 metros, con zona común (sin excavar).---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,54 metros, con el Depósito 26.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,99 metros, con zona común (circulación). ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ---------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.-------------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito. --

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 26---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N°

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10451KKEYa3EAKE3

48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 3,07 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,031 %----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,54 metros, con el Depósito 25. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,99 metros, con zona común (sin excavar). ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,54 metros, con el Depósito 27. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,99 metros, con zona común (circulación).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Espacio para depósito. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
DEPOSITO 27 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 3,35 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,034 %----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,54 metros, con el Depósito 26. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,99 metros, con zona común (sin excavar). ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2,12 metros, con zona pública (Avenida Carrera 30). ----------

En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0,67, 0,92, 0,30, 0,35 y 1,02 metros, con el Depósito 28, con zona común (circulación) y con columna común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 28----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Tiene área privada de 3,97 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,041 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,55, 0,30, 1,12 y 0,67 metros, con zona común (circulación), con el Depósito 27 y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,12 metros, con zona pública (Avenida Carrera 30). ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,43 y 1,54 metros, con zona común (rampa) y con el Depósito 29. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,45 metros, con zona común (circulación). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito.----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 29----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 10455aY83KA3EKKE
cadena s.a.

Tiene área privada de 3,74 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,038 %----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,54 metros, con el Depósito 28.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,43 metros, con zona común (rampa).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,54 metros, con zona común (circulación).----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,43 metros, con zona común (circulación).----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------
Espacio para depósito.----------
Su altura es de 2,60 metros.----------
DEPOSITO 30----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------
Tiene área privada de 2,49 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 31.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,04, 0,10 y 0,55 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,88 metros, con zona pública (parque).----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,59 metros, con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Garaje 41, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 31 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,11 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 32.----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,15 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 30.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,15 metros, con el Garaje 42, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 32 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,52 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,026 %----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045493KA3EKKEYa

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 33.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,27, 0,10 y 2,33 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 31.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,60 metros, con el Garaje 43, por el cual accede.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito.----------

Su altura es de 2,60 metros.----------

DEPOSITO 33----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,68 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,027 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 34.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,58, 0,10 y 0,18 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 32.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,75 metros, con el Garaje 44, por el cual accede.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ---------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito. ---

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 34--

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.---

Tiene área privada de 2,45 M². --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 35.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,50 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. --
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 33.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con el Garaje 45, por el cual accede. --

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ------------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ---------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito. ---

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 35--

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.---

Tiene área privada de 2,52 M². --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,026 %--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito

cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKEYa3T

36. ----------

- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,27, 0,10 y 2,33 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 34. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,60 metros, con el Garaje 46, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 36 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,49 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 % ----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 37. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,38, 0,10 y 0,18 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 35. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,55 metros, con el Garaje 47, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Espacio para depósito. --

Su altura es de 2,60 metros. --

DEPOSITO 37 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--

Tiene área privada de 2,40 M^2. --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 38.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,45 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización.---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 36.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,45 metros, con el Garaje 48, por el cual accede. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para depósito. --

Su altura es de 2,60 metros. --

DEPOSITO 38 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--

Tiene área privada de 2,77 M^2. --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,028 %--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 39.---
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,27, 0,10 y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 1O4523EKKEYa3YAK

Cadena s.a.

2,58 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común. ----------

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 37. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,85 metros, con el Garaje 49, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 39 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,43 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %. ----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,98 metros, con el Depósito 40. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,32, 0,10 y 0,18 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,88 metros, con el Depósito 38. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con el Garaje 50, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPOSITO 40 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.-----------------------------

Tiene área privada de 2,11 M². --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %-------------------------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: -----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 41.--
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,15 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización. ----------------------------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 39.--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,15 metros, con el Garaje 51, por el cual accede. ------------------------------------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. -------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. -------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito. ---

Su altura es de 2,60 metros. --------------------------------------

DEPOSITO 41 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.-----------------------------

Tiene área privada de 2,41 M². --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %-------------------------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: -----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,88 metros, con zona común (sin excavar).--
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,45, 0,10 y 2,05 metros, con predio vecino de la misma manzana y urbanización y con columna común.---

Cadena s.a. 11/03/2016 1O4S1KKEYa36AKE3

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,98 metros, con el Depósito 40. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,50 metros, con el Garaje 52, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 42 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,72 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,028 %. ----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2,01 metros, con zona común (circulación). ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,27 metros, con zona común (rampa). ----------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,25, 0,10 y 1,76 metros, con el Depósito 43 y con columna común. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,37 metros, con zona común (circulación). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 43 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--

Tiene área privada de 3,69 M². ---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,038 %---

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---------------

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,55, 0,25 y 0,75 metros, con zona común (rampa) y con columna común. -----------------------------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,96 metros, con el Depósito 44.--
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,30 metros, con el Garaje 55.--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,71 metros, con zona común (circulación) y con el Depósito 42.-------------------------------------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. -----------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para depósito.---

Su altura es de 2,60 metros. --

DEPOSITO 44 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. -----------------------------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--

Tiene área privada de 4,05 M². ---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,041 %---

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2,96 metros, con el Depósito 43.--
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,37 metros, con zona común (rampa). ---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2,96 metros, con zona común (disponible, escaleras), con ducto y con columna comunes. ---------------------------
- En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,37 metros, con el Garaje 55, por el cual accede.--

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aYK3KA3EKKE

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 45 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,54 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,026 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,95 metros, con zona común (tableros).----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,68 metros, con zona pública (Avenida Carrera 30). ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,95 metros, con el Depósito 46 y con columna común.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,68 metros, con zona común (Parqueo de Visitantes 11), por el cual accede.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 46 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,54 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,026 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,95 metros, con el Depósito 45 y con columna común. --
- En líñea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,68 metros, con zona pública (Avenida Carrera 30). --
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,95 metros, con el Depósito 47.--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,68 metros, con zona común (circulación vehicular). --

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. --

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. --

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para depósito. --

Su altura es de 2,60 metros. --

DEPOSITO 47 --

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. --

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--

Tiene área privada de 2,45 M². --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 %.--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,95 metros, con el Depósito 46.--
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2,58 metros, con zona pública (Avenida Carrera 30). --
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,95 metros, con el Garaje 68.--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,58 metros, con zona común (circulación vehicular). --

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. --

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. --

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Espacio para depósito. --

Cadena s.a. 11/03/2016 10454OSKA3EKKE6a

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 48 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,02 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,021 % ----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,42 metros, con el Depósito 49. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,43 metros, con el Garaje 34. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,42 metros, con el Garaje 34. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,43 metros, con zona común (circulación vehicular).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 49 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sótano 1 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,02 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,021 % ----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,42 metros, con zona común (circulación). ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,43 metros, con el Garaje 34 y con columna común. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,42 metros, con el Depósito 48.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,43 metros, con zona común (circulación vehicular). ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Primer piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 2.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 50 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.----------

Tiene área privada de 2,19 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,72 metros, con el Depósito 51.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,33, 0,25 y 2,00 metros, con zona común (sin excavar) y con columna común.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,97 metros, con el Garaje 61.----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,33 metros, con el Garaje 62, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 51 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045XA3EKKE6a33

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 2,18 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,022 % ----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,97 metros, con el Depósito 52. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,00, 0,25 y 0,32 metros, con zona común (sin excavar) y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,72 metros, con el Depósito 50. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,33 metros, con el Garaje 63, por el cual accede. ----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Espacio para depósito. ----------
Su altura es de 2,60 metros. ----------
DEPOSITO 52 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------
Tiene área privada de 2,23 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,023 % ----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,72 metros, con el Depósito 53. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,33, 0,25 y 2,05 metros, con zona común (sin excavar) y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,97 metros, con el Depósito 51. ----------
- En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,38 metros, con el Garaje 64, por el cual accede. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. --
NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------------------------------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---
Espacio para depósito.--
Su altura es de 2,60 metros. --
DEPOSITO 53---
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. -----------------------------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--
Tiene área privada de 2,64 M². --
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,027 %---
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,97 metros, con el Depósito 54.--
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,47, 0,25 y 0,32 metros, con zona común (sin excavar) y con columna común.------------------------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,72 metros, con el Depósito 52.--

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,80 metros, con el Garaje 65, por el cual accede. ---
CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. --
NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------------------------------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---
Espacio para depósito.--
Su altura es de 2,60 metros. --
DEPOSITO 54---
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. -----------------------------
Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.--
Tiene área privada de 2,64 M². --
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,027 %---
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 104523EKKE6a3AAK

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,72 metros, con el Depósito 55. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,33, 0,25 y 2,47 metros, con zona común (sin excavar) y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,97 metros, con el Depósito 53. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,80 metros, con el Garaje 66, por el cual accede. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 55 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio. ----------

Tiene área privada de 2,49 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,025 % ----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,97 metros, con el Depósito 56. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,32, 0,25 y 0,32 metros, con zona común (sin excavar) y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,72 metros, con el Depósito 54. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2,64 metros, con el Garaje 67, por el cual accede y con Garaje 68. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 56 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---

Está localizado en el Sótano 2 del Edificio.---

Tiene área privada de 3,19 M². ---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,033 %---

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 0,97 metros, con zona pública (Avenida Carrera 30). ---
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,37, 0,25, 0,80, 0,25 y 2,31 metros, con zona común (sin excavar) y con columna común.--------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 0,97 metros, con el Depósito 55.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 3,49 metros, con el Garaje 68, por el cual accede. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ---

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno común. ---

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito. ---

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 57 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---

Está localizado en el Primer piso del Edificio.---

Tiene área privada de 1,42 M². ---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,015 %---

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---------------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,41 metros, con zona común (cuarto de choferes y empleados).---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,01 metros, con zona común (rampa). ---

Cadena s.a. 11/03/2016 10451KKEGa3EAKE3

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,41 metros, con el Depósito 58. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,01 metros, con zona común (circulación).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 58 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Primer piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 1,32 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,013 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio:----------

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,41 metros, con el Depósito 57. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 0,94 metros, con zona común (rampa).----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,41 metros, con el Depósito 59. ----------

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 0,94 metros, con zona común (circulación).----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

DEPOSITO 59 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Está localizado en el Primer piso del Edificio.---

Tiene área privada de 1,32 M^2. ---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,013 %---

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,41 metros, con el Depósito 58.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 0,94 metros, con zona común (rampa). ---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,41 metros, con el Depósito 60.---

En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 0,94 metros, con zona común (circulación). ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ---

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1.---

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Espacio para depósito. ---

Su altura es de 2,60 metros. ---

DEPOSITO 60 ---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---

Está localizado en el Primer piso del Edificio.---

Tiene área privada de 1,42 M^2. ---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,015 %---

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes de por medio: ---

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 1,41 metros, con el Depósito 59.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1,01 metros, con zona común (rampa). ---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1,41 metros, con zona común (antejardín), con ducto y con columna comunes. ---
- En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 1,01 metros, con zona común (circulación).---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aGB3KA3EKKE

CENIT: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sótano 1. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Espacio para depósito. ----------

Su altura es de 2,60 metros. ----------

ZONA DE VIVIENDA

APARTAMENTO 201 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Segundo piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 164,17 M² y área construida de 177,80 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,678 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,18 y 4,33 metros, con zona común (hall, jardinera) y con ductos comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 1,70, 0,70, 1,22, 0,70 y 6,62 metros, con el Apartamento 207, con vacío sobre zona común (zona verde), con ducto y con columna comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,91, 0,60, 5,24, 4,05, 0,20, 4,13, 2,88, 0,02 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columnas comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,72, 1,07, 0,08, 6,59, 1,35 y 0,12 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 202, con columnas y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,54, 0,18, 0,11 y 1,36 metros, con el Apartamento 202, con zona común (hall), con columna y con ducto comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Tercer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estar, estudio con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño.---

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Su altura es de 2,65 metros---

APARTAMENTO 202---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---

Está localizado en el Segundo piso del Edificio. ---

Tiene área privada de 154,80 M² y área construida de 166,64 M². ---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,582 %---

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17, 4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 201 y con columnas comunes. ---
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,57, 0,46, 0,60, 0,48, 0,62, 0,40, 1,22 y 1,75 metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes. ---
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,27 metros, con vacío sobre zona común (antejardín). ---
- En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 7,87, 1,05, 0,41, 1,05, 4,36, 0,80 y 3,53 metros, con el Apartamento 203, con zona común (jardinera) y con ducto común.---
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,16, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes. ---

Como se indica en los planos, las columnas, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Tercer piso. ---

NADIR: Con la placa común que lo separa del Primer piso.---

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045493KA3EKKESa

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, estudio y tres alcobas con baño, dos de ellas con vestier y la principal con balcón.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 203----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Segundo piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 166,44 M² y área construida de 178,65 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,701 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,36, 1,11 y 14,50 metros, con zona común (hall, escaleras, jardinera), con vacío sobre el Garaje 16 y con columna común.----------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 10,78 metros, con el Apartamento 202 y con ducto común.----------

• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 15,94 metros, con vacío sobre zona común (antejardín).----------

• En línea quebrada entre los puntos y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,27 y 1,81 metros, con el Apartamento 204, con zona común (hall), con ductos y con columna comunes.----------

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Tercer piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, dos baños de hall, estudio y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acondicionado. --

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 204---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------------------------

Está localizado en el Segundo piso del Edificio. ----------------------------------

Tiene área privada de 110,61 M² y área construida de 122,87 M².-------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,131 %-------------------------------------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,54, 2,96, 1,45, 0,50, 1,45, 2,40, 0,25, 4,28, 0,25 y 1,75 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 203 y con ductos comunes.--
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 3,03, 1,90, 1,32, 0,25 y 5,68 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con columna y con ducto comunes. ---
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,59, 1,00, 2,53, 0,45, 0,40, 0,80, 0,45, 0,65, 0,98, 0,08 y 2,84 metros, con vacío sobre zona común (Parqueos Visitantes 02, 04 y 06), con vacío sobre los Garajes 20 y 21 y con columna común.---
- En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,57 y 1,15 metros, con el Apartamento 205 y con zona común (hall). ---------------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.--

CENIT: Con la placa común que lo separa del Tercer piso. ----------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, baño de emergencia, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y balcón.---------------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. --

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 205---

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKEGa3T

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Segundo piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 89,24 M² y área construida de 94,65 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,912 %----------
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,57 metros, con el Apartamento 204. ----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 3,46, 0,15, 1,32, 0,15 y 4,38 metros, con vacío sobre los Garajes 21, 01, 02 y 03.----------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,91 metros, con el Apartamento 206 y con zona común (hall). ----------
- En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,55, 0,20, 0,83, 0,20, 4,64, 0,34 y 1,15 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes. ----------

Como se indica en los planos, las columnas, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Tercer piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Hall, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, baño de hall y dos alcobas, la principal con vestier, baño y balcón.----------
En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------
Su altura es de 2,65 metros. ----------
APARTAMENTO 206----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Segundo piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 105,11 M² y área construida de 114,84 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,074 %----------
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,57 metros, con el Apartamento 205.--
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,84, 0,08, 0,98, 0,65, 0,45, 0,80, 0,40, 0,45, 2,53, 1,00 y 4,61 metros, con vacío sobre los Garajes 03, 04, 05, 06 y 07 y con columna común. ---
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,65, 0,02, 5,03, 0,30 y 4,10 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columna comunes. --
- En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,18, 0,25, 2,40, 1,45, 0,50, 1,45, 2,96, 0,54 y 1,15 metros, con el Apartamento 207, con zona común (hall), con columna y con ductos comunes. ---------------------------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.--

CENIT: Con la placa común que lo separa del Tercer piso. ---------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Primer piso.-----------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, baño de emergencia, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ----------------------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. --

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 207--

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. Está localizado en el Segundo piso del Edificio. --

Tiene área privada de 117,32 M² y área construida de 125,78 M². ----------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,199 %--

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 7,15 metros, con el Apartamento 206 y con ductos comunes.--
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,80, 0,37, 3,40, 0,07, 3,45, 0,30, 0,80, 0,30, 1,45, 1,24 y 2,65 metros, con vacío sobre zona

Cadena s.a. 11/03/2016 1D4523EKKE5a3YAK

pública (parque), con vacío sobre zona común (zona verde) y con columnas comunes.
• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,44, 0,40, 0,52, 0,40 y 1,95 metros, con el Apartamento 201 y con ductos comunes.----------
• En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 11,11 metros, con zona común (jardinera, escaleras), con vacío sobre el Garaje 11, con columna y con ducto comunes.----------
• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,17, 0,25, 0,70, 0,70, 0,18 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con columna común.----------
Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Tercer piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Primer piso.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------
Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, baño de emergencia, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y terraza.----------
En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------
Su altura es de 2,65 metros.----------
APARTAMENTO 301----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Tercer piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 164,13 M² y área construida de 177,68 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,678 %----------
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:
• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,18 y 4,33 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ductos comunes.----------
• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 1,70, 0,70, 1,22, 0,70 y 6,62 metros, con el Apartamento 307, con vacío sobre zona común (zona verde), con ducto y con columna comunes.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,91, 0,60, 5,24, 4,05, 0,20, 4,13, 2,88, 0,02 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con el Apartamento 302, con ducto y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,72, 1,07, 0,07, 6,59, 1,35 y 0,12 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con columnas y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,54, 0,18, 0,11 y 1,36 metros, con el Apartamento 302, con zona común (hall), con columna y con ducto comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Segundo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estar, estudio con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 302----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Tercer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 150,01 M² y área construida de 162,42 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,533 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17, 4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 301 y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,57, 0,46, 0,60, 0,48, 0,62, 0,40, 1,22 y 1,75

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10451KKE6a36AKE3 11/03/2016 Cadena s.a. Nit.8300903940

metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,37, 1,90, 2,63, 0,25, 0,80, 0,40, 0,65, 1,90 y 3,12 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 202 (balcón) y con columna común. ------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 8,02, 1,05, 0,41, 1,05, 4,36, 0,80 y 3,53 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con el Apartamento 303, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ducto común. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,16, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Segundo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, estudio y tres alcobas con baño, dos de ellas con vestier y la principal con balcón.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 303----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Tercer piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 153,35 M² y área construida de 163,30 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,568 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,36, 1,11 y 14,50 metros, con zona común (hall, escaleras), con vacío sobre el Garaje 16, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con columna común.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 8,88 metros, con el Apartamento 302 y con ducto común.--

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,47, 0,25, 0,01, 0,27, 0,67, 0,27, 0,12, 0,25, 4,20, 0,25, 0,80, 0,40, 0,69, 1,90 y 8,35 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con vacío sobre zona común (antejardín), con columnas y con ducto comunes.--

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,42 y 1,81 metros, con el Apartamento 304, con zona común (hall), con ductos y con columna comunes. --

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso.---------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. -------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, dos baños de hall, estudio y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ---

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 304---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------------

Está localizado en el Tercer piso del Edificio.--

Tiene área privada de 117,66 M² y área construida de 130,26 M². ---------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,203 %--

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,54, 2,96, 1,45, 0,50, 1,45, 2,40, 0,25, 4,28, 0,25 y 1,90 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 303 y con ductos comunes.---

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 7,06, 1,45, 2,76, 0,85 y 5,73 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con ducto y con

Cadena s.a. 11/03/2016 1045SaGK3KA3EKKE

columna comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,59, 1,00, 2,53, 0,45, 0,40, 0,80, 0,45, 0,65, 0,98, 0,08 y 2,84 metros, con vacío sobre zona común (Parqueos Visitantes 02, 04 y 06), con vacío sobre los Garajes 20 y 21 y con columna común.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,57 y 1,15 metros, con el Apartamento 305 y con zona común (hall).----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Segundo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y balcón.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 305----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Tercer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 89,24 M² y área construida de 94,65 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,912 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,57 metros, con el Apartamento 304.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 3,46, 0,15, 1,32, 0,15 y 4,38 metros, con vacío sobre los Garajes 21, 01, 02 y 03.----------

• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,91 metros, con el Apartamento 306 y con zona común (hall).----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,55, 0,20, 0,83, 0,20, 4,64, 0,34 y 1,15 metros, con zona común (hall) y con ductos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes.--

Como se indica en los planos, las columnas, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso. --------------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Segundo piso. ------------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, baño de hall y dos alcobas, la principal con vestier, baño y balcón. --

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. --

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 306---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. -------------------------------

Está localizado en el Tercer piso del Edificio.--

Tiene área privada de 105,11 M² y área construida de 114,84 M². -----------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,074 %--

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,57 metros, con el Apartamento 305.--
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,84, 0,08, 0,98, 0,65, 0,45, 0,80, 0,40, 0,45, 2,53, 1,00 y 4,61 metros, con vacío sobre los Garajes 03, 04, 05, 06 y 07 y con columna común. --
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,65, 0,02, 5,03, 0,30 y 4,10 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columna comunes. --
- En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,18, 0,25, 2,40, 1,45, 0,50, 1,45, 2,96, 0,54 y 1,15 metros, con el Apartamento 307, con zona común (hall), con columna y con ductos comunes. ------------------------------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso. --------------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045403KA3EKKEKa

NADIR: Con la placa común que lo separa del Segundo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 307----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Tercer piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 117,32 M² y área construida de 125,78 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,199 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:-

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 7,15 metros, con el Apartamento 306 y con ductos comunes.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,80, 0,37, 3,40, 0,07, 3,45, 0,30, 0,80, 0,30, 1,45, 1,24 y 2,65 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con vacío sobre zona común (zona verde) y con columnas comunes.
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,44, 0,40, 0,52, 0,40 y 1,95 metros, con el Apartamento 301 y con ductos comunes.----------
- En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 11,11 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con zona común (escaleras), con vacío sobre el Garaje 11, con columna y con ducto comunes.----------
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,17, 0,25, 0,70, 0,70, 0,18 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con columna común. ----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Segundo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, baño de emergencia, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y terraza.------------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. --

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 401--

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------------------------

Está localizado en el Cuarto piso del Edificio. --

Tiene área privada de 164,13 M^2 y área construida de 177,68 M^2. -------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,678 %--

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,18 y 4,33 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ductos comunes. --
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 1,70, 0,70, 1,22, 0,70 y 6,62 metros, con el Apartamento 407, con vacío sobre zona común (zona verde), con ducto y con columna comunes.--
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,91, 0,60, 5,24, 4,05, 0,20, 4,13, 2,88, 0,02 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columnas comunes.---
- En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,72, 1,07, 0,07, 6,59, 1,35 y 0,12 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 402, con columnas y con ductos comunes. -------------
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,54, 0,18, 0,11 y 1,36 metros, con el Apartamento 402, con zona común (hall), con columna y con ducto comunes. --

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Quinto piso. ----------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Tercer piso.-----------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKEKa33

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estar, estudio con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 402 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Cuarto piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 150,01 M² y área construida de 162,42 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,533 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17, 4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 401 y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,57, 0,46, 0,60, 0,48, 0,62, 0,40, 1,22 y 1,75 metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,37, 1,90, 2,63, 0,25, 0,80, 0,40, 0,65, 1,90 y 3,12 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 202 (balcón) y con columna común. -----

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 8,02, 1,05, 0,41, 1,05, 4,36, 0,80 y 3,53 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con el Apartamento 403, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ducto común. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,16, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Quinto piso.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NADIR: Con la placa común que lo separa del Tercer piso.-----------------------------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: --
Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, estudio y tres alcobas con baño, dos de ellas con vestier y la principal con balcón. ---------------------------------------
En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. --
Su altura es de 2,65 metros.---
APARTAMENTO 403--
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------
Está localizado en el Cuarto piso del Edificio. ---------------------------------------
Tiene área privada de 153,35 M² y área construida de 163,30 M². --------------------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,568 %---
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,36, 1,11 y 14,50 metros, con zona común (hall, escaleras), con vacío sobre el Garaje 16, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con columna común. ----------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 8,88 metros, con el Apartamento 402 y con ducto común.--
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,47, 0,25, 0,01, 0,27, 0,67, 0,27, 0,12, 0,25, 4,20, 0,25, 0,80, 0,40, 0,69, 1,90 y 8,35 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con vacío sobre zona común (antejardín), con columnas y con ducto comunes.---
- En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,42 y 1,81 metros, con el Apartamento 404, con zona común (hall), con ductos y con columna comunes. --

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ---
CENIT: Con la placa común que lo separa del Quinto piso. ------------------------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Tercer piso.-------------------------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Cadena s.a. 11/03/2016 1D4523EKKEKa3AAK

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, dos baños de hall, estudio y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 404----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Cuarto piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 117,66 M² y área construida de 130,26 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,203 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,54, 2,96, 1,45, 0,50, 1,45, 2,40, 0,25, 4,28, 0,25 y 1,90 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 403 y con ductos comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 7,06, 1,45, 2,76, 0,85 y 5,73 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con ducto y con columna comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,59, 1,00, 2,53, 0,45, 0,40, 0,80, 0,45, 0,65, 0,98, 0,08 y 2,84 metros, con vacío sobre zona común (Parqueos Visitantes 02, 04 y 06), con vacío sobre los Garajes 20 y 21 y con columna común. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,57 y 1,15 metros, con el Apartamento 405 y con zona común (hall).----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Quinto piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Tercer piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y balcón.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Su altura es de 2,65 metros.--

APARTAMENTO 405---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------

Está localizado en el Cuarto piso del Edificio. ------------------------------------

Tiene área privada de 89,24 M² y área construida de 94,65 M².--------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,912 %------------------------------------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,57 metros, con el Apartamento 404.---
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 3,46, 0,15, 1,32, 0,15 y 4,38 metros, con vacío sobre los Garajes 21, 01, 02 y 03. --------------
- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,91 metros, con el Apartamento 406 y con zona común (hall).--
- En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,55, 0,20, 0,83, 0,20, 4,64, 0,34 y 1,15 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes.---

Como se indica en los planos, las columnas, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Quinto piso. --------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Tercer piso.---------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Hall, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, baño de hall y dos alcobas, la principal con vestier, baño y balcón. -------------------------------------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Su altura es de 2,65 metros.--

APARTAMENTO 406---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------

cadena s.a. 11/03/2016 10451KKEKa3EAKE3

Está localizado en el Cuarto piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 105,11 M² y área construida de 114,84 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,074 %----------
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,57 metros, con el Apartamento 405. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,84, 0,08, 0,98, 0,65, 0,45, 0,80, 0,40, 0,45, 2,53, 1,00 y 4,61 metros, con vacío sobre los Garajes 03, 04, 05, 06 y 07 y con columna común.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,65, 0,02, 5,03, 0,30 y 4,10 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columna comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,18, 0,25, 2,40, 1,45, 0,50, 1,45, 2,96, 0,54 y 1,15 metros, con el Apartamento 407, con zona común (hall), con columna y con ductos comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Quinto piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Tercer piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 407----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Cuarto piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 117,32 M² y área construida de 125,78 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,199 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 7,15 metros, con el Apartamento 406 y con ductos comunes.--
• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,80, 0,37, 3,40, 0,07, 3,45, 0,30, 0,80, 0,30, 1,45, 1,24 y 2,65 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con vacío sobre zona común (zona verde) y con columnas comunes.
• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,44, 0,40, 0,52, 0,40 y 1,95 metros, con el Apartamento 401 y con ductos comunes. --------------
• En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 11,11 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con zona común (escaleras), con vacío sobre el Garaje 11, con columna y con ducto comunes. --
• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,17, 0,25, 0,70, 0,70, 0,18 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con columna común.---

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.--

CENIT: Con la placa común que lo separa del Quinto piso. ---------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Tercer piso.----------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, baño de emergencia, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y terraza.-------------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Su altura es de 2,65 metros.--

APARTAMENTO 501---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. -----------------------------

Está localizado en el Quinto piso del Edificio.--

Tiene área privada de 164,13 M² y área construida de 177,68 M². ----------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,678 %--

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,18 y 4,33 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común (jardinera segundo

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aKB3KA3EKKE

piso) y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 1,70, 0,70, 1,22, 0,70 y 6,62 metros, con el Apartamento 507, con vacío sobre zona común (zona verde), con ducto y con columna comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,91, 0,60, 5,24, 4,05, 0,20, 4,13, 2,88, 0,02 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columnas comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,72, 1,07, 0,07, 6,59, 1,35 y 0,12 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 502, con columnas y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,54, 0,18, 0,11 y 1,36 metros, con el Apartamento 502, con zona común (hall) y con columna común.----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sexto piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estar, estudio con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 502----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Quinto piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 150,01 M² y área construida de 162,42 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,533 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17, 4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 501 y con columnas comunes. -----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,57, 0,46, 0,60, 0,48, 0,62, 0,40, 1,22 y 1,75 metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes. -----------------------------------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,37, 1,90, 2,63, 0,25, 0,80, 0,40, 0,65, 1,90 y 3,12 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 202 (balcón) y con columna común------.

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 8,02, 1,05, 0,41, 1,05, 4,36, 0,80 y 3,53 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con el Apartamento 503, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ducto común.---

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,16, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes. ----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sexto piso. --------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso. -------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, estudio y tres alcobas con baño, dos de ellas con vestier y la principal balcón.---

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. --

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 503---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. --------------------------

Está localizado en el Quinto piso del Edificio.--

Tiene área privada de 153,35 M² y área construida de 163,30 M². ------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,568 %--------------------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1D45493KA3EKKEKa

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,36, 1,11 y 14,50 metros, con zona común (hall, escaleras), con vacío sobre el Garaje 16, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con columna común.----------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 8,88 metros, con el Apartamento 502 y con ducto común.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,47, 0,25, 0,01, 0,27, 0,67, 0,27, 0,12, 0,25, 4,20, 0,25, 0,80, 0,40, 0,69, 1,90 y 8,35 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con vacío sobre zona común (antejardín), con columnas y con ducto comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,42 y 1,81 metros, con el Apartamento 504, con zona común (hall), con ductos y con columna comunes.----------

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sexto piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, hall de alcobas, dos baños de hall, estudio y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 504----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Quinto piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 117,66 M² y área construida de 130,26 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,203 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,54, 2,96, 1,45, 0,50, 1,45, 2,40, 0,25, 4,28, 0,25 y 1,90 metros, con zona común (hall), con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Apartamento 503 y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 7,06, 1,45, 2,76, 0,85 y 5,73 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con ducto y con columna comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4,59, 1,00, 2,53, 0,45, 0,40, 0,80, 0,45, 0,65, 0,98, 0,08 y 2,84 metros, con vacío sobre zona común (Parqueos Visitantes 02, 04 y 06), con vacío sobre los Garajes 20 y 21 y con columna común.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,57 y 1,15 metros, con el Apartamento 505 y con zona común (hall). ----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sexto piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y balcón.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 505----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Quinto piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 89,24 M² y área construida de 94,65 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,912 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,57 metros, con el Apartamento 504.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 3,46, 0,15, 1,32, 0,15 y 4,38 metros, con vacío sobre los Garajes 21, 01, 02 y 03. ----------

• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 9,91 metros, con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKEKa3T

Apartamento 506 y con zona común (hall). ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,55, 0,20, 0,83, 0,20, 4,64, 0,34 y 1,15 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes. ----------

Como se indica en los planos, las columnas, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sexto piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, baño de hall y dos alcobas, la principal con vestier, baño y balcón. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 506 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Quinto piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 105,11 M² y área construida de 114,84 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,074 % ----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 9,57 metros, con el Apartamento 505. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2,84, 0,08, 0,98, 0,65, 0,45, 0,80, 0,40, 0,45, 2,53, 1,00 y 4,61 metros, con vacío sobre los Garajes 03, 04, 05, 06 y 07 y con columna común. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,65, 0,02, 5,03, 0,30 y 4,10 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columna comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,18, 0,25, 2,40, 1,45, 0,50, 1,45, 2,96, 0,54 y 1,15 metros, con el Apartamento 507, con zona común (hall), con columna y con ductos comunes. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sexto piso. ---------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso. ---------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Hall, baño de emergencia, cocina, ropas, salón-comedor con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ---------------------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 507--

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------------------------

Está localizado en el Quinto piso del Edificio.--

Tiene área privada de 117,32 M^2 y área construida de 125,78 M^2. -------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,199 %---

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 7,15 metros, con el Apartamento 506 y con ductos comunes.--
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,80, 0,37, 3,40, 0,07, 3,45, 0,30, 0,80, 0,30, 1,45, 1,24 y 2,65 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con vacío sobre zona común (zona verde) y con columnas comunes.
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,44, 0,40, 0,52, 0,40 y 1,95 metros, con el Apartamento 501 y con ductos comunes. ------------
- En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 11,11 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con zona común (escaleras), con vacío sobre el Garaje 11, con columna y con ducto comunes. --
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,17, 0,25, 0,70, 0,70, 0,18 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con columna común.--

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10AS23EKKEKa3YAK

CENIT: Con la placa común que lo separa del Sexto piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Cuarto piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, baño de emergencia, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y terraza. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 601----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Sexto piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 164,13 M² y área construida de 177,68 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,678 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,18 y 4,33 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 1,70, 0,70, 1,22, 0,70 y 6,62 metros, con el Apartamento 606, con vacío sobre zona común (zona verde), con ducto y con columna comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,91, 0,60, 5,24, 4,05, 0,20, 4,13, 2,88, 0,02 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columnas comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,72, 1,07, 0,07, 6,59, 1,35 y 0,12 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 602, con columnas y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,54, 0,18, 0,11 y 1,36 metros, con el Apartamento 602, con zona común (hall), con columna y con ducto comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en su interior, son de propiedad común. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso. ---

NADIR: Con la placa común que lo separa del Quinto piso.---

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estar, estudio con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ---

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Su altura es de 2,65 metros. ---

APARTAMENTO 602---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---

Está localizado en el Sexto piso del Edificio.---

Tiene área privada de 150,01 M² y área construida de 162,42 M². ---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,533 %---

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17, 4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 601 y con columnas comunes. ---
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,57, 0,46, 0,60, 0,48, 0,62, 0,40, 1,22 y 1,75 metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes. ---
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,37, 1,90, 2,63, 0,25, 0,80, 0,40, 0,65, 1,90 y 3,12 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 202 (balcón) y con columna común. ---
- En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 8,02, 1,05, 0,41, 1,05, 4,36, 0,80 y 3,53 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con el Apartamento 603, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ducto común.---
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,16, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes. ---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit.890.930.534-0 11/03/2016 10451KKEKa36AKE3

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Quinto piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, estudio y tres alcobas con baño, dos de ellas con vestier y la principal con balcón. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 603 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Sexto piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 153,35 M² y área construida de 163,30 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,568 %. ----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,36, 1,11 y 14,50 metros, con zona común (hall, escaleras), con vacío sobre el Garaje 16, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con columna común. ----------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 8,88 metros, con el Apartamento 602 y con ducto común. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,47, 0,25, 0,01, 0,27, 0,67, 0,27, 0,12, 0,25, 4,20, 0,25, 0,80, 0,40, 0,69, 1,90 y 8,35 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con vacío sobre zona común (antejardín), con columnas y con ducto comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,42 y 1,81 metros, con el Apartamento 604, con zona común (cuarto de aire acondicionado, hall), con ductos y con columna comunes. ----------

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso-------------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Quinto piso.---------------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, dos baños de hall, estudio y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ---

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 604--

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. -------------------------------

Está localizado en el Sexto piso del Edificio.--

Tiene área privada de 109,30 M² y área construida de 120,44 M². --------------------------

Le corresponde el uso exclusivo sobre la zona verde común, marcada con su mismo número, localizada en su mismo nivel, la cual tiene un área libre de 43,00 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,117 %--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 1,98, 1,70, 0,29, 4,35, 0,62, 1,45, 0,60, 0,50, 1,22, 3,01, 0,26, 3,72, 0,26 y 1,85 metros, con zona común (hall, cuarto de aire acondicionado), con el Apartamento 603 y con ductos comunes.--
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 3,03, 2,00, 1,32, 0,30 y 2,68 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 504 (balcón), con zona común (cubierta) y con columna común-----------.
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 9,02, 0,10 y 6,41 metros, con zona común de uso exclusivo del Apartamento que se alindera (zona verde). ---
- En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,66 y 1,15 metros, con el Apartamento 605, con zona común (hall) y con columna común. --

Como se indica en los planos, la columna y el muro que se encuentran en su interior,

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aKK3KA3EKKE

son de propiedad común. ----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso. ----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Quinto piso. ----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Hall, salón-comedor, cocina, ropas, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y balcón. ----------
Su altura es de 2,65 metros. ----------
APARTAMENTO 605 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------
Está localizado en el Sexto piso del Edificio. ----------
Tiene área privada de 103,01 M² y área construida de 113,92 M². ----------
Le corresponde el uso exclusivo sobre la zona verde común, marcada con su mismo número, localizada en su mismo nivel, la cual tiene un área libre de 42,97 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,053 % ----------
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-
• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,66 metros, con el Apartamento 604 y con columna común. ----------
• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,41, 0,10 y 9,02 metros, con zona común de uso exclusivo del Apartamento que se alindera (zona verde). ----------
• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,68, 0,30 y 4,10 metros, con vacío sobre zona pública (parque) y con columna común. ----------
• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 3,57, 0,25, 3,01, 1,22, 0,50, 0,60, 1,45, 0,62, 4,35, 0,21, 1,01, 0,19, 0,69, 1,20, 0,69, 0,45, 0,69, 0,22 y 1,15 metros, con el Apartamento 606, con zona común (cuarto de aire acondicionado, hall), con columna y con ductos comunes. ----------
Como se indica en los planos, la columna que se encuentra en su interior es de propiedad común. ----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso. ----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Quinto piso. ----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Hall, salón-comedor, cocina, ropas, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ---

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 606---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------------

Está localizado en el Sexto piso del Edificio.---

Tiene área privada de 117,32 M² y área construida de 125,78 M². -------------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,199 %---

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 7,15 metros, con zona común (cuarto de aire acondicionado), con el Apartamento 605 y con ductos comunes. --------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,80, 0,37, 3,40, 0,07, 3,45, 0,30, 0,80, 0,30, 1,45, 1,24 y 2,65 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con vacío sobre zona común (zona verde) y con columnas comunes.
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,44, 0,40, 0,52, 0,40 y 1,95 metros, con el Apartamento 601 y con ductos comunes. -------------
- En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 11,11 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con zona común (escaleras), con vacío sobre el Garaje 11, con columna y con ducto comunes. ---------------------------------------
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,17, 0,25, 0,70, 0,70, 0,18 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con columna común. ---

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. --

CENIT: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso. ---------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Quinto piso.----------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, baño de emergencia, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y terraza. -------------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10454O3KA3EKKEOa

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 701 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Séptimo piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 164,03 M² y área construida de 177,68 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,677 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,18 y 4,33 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 1,70, 0,70, 1,22, 0,70 y 6,62 metros, con el Apartamento 706, con vacío sobre zona común (zona verde), con ducto y con columna comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,91, 0,60, 5,24, 4,05, 0,20, 4,13, 2,88, 0,02 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,72, 0,92, 0,07, 1,02, 0,15, 5,72, 1,35 y 0,12 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 702, con columnas y con ductos comunes.

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,54, 0,18, 0,11 y 1,36 metros, con el Apartamento 702, con zona común (hall), con columna y con ducto comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Octavo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sexto piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estudio con balcón, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, una de ellas con baño y la principal con vestier y baño.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 702----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Séptimo piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 150,01 M² y área construida de 162,42 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,533 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17, 4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 701 y con columnas comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,57, 0,46, 0,60, 0,48, 0,62, 0,40, 1,22 y 1,75 metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,37, 1,90, 2,63, 0,25, 0,80, 0,40, 0,65, 1,90 y 3,12 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 202 (balcón) y con columna común.------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 8,02, 1,05, 0,41, 1,05, 4,36, 0,80 y 3,53 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con el Apartamento 703, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ducto común.----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,16, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes. ----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Octavo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sexto piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, estudio y tres alcobas con baño, dos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKEOa33

ellas con vestier y la principal con balcón.----------
En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------
Su altura es de 2,65 metros. ----------
APARTAMENTO 703----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Séptimo piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 153,35 M² y área construida de 163,30 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,568 %----------
Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:-
• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,36, 1,11 y 14,50 metros, con zona común (hall, escaleras), con vacío sobre el Garaje 16, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con columna común.----------
• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 8,88 metros, con el Apartamento 702 y con ducto común.----------
• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,47, 0,25, 0,01, 0,27, 0,67, 0,27, 0,12, 0,25, 4,20, 0,25, 0,80, 0,40, 0,69, 1,90 y 8,35 metros, con vacío sobre el Apartamento 203 (balcón), con vacío sobre zona común (antejardín), con columnas y con ducto comunes. ----------
• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 9,42 y 1,81 metros, con el Apartamento 704, con zona común (cuarto de aire acondicionado, hall), con ductos y con columna comunes.----------
Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Octavo piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sexto piso. ----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------
Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, dos baños de hall, estudio y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------
En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 704----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Séptimo piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 109,30 M² y área construida de 120,44 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,117 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 1,98, 1,70, 0,29, 4,35, 0,62, 1,45, 0,60, 0,50, 1,22, 3,01, 0,26, 3,72, 0,26 y 1,85 metros, con zona común (hall, cuarto de aire acondicionado), con el Apartamento 703 y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 3,03, 2,00, 1,32, 0,30 y 2,68 metros, con vacío sobre zona común (antejardín, cubierta), con vacío sobre el Apartamento 504 (balcón) y con columna común. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 9,02, 0,10 y 6,41 metros, con vacío sobre zona común de uso exclusivo del Apartamento 604 (zona verde). ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,66 y 1,15 metros, con el Apartamento 705, con zona común (hall) y con columna común. ----------

Como se indica en los planos, la columna y el muro que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Octavo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sexto piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, salón-comedor, cocina, ropas, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y balcón.----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 705----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit.890.930.940 11/03/2016 104523EKKEDa3AAK

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Séptimo piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 103,01 M² y área construida de 113,92 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,053 %----------
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4,66 metros, con el Apartamento 704 y con columna común.----------
• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,41, 0,10 y 9,02 metros, con vacío sobre zona común de uso exclusivo del Apartamento 605 (zona verde).----------
• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,68, 0,30 y 4,10 metros, con vacío sobre zona pública (parque) y con columna común.----------
• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 3,57, 0,25, 3,01, 1,22, 0,50, 0,60, 1,45, 0,62, 4,35, 0,21, 1,01, 0,19, 0,69, 1,20, 0,69, 0,45, 0,69, 0,22 y 1,15 metros, con el Apartamento 706, con zona común (cuarto de aire acondicionado, hall), con columna y con ductos comunes.----------
Como se indica en los planos, la columna que se encuentra en su interior es de propiedad común.----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Octavo piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Sexto piso.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------
Hall, salón-comedor, cocina, ropas, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------
Su altura es de 2,65 metros.----------
APARTAMENTO 706----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Séptimo piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 117,32 M² y área construida de 125,78 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,199 %----------
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 7,15 metros, con zona común (cuarto de aire acondicionado), con el Apartamento 705 y con ductos comunes. --------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,80, 0,37, 3,40, 0,07, 3,45, 0,30, 0,80, 0,30, 1,45, 1,24 y 2,65 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con vacío sobre zona común (zona verde) y con columnas comunes.

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,44, 0,40, 0,52, 0,40 y 1,95 metros, con el Apartamento 701 y con ductos comunes. ----------

• En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 11,11 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con zona común (escaleras), con vacío sobre el Garaje 11, con columna y con ducto comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,17, 0,25, 0,70, 0,70, 0,18 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con columna común. ----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Octavo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Sexto piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, baño de emergencia, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y terraza.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 801----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Octavo piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 164,03 M² y área construida de 177,68 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,677 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,18 y 4,33 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común (jardinera segundo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10951KKEOa3EAKE3 11/03/2016

Cadena s.a. NIT 890.900.990

piso) y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 1,70, 0,70, 1,22, 0,70 y 6,62 metros, con el Apartamento 806, con ducto y con columna comunes.

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,91, 0,60, 5,24, 4,05, 0,20, 4,13, 2,88, 0,02 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,72, 0,92, 0,07, 1,02, 0,15, 5,72, 1,35 y 0,12 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 802, con columnas y con ductos comunes.

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,54, 0,18, 0,11 y 1,36 metros, con el Apartamento 802, con zona común (hall), con columna y con ducto comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Noveno piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estar, estudio con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 802----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Octavo piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 148,68 M² y área construida de 160,71 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,520 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 801 y con columnas comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,57, 0,46, 0,60, 0,48, 0,62, 0,40, 1,22 y 1,75 metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,37, 1,90, 2,63, 0,25, 0,80, 0,40, 0,05, 1,90 y 2,42 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 202 (balcón), con columna y con ducto comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 8,02, 1,05, 0,41, 1,05, 4,36, 0,80 y 3,53 metros, con el Apartamento 803, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ducto común. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,16, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes. ----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Noveno piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, estudio y tres alcobas con baño, dos de ellas con vestier y la principal con balcón. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 803----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Octavo piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 168,63 M² y área construida de 178,93 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,724 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aOB3KA3EKKE

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,35, 1,11 y 14,49 metros, con zona común (hall, escaleras), con vacío sobre el Garaje 16, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con columna común.----------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 10,93 metros, con el Apartamento 802 y con ducto común.----------

• En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 15,93 metros, con vacío sobre zona común (antejardín).----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0,60, 0,19, 0,47, 0,19, 8,36 y 1,80 metros, con el Apartamento 804, con zona común (hall), con ducto y con columna comunes. ----------

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Noveno piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, dos baños de hall, estudio y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 804----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Octavo piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 87,39 M² y área construida de 95,94 M². ----------

Le corresponde el uso exclusivo sobre la zona verde común, marcada con su mismo número, localizada en su mismo nivel, la cual tiene un área libre de 29,32 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,893 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20 y 13,14 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 803 y con ducto común.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 5,03 metros, con vacío sobre zona común (antejardín). ---

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1,90, 0,68, 0,43, 0,77, 2,44, 0,09, 4,45, 0,28, 0,80, 0,28 y 7,71 metros, con vacío sobre el Apartamento 504 (balcón), con vacío sobre zona común (cubierta), con zona común de uso exclusivo del Apartamento que se alindera (zona verde) y con columnas comunes.---

• En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 4,83 metros, con el Apartamento 805 y con columna común. ---

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 1,00, 0,08, 2,45, 0,08 y 1,15 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes.

Como se indica en los planos, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Noveno piso.------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso. ------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, salón, baño de emergencia, cocina-comedor, ropas, hall de alcobas y dos alcobas con baño, la principal con vestier y balcón. ------------------------------

En el cuarto de ropas se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 805---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ------------------------

Está localizado en el Octavo piso del Edificio.------------------------------------

Tiene área privada de 76,34 M² y área construida de 84,51 M².----------------------

Le corresponde el uso exclusivo sobre la zona verde común, marcada con su mismo número, localizada en su mismo nivel, la cual tiene un área libre de 29,38 M².-----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,780 %--------------------------------------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,84, 0,20 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ducto común. ------------------------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4,83 metros, con el

Cadena s.a. 11/03/2016 1045493KA3EKKEOa

Apartamento 804 y con columna común.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 7,71, 0,28, 0,80, 0,28 y 6,92 metros, con zona común de uso exclusivo del Apartamento que se alindera (zona verde) y con columna común. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,68, 0,40 y 4,35 metros, con vacío sobre zona pública (parque) y con columna común.----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0,28, 0,23, 0,38, 0,23, 6,03, 1,65, 0,50, 1,45 y 6,81 metros, con el Apartamento 806, con zona común (hall), con columna y con ductos comunes.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Noveno piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, salón, baño de emergencia, cocina-comedor, ropas, hall de alcobas, baño de hall y dos alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el cuarto de ropas se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 806----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Octavo piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 120,69 M² y área construida de 129,05 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,234 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 7,15 metros, con el Apartamento 805 y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,80, 0,37, 3,40, 0,07, 3,45, 0,30, 0,80, 0,30, 1,60, 0,04 y 2,50 metros, con vacío sobre zona pública (parque) y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 7,71, 0,40, 0,52, 0,40 y 1,95 metros, con el Apartamento 801, con columna y con ductos comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11,11, 2,17, 0,25, 0,70, 0,70, 0,18 y 1,00 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con zona común (escaleras, hall), con vacío sobre el Garaje 11, con columnas y con ducto comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Noveno piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Séptimo piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, baño de emergencia, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y terraza. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 901----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Noveno piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 164,03 M² y área construida de 177,68 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,677 %----------

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,18 y 4,33 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ductos comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 1,70, 0,70, 1,22, 0,70 y 6,62 metros, con el Apartamento 906, con vacío sobre el Apartamento 806 (terraza), con ducto y con columna comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0,91, 0,60, 5,24, 4,05, 0,20, 4,13, 2,88, 0,02 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con ducto y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,72, 0,92, 0,07, 1,02, 0,15, 5,72, 1,35 y 0,12 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKEOa3T

zona común (acceso), con columnas y con ductos comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,54, 0,18, 0,11 y 1,36 metros, con el Apartamento 902, con zona común (hall), con columna y con ducto comunes.----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Décimo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Octavo piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estar, estudio con balcón, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 902----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Noveno piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 148,62 M² y área construida de 160,47 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,519 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17, 4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 901 y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,57, 0,46, 0,60, 0,48, 0,62, 0,40, 1,22 y 1,75 metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,37, 1,90, 2,63, 0,25, 0,80, 0,40, 0,05, 1,65, 0,90, 0,30 y 1,56 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 202 (balcón), con vacío sobre el Apartamento 802 (balcón), con columnas y con ducto comunes.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 1,90, 0,05, 6,17, 1,05, 0,41, 1,05, 4,36, 0,80 y 3,53 metros, con vacío sobre el Apartamento 803 (balcón), con el Apartamento 903, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ducto común. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,16, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes. ----------

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Décimo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Octavo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, estudio y tres alcobas con baño, dos de ellas con vestier y la principal con balcón. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros.----------

APARTAMENTO 903----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Noveno piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 153,29 M² y área construida de 163,58 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,567 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,40, 0,35, 1,11 y 14,49 metros, con zona común (hall, escaleras), con vacío sobre el Garaje 16, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con columna común. ----------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 8,88 metros, con el Apartamento 902 y con ducto común.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,48, 0,52, 0,67, 0,27, 0,13, 0,25, 4,20, 0,25, 0,80, 0,40, 0,70, 1,95, 6,59, 0,30, 1,05, 0,25 y 0,71 metros, con vacío sobre el Apartamento 803 (balcón), con vacío sobre zona común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045323EKKEOa3YAK

(antejardín), con columnas y con ducto comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0,60, 0,19, 0,47, 0,19, 8,36 y 1,80 metros, con el Apartamento 904, con zona común (hall), con ducto y con columna comunes. ----------

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Décimo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Octavo piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, dos baños de hall, estudio y tres alcobas, la principal con vestier y baño. ----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 904 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Noveno piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 87,39 M² y área construida de 95,94 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,893 % ----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20 y 13,14 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 903 y con ducto común. ----------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 5,03 metros, con vacío sobre zona común (antejardín). ----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1,90, 0,68, 0,43, 0,77, 2,44, 0,09, 4,45, 0,28, 0,80, 0,28 y 7,71 metros, con vacío sobre el Apartamento 504 (balcón), con vacío sobre zona común (cubierta), con vacío sobre zona común de uso exclusivo del Apartamento 804 (zona verde) y con columnas comunes. ----------

• En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 4,83 metros, con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Apartamento 905 y con columna común. ---

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 1,00, 0,08, 2,45, 0,08 y 1,15 metros, con zona común (hall) y con ductos comunes.----

Como se indica en los planos, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.--

CENIT: Con la placa común que lo separa del Décimo piso.------------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Octavo piso.-------------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Hall, salón, baño de emergencia, cocina-comedor, ropas, hall de alcobas y dos alcobas con baño, la principal con vestier y balcón. --

En el cuarto de ropas se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 905---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. --------------------------------

Está localizado en el Noveno piso del Edificio. --

Tiene área privada de 76,34 M² y área construida de 84,51 M².-------------------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0,780 %--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,84, 0,20 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con ducto común. ----------------------------

• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4,83 metros, con el Apartamento 904 y con columna común. ---

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 7,71, 0,28, 0,80, 0,28 y 6,92 metros, con vacío sobre zona común de uso exclusivo del Apartamento 805 (zona verde) y con columna común.---

• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,68, 0,40 y 4,35 metros, con vacío sobre zona pública (parque) y con columna común. -----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0,28, 0,23, 0,38, 0,23, 6,03, 1,65, 0,50, 1,45 y 6,81 metros, con el Apartamento 906, con zona común (hall), con columna y con ductos comunes. ---------------------------------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Décimo piso.-------------------------------

Cadena s.a. 11/03/2016 10451KKEOa36AKE3

NADIR: Con la placa común que lo separa del Octavo piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, baño de emergencia, salón, cocina-comedor, ropas, hall de alcobas, baño de hall y dos alcobas, la principal con vestier y baño. ----------

En el cuarto de ropas se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 906 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------

Está localizado en el Noveno piso del Edificio. ----------

Tiene área privada de 117,32 M² y área construida de 125,87 M². ----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,199 % ----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-

• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 7,15 metros, con el Apartamento 905 y con ductos comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0,80, 0,37, 3,40, 0,07, 3,45, 0,30, 0,80, 0,30, 1,45, 1,24 y 2,65 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con vacío sobre el Apartamento 806 (terraza) y con columnas comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6,44, 0,40, 0,52, 0,40 y 1,95 metros, con el Apartamento 901 y con ductos comunes. ----------

• En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 11,11 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con zona común (escaleras), con vacío sobre el Garaje 11, con columna y con ducto comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,17, 0,25, 0,70, 0,70, 0,18 y 1,00 metros, con zona común (hall) y con columna común. ----------

Como se indica en los planos, la columna, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Décimo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Octavo piso. ----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, baño de emergencia, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier, baño y terraza. ---------------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---------------

Su altura es de 2,65 metros.---------------

APARTAMENTO 1001 ---------------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------

Está localizado en el Décimo piso del Edificio. ---------------

Tiene área privada de 190,13 M² y área construida de 201,71 M². ---------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,944 % ---------------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,18 y 6,91 metros, con zona común (hall, escaleras), con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con ductos y con columna comunes. ---------------
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 10,15 metros, con el Apartamento 1003. ---------------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,38, 0,60, 0,77, 0,30, 0,18, 0,30, 5,40, 4,05, 0,20, 4,13, 2,88, 0,02 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con columnas y con ducto comunes. ---------------
- En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,72, 0,92, 0,07, 1,02, 0,15, 5,72, 1,35 y 0,12 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 1002, con columnas y con ductos comunes. ---------------
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 4,54, 0,18, 0,11 y 1,36 metros, con el Apartamento 1002, con zona común (hall), con columna y con ducto comunes. ---------------

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ---------------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Onceavo piso. ---------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Noveno piso. ---------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aOK3KA3EKKE

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, baño de emergencia, estar, estudio, terraza, hall de alcobas, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño.----------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

APARTAMENTO 1002 ----------

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------

Está localizado en el Décimo piso del Edificio.----------

Tiene área privada de 199,26 M² y área construida de 214,23 M².----------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 2,038 %----------

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17, 4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 1001 y con columnas comunes. ----------

• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,57, 0,46, 0,60, 0,48, 0,62, 0,40, 1,22 y 1,75 metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes.----------

• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,37, 1,90, 2,63, 0,25, 0,80, 0,40, 0,65, 1,90 y 8,50 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 202 (balcón) y con columna común.

• En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 10,93 metros, con el Apartamento 1003.----------

• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 6,33, 5,39, 2,40, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con zona común (cubierta, hall) y con ductos comunes. ----------

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Onceavo piso. ----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Noveno piso. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, baño de emergencia, estar, estudio, terraza, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, dos de ellas con vestier y baño y la principal con balcón.------------------------------------

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. ---

Su altura es de 2,65 metros.--

APARTAMENTO 1003---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. -------------------------------

Está localizado en el Décimo piso del Edificio. ---

Tiene área privada de 332,54 M^2 y área construida de 361,12 M^2. ----------------------

Le corresponde el uso exclusivo sobre las zonas verdes comunes N° 1 y N° 2, localizadas en su mismo nivel, las cuales tienen áreas libres de 31,90 M^2 y 30,43 M^2, respectivamente.---

Su Coeficiente de Copropiedad es de 3,401 %--

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,75, 5,64, 9,31 y 10,93 metros, con vacío sobre los Garajes 14, 15 y 16, con zona común (escaleras, hall), con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con el Apartamento 1002.---
- En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 13,74 metros, con vacío sobre zona común (antejardín). ---
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1,90, 0,26, 5,97, 0,20, 0,55, 0,45, 20,99, 0,25 y 4,45 metros, con zona común de uso exclusivo del Apartamento que se alindera (zonas verdes N°1 y N° 2) y con ducto común.
- En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 2,78, 0,50, 1,48, 0,50, 6,33, 0,30, 0,80, 0,39 y 1,53 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con columnas y con ducto comunes.--
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 10,38, 2,58, 0,15, 6,15, 5,59, 0,25, 0,40, 1,00 y 1,16 metros, con el Apartamento 1001, con zona común (escaleras, hall), con vacío sobre los Garajes 11,12 y 13 y con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 10454O3KA3EKKE3a

columnas comunes. ----------
Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común. ----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Onceavo piso. ----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Noveno piso. ----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Acceso, hall, ropero, baño de emergencia, salón, comedor con terraza, cocina, ropas, hall de servicio, dos alcobas de servicio con baño, alacena, hall de alcobas, hall de televisión y cinco alcobas con baño, dos de ellas con vestier y una con balcón. ----------
En los balcones del salón-comedor y de una de las alcobas se encuentran espacios para los equipos de aire acondicionado. ----------
Su altura es de 2,65 metros. ----------
APARTAMENTO 1101 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------
Está localizado en el Onceavo piso del Edificio. ----------
Tiene área privada de 129,96 M² y área construida de 140,28 M². ----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,328 % ----------
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-
• En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2,40, 4,36 y 1,06 metros, con zona común (hall) y con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso). ----------
• En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 4,55, 0,55, 0,74, 0,55 y 4,82 metros, con el Apartamento 1104 y con ducto común. ----------
• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,88, 4,02, 0,20, 3,02, 2,88, 1,13 y 2,40 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con vacío sobre el Apartamento 1001 (balcón) y con columna común. ----------
• En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0,83, 1,02, 1,17, 0,57, 5,13, 0,45, 2,12, 0,30, 1,07, 0,60, 1,07, 0,21, 6,59, 1,35 y 0,13 metros, con vacío sobre zona pública (parque, Avenida Carrera 30), con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 1102, con columnas y con ductos comunes. ----------
• En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4,54, 0,18, 0,11 y 1,18 metros, con el Apartamento 1102, con zona común (hall) y con columna común.--

Como se indica en los planos, la columna, el ducto y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Doceavo piso. -----------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Décimo piso. ---------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:--

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall, estudio y tres alcobas, la principal con vestier y baño. --

En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. --

Su altura es de 2,65 metros.---

APARTAMENTO 1102---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ---------------------------

Está localizado en el Onceavo piso del Edificio. -------------------------------------

Tiene área privada de 197,73 M² y área construida de 210,49 M². -------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 2,022 %---

Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0,20, 0,17, 4,54, 0,12 y 1,35 metros, con el Apartamento 1101 y con columnas comunes.----------
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6,59, 0,21, 1,12, 0,60, 1,12, 0,30, 2,20, 0,45, 5,70, 0,45, 0,45, 0,50, 0,49, 0,60, 0,40, 1,10 y 1,64 metros, con vacío sobre zona pública (Avenida Carrera 30) con vacío sobre zona común (acceso), con ductos y con columnas comunes. ------------------------------
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3,24, 1,79, 2,63, 0,25, 0,80, 0,40, 0,65, 1,80 y 8,50 metros, con vacío sobre zona común (antejardín), con vacío sobre el Apartamento 202 (balcón) y con columna común.
- En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 10,83 metros, con el Apartamento 1103. --
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKKE3a33

6,33, 5,39, 2,40, 0,36, 0,09 y 1,00 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso, cubierta décimo piso), con zona común (hall) y con ductos comunes.
Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------
CENIT: Con la placa común que lo separa del Doceavo piso.----------
NADIR: Con la placa común que lo separa del Décimo piso.----------
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------
Hall, baño de emergencia, salón-comedor con balcón, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estudio niños, estudio, hall de alcobas, terraza y tres alcobas con vestier y baño, la principal con balcón.----------
En el balcón del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------
Su altura es de 2,65 metros.----------
APARTAMENTO 1103 ----------
Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta.----------
Está localizado en el Onceavo piso del Edificio.----------
Tiene área privada de 161,51 M² y área construida de 174,59 M².----------
Su Coeficiente de Copropiedad es de 1,651 %----------
Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:-
• En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 10,83 metros, con el Apartamento 1102.----------
• En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 13,54 metros, con vacío sobre zona común (antejardín).----------
• En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1,80, 0,05, 5,97, 0,64, 0,57, 0,89 y 8,81 metros, con vacío sobre zona común de uso exclusivo del Apartamento 1003 (zona verde N° 1) y con ducto común.----------
• En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,83, 0,52, 0,13, 0,64, 0,13, 5,16 y 10,91 metros, con el Apartamento 1104, con zona común (hall, escaleras), con vacío sobre el Garaje 16, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso) y con ductos comunes.----------
Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en su interior, son de propiedad común. ---

CENIT: Con la placa común que lo separa del Doceavo piso. ---------------------------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Décimo piso. ----------------------------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:---

Hall, baño de emergencia, salón-comedor con terraza, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, estudio, dos baños de hall y tres alcobas, la principal con vestier y baño. --

En la terraza del salón-comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado. --

Su altura es de 2,65 metros.--

APARTAMENTO 1104---

Su acceso es por la Carrera 28 N° 24 – 02, Calle 48 N°30–06/20/32, Carrera 30 N° 48–21 y Calle 48A N°30–06/20/21 de Villavicencio – Meta. ----------------------------

Está localizado en el Onceavo piso del Edificio. ---------------------------------------

Tiene área privada de 202,72 M² y área construida de 220,11 M². ---------------------

Su Coeficiente de Copropiedad es de 2,073 %---

Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 3,75, 0,20, 0,84, 0,20, 1,73 y 2,83 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 1103 y con ductos comunes. --
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 7,17, 0,25, 8,32, 0,05 y 1,00 metros, con vacío sobre zona común de uso exclusivo del Apartamento 1003 (zona verde N° 2).---
- En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2,83, 0,32, 0,90, 0,32, 4,06, 0,05, 2,84, 0,27, 0,80, 0,27, 3,35, 0,57, 1,65, 0,57 y 2,37 metros, con vacío sobre zona pública (parque), con columnas y con ducto comunes. ---------------
- En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 10,16 metros, con el Apartamento 1101 y con ducto común.---
- En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2,82, 0,05, 5,15, 2,27, 0,55, 0,50, 0,55, 0,64, 0,45, 3,41 y 7,75 metros, con vacío sobre zona común (jardinera segundo piso), con zona común (escaleras, hall), con vacío sobre el Garaje 11, con columna y con ducto comunes.------------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 104523EKKE3a3AAK

Como se indica en los planos, las columnas, los ductos y los muros que se encuentran en su interior, son de propiedad común.----------

CENIT: Con la placa común que lo separa del Doceavo piso.----------

NADIR: Con la placa común que lo separa del Décimo piso.----------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: ----------

Acceso, baño de emergencia, salón-comedor con dos balcones, estudio, ropas, alcoba de servicio con baño, cocina, hall de alcobas y tres alcobas con baño, la principal con vestier y balcón.----------

En el balcón del comedor se encuentra el espacio para el equipo de aire acondicionado.----------

Su altura es de 2,65 metros. ----------

ARTICULO 11. - MODIFICACIONES EN LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA: Quedan prohibidas las modificaciones físicas en los Bienes de Propiedad Privada, cuando como consecuencia de la modificación surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: ----------

a) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la entidad distrital competente, según la naturaleza de la obra. ----------

b) Que la obra proyectada no comprometa la solidez y la seguridad de la edificación; que no atente contra la salud ni contra la integridad física y moral de sus residentes; y que no afecte los servicios o zonas comunes, ni altere las fachadas exteriores o interiores del Edificio. ----------

c) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración, presentando los planos de la obra proyectada. El Consejo sólo podrá negarla en la medida en que tenga serios indicios o pruebas de que la obra proyectada no cumple cualquiera de los requisitos antes relacionados y podrá suspender la autorización, si la obra no se ajusta a los planos aprobados.----------

ARTICULO 12. - REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en su unidad privada, las reparaciones por daños existentes en ella, que puedan generar cualquier tipo de perjuicio a otra unidad privada o a los bienes comunes. En todo caso deberá responder por los perjuicios que se alcancen a ocasionar hasta cuando se efectúe la reparación.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAPITULO QUINTO---

DE LOS BIENES COMUNES ---

ARTICULO 13. - DEFINICION: Son Bienes Comunes las partes del Edificio pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de Bienes Privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, circulación, goce o explotación de los mencionados bienes de dominio particular. En general, todas aquellas cosas, servicios, áreas y elementos sobre los cuales ninguno de los propietarios de Unidades Privadas pueda alegar un derecho de propiedad, por razón de su misma naturaleza o por no habérsele transferido expresamente.--

En los planos de Propiedad Horizontal que hacen parte de este Reglamento, están representados con líneas continuas a 45 grados. Estos bienes pueden ser esenciales o no esenciales. ---

Parágrafo. Sin perjuicio de los actos de transferencia de dominio sobre bienes comunes o partes de ellos que deba realizarse por enajenación voluntaria o por expropiación a favor de entidades públicas del orden distrital para fines de utilidad pública, conforme a lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley 388 de 1.997, no tendrán validez alguna los actos de disposición mediante los cuales se pretenda enajenar bienes comunes, o cuotas de la propiedad en común y proindiviso sobre ellos, o derechos de participación en la Persona Jurídica, que no sean accesorios al de enajenación o transferencia de la unidad de dominio particular a la cual accedan o correspondan.--

Se exceptúa la enajenación de bienes comunes no esenciales que hayan sido desafectados de tal condición, de acuerdo con la ley.--

De la misma manera no tendrán validez alguna los actos mediante los cuales se pretenda enajenar el derecho de dominio o disponer de cualquier otro derecho real sobre una o más unidades privadas, que no implique la enajenación, transferencia o disposición, según el caso y la entrega simultánea, de su correspondiente derecho en común y proindiviso sobre los bienes comunes del Edificio y de los derechos de participación porcentual en la Persona Jurídica. ---

ARTICULO 14. - BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES: Son bienes comunes esenciales los indispensables para la existencia, estabilidad,

cadena s.a. 11/03/2016 10451KKE3a3EAKE3

conservación y seguridad del Edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales.----------

ARTICULO 15. - DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES: Son Bienes Comunes esenciales de la totalidad de los propietarios de Unidades Privadas o de dominio particular que integran el Edificio, los siguientes: ----------

a) El lote de terreno sobre el cual está construido el Edificio, descrito e identificado en el Artículo 7 de este Reglamento. ----------

b) La parte del subsuelo con los elementos en él instalados hasta donde lo permitan la Constitución y las leyes. ----------

c) Los cimientos, fundiciones y demás elementos que inician la estructura de la edificación. ----------

d) Los entrepisos y/o placas de concreto, las fachadas tanto internas como externas, los muros medianeros entre Unidades Privadas, las vigas, las columnas y, en general, todos los elementos que integran la estructura de la edificación. ----------

e) Las Instalaciones generales de energía eléctrica, desde el punto de conexión con las redes de la Empresa de Energía Eléctrica, hasta el punto de la entrada a cada Unidad Privada. ----------

f) Las Instalaciones generales de acueducto y de alcantarillado, desde el punto de conexión con las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, hasta el punto de la entrada a cada Unidad Privada. ----------

g) Las Instalaciones generales de teléfonos, desde el punto de conexión con las redes de la Empresa de Teléfonos, hasta el punto de la entrada a cada Unidad Privada. ----

h) Las Instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las Instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las mismas zonas. -------

i) Los ductos de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación. ----------

j) Las bajantes de aguas lluvias y aguas negras. ----------

k) Las circulaciones y áreas de acceso a las Unidades Privadas, las escaleras y los ascensores.----------

ARTICULO 16. - BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Son bienes comunes de uso exclusivo, existentes o que llegaren a existir, los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un determinado bien privado. La asignación de estos bienes se realiza a través de la limitación que se hace al gravarlos con servidumbres de uso exclusivo mediante este Reglamento y a través de las Escrituras Públicas en las cuales se transfieren las Unidades Privadas.

En los planos de Propiedad Horizontal están representados con líneas a 45 grados continuas y discontinuas alternadas.----------

ARTICULO 17. - REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Los propietarios de los bienes privados a los que se asigna el uso exclusivo de un determinado bien común, quedarán obligados a:----------

a) Abstenerse de efectuar alteraciones o realizar construcciones sobre o bajo el bien.----------

b) Abstenerse de cambiar su destinación.----------

c) Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo por paso del tiempo.----------

d) Las áreas de propiedad común cuyo uso exclusivo se asigne a una unidad privada deben ser objeto de mantenimiento y reparación por el propietario de esa unidad.----------

e) Pagar las compensaciones económicas, si la Asamblea General de Propietarios así lo determina, para la asignación exclusiva de un bien común, diferente a las ya previstas en este Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

Parágrafo 1.- El derecho de uso exclusivo que se asigna, se transferirá sucesivamente con el derecho de propiedad sobre la unidad de dominio particular a la cual accede o corresponde.----------

Parágrafo 2.- Los bienes comunes de uso exclusivo tienen limitada su utilización exclusivamente en favor de cada uno de los propietarios de los bienes privados a los cuales ha sido asignado su uso y goce exclusivo. Este derecho se ejercerá por los propietarios de todas y cada una de las unidades beneficiadas y no podrá ser desconocido o usurpado, ni modificado o limitado en forma alguna. Cualquier decisión contraria al respecto deberá ser tomada con el consentimiento escrito del titular del bien asignado, de lo contrario será ineficaz de pleno derecho.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 10455a3B3KA3EKKE

Parágrafo 3.- En ningún caso será válido el acto mediante el cual el beneficiario de la asignación de un derecho de uso exclusivo sobre un bien común pretenda cederlo en forma independiente a una persona que no sea propietaria de Unidad Privada en el Edificio.----------

ARTICULO 18. - AREAS Y DISPOSICION DE LOS BIENES COMUNES: Las áreas construidas y libres de los principales Bienes Comunes del Edificio, son por pisos las siguientes:----------

DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES
Lote		1.503,06
SOTANO 2		
Zona sin excavar.		202,72
Rampa, circulación vehicular y peatonales, cuarto de bombas, tanque de reserva, subestación eléctrica, planta, tableros, parqueos de visitantes 09 a 12, disponible, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	609,68	
TOTAL SOTANO 2	**609,68**	**202,72**
SOTANO 1		
Zonas sin excavar.		203,98
Rampas, circulación vehicular y peatonales, cuarto de basuras, parqueos de visitantes 07 y 08, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	791,17	
TOTAL SOTANO 1	**791,17**	**203,98**
PRIMER PISO		
Antejardín, zona verde, parqueos de visitantes 02, 04 y 06.		304,69
Rampa, circulación vehicular y peatonales,		

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

parqueos de visitantes 01, 03 y 05, acceso, hall ascensores, cuarto de choferes y empleados, administración, vestier, baños, teatrino, bussines center, zona verde, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	733,24	
TOTAL PRIMER PISO	**733,24**	**304,69**
SEGUNDO PISO		
Hall, jardineras, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	186,27	
TOTAL SEGUNDO PISO	**186,27**	--------
TERCER PISO		
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	187,24	
TOTAL TERCER PISO	**187,24**	--------
CUARTO PISO		
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	187,24	
TOTAL CUARTO PISO	**187,24**	--------
QUINTO PISO		
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	187,24	
TOTAL QUINTO PISO	**187,24**	--------
SEXTO PISO		
Cubierta		2,12
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	183,64	
Zona verde Uso exclusivo A-604		43,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 1045493KA3EKKE3a

cadena s.a.

Zona verde Uso exclusivo A-605		42,97
TOTAL SEXTO PISO	**183,64**	**88,09**
SEPTIMO PISO		
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	183,74	
TOTAL SEPTIMO PISO	**183,74**	**-------**
OCTAVO PISO		
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	175,17	
Zona verde Uso exclusivo A-804		29,32
Zona verde Uso exclusivo A-805		29,38
TOTAL OCTAVO PISO	**175,17**	**58,70**
NOVENO PISO		
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	175,42	
TOTAL NOVENO PISO	**175,42**	**-------**
DECIMO PISO		
Cubierta		8,13
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	139,80	
Zona verde N° 1 Uso exclusivo A-1003		31,90
Zona verde N° 2 Uso exclusivo A-1003		30,43
TOTAL DECIMO PISO	**139,80**	**70,46**
ONCEAVO PISO		
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	162,99	
TOTAL ONCEAVO PISO	**162,99**	**------**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCEAVO PISO		
Cubiertas, piscinas, juego de niños, relajación.		623,65
Cuarto calderas, gimnasio, turcos, baños, bb-q, hall, aseos, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	231,26	
TOTAL DOCEAVO PISO	**231,26**	**623,65**
TRECEAVO PISO		
Cubierta, terraza.		46,76
Salón comunal, bar, baños, depósito, hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.	184,50	
TOTAL TRECEAVO PISO	**184,50**	**46,76**
CUBIERTA		
Cubiertas.		184,50
TOTAL CUBIERTA	**-------**	**184,50**
TOTALES EDIFICIO	**4.318,60**	**1.783,55**

ARTICULO 19. - ESTRUCTURA DE LA EDIFICACION: Toda vez que la estructura del Edificio está soportada en columnas y losas de concreto, que aparecen indicadas en los planos de Propiedad Horizontal que hacen parte de este Reglamento, éstas no pueden demolerse ni en todo ni en parte. --

Estas placas y columnas tienen la calidad de comunes, pero podrán ser utilizadas en su parte interna con la condición de que este uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez y la estabilidad de la construcción. ------------

Toda demolición total o parcial de los muros que no son estructurales, deberá obtener previa autorización del Consejo de Administración que la concederá con base en un concepto de orden técnico emitido por un profesional idóneo que avale la viabilidad de la obra. --

ARTICULO 20. - FACHADAS: Todos los muros y ventanas que conforman las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 10453KA3EKKE3a3T 11/03/2016

fachadas exteriores e interiores de la edificación, son bienes comunes y por lo tanto queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada Unidad Privada. Cualquier alteración en el diseño y características de las mismas se sujetará a las normas previstas en este Reglamento para alterar las áreas comunes.----------

ARTICULO 21. - UTILIZACION DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario o usuario de Unidad Privada podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino natural y ordinario y no atente contra los derechos legítimos de los demás propietarios o de terceros. Para efectos de la determinación de la responsabilidad por daños o perjuicios que pudiera causar a los demás propietarios o a terceros con motivo de la utilización indebida o negligente de los mencionados bienes, el usuario responderá hasta por su culpa leve.----------

ARTICULO 22. - DESAFECTACION: Previa autorización de las autoridades municipales o distritales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del total de los Coeficientes de Copropiedad indicados en el Artículo 26 de este Reglamento, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser, en consecuencia, del dominio particular de la Persona Jurídica. ----------

Parágrafo 1. - Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, que no vayan contra la Ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria.

Parágrafo 2. - Los bienes muebles y los bienes inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, serán considerados comunes de todos y cada uno de los propietarios de las unidades de dominio particular, pero del dominio o propiedad formal de la Persona Jurídica, quien podrá enajenarlos previa autorización del Consejo de Administración sin que haya lugar a aplicar las normas aquí previstas en relación con la desafectación de los Bienes Comunes.----------

ARTICULO 23. - PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACION DE BIENES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMUNES: La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, que se realizará por medio de Escritura Pública con la cual se protocolizarán el Acta de autorización de la Asamblea General de Propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables de conformidad con el Artículo precedente. Dicha reforma deberá incluir la nueva determinación de los Coeficientes de Copropiedad, conforme a los criterios para tal efecto establecidos en el Capítulo VII de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001. La reforma y la consecuente desafectación sólo comenzarán a regir a partir del momento de la inscripción de la Escritura Pública correspondiente en el registro inmobiliario. ----

ARTICULO 24. - MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES: La Asamblea General de Propietarios, considerará y aprobará los proyectos de modificaciones físicas y/o mejoras voluntarias en los bienes comunes que estime necesario o conveniente efectuar, y su valor será asignado o adicionado en una partida específica del presupuesto anual de gastos, o cobrado como cuota extraordinaria a los propietarios de los bienes privados. ----------

Previa la ejecución de los respectivos proyectos, el Administrador hará los estudios correspondientes para someterlos a consideración del Consejo de Administración. ----

ARTICULO 25. - REPARACIONES EN LOS BIENES DE USO COMUN: Es función de la Asamblea General de Propietarios ordenar o autorizar la reparación de los bienes comunes, o abstenerse de hacerlo, siempre y cuando las reparaciones proyectadas no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos o su costo exceda del monto de las reservas disponibles para tal efecto. Si no lo excediere, la determinación sobre las reparaciones y su orden de ejecución será de competencia del Consejo de Administración. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias por inminente peligro o amenaza de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar o requerir de órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.----------

CAPITULO SEXTO

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

ARTICULO 26. - TABLA DE COEFICIENTES DE PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD: Para efectos de determinar los porcentajes de participación en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 104523EKKE3a3YAK

copropiedad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001, se ha asignado al área total privada del Edificio un valor equivalente a cien (100). ----------

El Coeficiente de Copropiedad, será el resultante de dividir el área privada construida de cada Unidad por el área total privada construida del Edificio. ----------

A continuación se relacionan los Coeficientes o Indices de Copropiedad o participación porcentual que a cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular le corresponde sobre los bienes comunes del Edificio **LE CLUB** y sobre la Persona Jurídica denominada **Edificio LE CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme a lo expresado en el Artículo 4 de este Reglamento. Estos porcentajes definen además, la participación de los propietarios en la Asamblea General de Propietarios y la proporción con que cada uno deberá contribuir en las expensas comunes del Edificio.----------

Unicamente para la toma de decisiones que no sean de contenido económico, se contabilizará un voto por cada unidad privada. ----------

UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD
	M2	%
Garaje 01	26,56	0,272
Garaje 02	26,91	0,275
Garaje 03	26,39	0,270
Garaje 04	28,53	0,292
Garaje 05	26,91	0,275
Garaje 06	22,86	0,234
Garaje 07	23,77	0,243
Garaje 08	24,19	0,247
Garaje 09	20,70	0,212
Garaje 10	23,81	0,243
Garaje 11	24,56	0,251
Garaje 12	12,63	0,129
Garaje 13	13,70	0,140
Garaje 14	11,27	0,115

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Garaje 15	11,27	0,115
Garaje 16	13,23	0,135
Garaje 17	23,56	0,241
Garaje 18	20,70	0,212
Garaje 19	22,78	0,233
Garaje 20	28,91	0,296
Garaje 21	26,41	0,270
Garaje 22	22,26	0,228
Garaje 23	20,70	0,212
Garaje 24	24,37	0,249
Garaje 25	25,86	0,264
Garaje 26	23,89	0,244
Garaje 27	24,36	0,249
Garaje 28	24,09	0,246
Garaje 29	23,43	0,240
Garaje 30	26,62	0,272
Garaje 31	23,59	0,241
Garaje 32	20,70	0,212
Garaje 33	21,92	0,224
Garaje 34	31,87	0,326
Garaje 35	13,33	0,136
Garaje 36	14,05	0,144
Garaje 37	22,98	0,235
Garaje 38	22,78	0,233
Garaje 39	22,31	0,228
Garaje 40	22,33	0,228
Garaje 41	21,66	0,221
Garaje 42	20,70	0,212
Garaje 43	24,37	0,249
Garaje 44	25,86	0,264
Garaje 45	23,89	0,244
Garaje 46	24,36	0,249

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10451KKE3a36AKE3

Garaje 47	24,09	0,246
Garaje 48	23,43	0,240
Garaje 49	26,62	0,272
Garaje 50	23,59	0,241
Garaje 51	20,70	0,212
Garaje 52	21,32	0,218
Garaje 53	24,09	0,246
Garaje 54	21,55	0,220
Garaje 55	25,35	0,259
Garaje 56	14,45	0,148
Garaje 57	13,94	0,142
Garaje 58	11,44	0,117
Garaje 59	12,00	0,123
Garaje 60	10,35	0,106
Garaje 61	11,16	0,114
Garaje 62	22,78	0,233
Garaje 63	22,31	0,228
Garaje 64	22,33	0,228
Garaje 65	26,36	0,269
Garaje 66	26,34	0,269
Garaje 67	22,84	0,233
Garaje 68	33,50	0,342
Garaje 69	24,35	0,249
Depósito 01	2,49	0,025
Depósito 02	2,11	0,022
Depósito 03	2,52	0,026
Depósito 04	2,68	0,027
Depósito 05	2,45	0,025
Depósito 06	2,52	0,026
Depósito 07	2,49	0,025
Depósito 08	2,40	0,025
Depósito 09	2,77	0,028

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa033555700

Depósito 10	2,43	0,025
Depósito 11	2,11	0,022
Depósito 12	2,41	0,025
Depósito 13	2,18	0,022
Depósito 14	1,85	0,019
Depósito 15	2,18	0,022
Depósito 16	2,18	0,022
Depósito 17	2,18	0,022
Depósito 18	2,18	0,022
Depósito 19	2,17	0,022
Depósito 20	2,21	0,023
Depósito 21	2,21	0,023
Depósito 22	2,21	0,023
Depósito 23	2,21	0,023
Depósito 24	2,09	0,021
Depósito 25	3,07	0,031
Depósito 26	3,07	0,031
Depósito 27	3,35	0,034
Depósito 28	3,97	0,041
Depósito 29	3,74	0,038
Depósito 30	2,49	0,025
Depósito 31	2,11	0,022
Depósito 32	2,52	0,026
Depósito 33	2,68	0,027
Depósito 34	2,45	0,025
Depósito 35	2,52	0,026
Depósito 36	2,49	0,025
Depósito 37	2,40	0,025
Depósito 38	2,77	0,028
Depósito 39	2,43	0,025
Depósito 40	2,11	0,022
Depósito 41	2,41	0,025

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 10455a3K3KA3EKKE

Depósito 42	2,72	0,028
Depósito 43	3,69	0,038
Depósito 44	4,05	0,041
Depósito 45	2,54	0,026
Depósito 46	2,54	0,026
Depósito 47	2,45	0,025
Depósito 48	2,02	0,021
Depósito 49	2,02	0,021
Depósito 50	2,19	0,022
Depósito 51	2,18	0,022
Depósito 52	2,23	0,023
Depósito 53	2,64	0,027
Depósito 54	2,64	0,027
Depósito 55	2,49	0,025
Depósito 56	3,19	0,033
Depósito 57	1,42	0,015
Depósito 58	1,32	0,013
Depósito 59	1,32	0,013
Depósito 60	1,42	0,015
Apartamento 201	164,17	1,678
Apartamento 202	154,80	1,582
Apartamento 203	166,44	1,701
Apartamento 204	110,61	1,131
Apartamento 205	89,24	0,912
Apartamento 206	105,11	1,074
Apartamento 207	117,32	1,199
Apartamento 301	164,13	1,678
Apartamento 302	150,01	1,533
Apartamento 303	153,35	1,568
Apartamento 304	117,66	1,203
Apartamento 305	89,24	0,912
Apartamento 306	105,11	1,074

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Apartamento 307	117,32	1,199
Apartamento 401	164,13	1,678
Apartamento 402	150,01	1,533
Apartamento 403	153,35	1,568
Apartamento 404	117,66	1,203
Apartamento 405	89,24	0,912
Apartamento 406	105,11	1,074
Apartamento 407	117,32	1,199
Apartamento 501	164,13	1,678
Apartamento 502	150,01	1,533
Apartamento 503	153,35	1,568
Apartamento 504	117,66	1,203
Apartamento 505	89,24	0,912
Apartamento 506	105,11	1,074
Apartamento 507	117,32	1,199
Apartamento 601	164,13	1,678
Apartamento 602	150,01	1,533
Apartamento 603	153,35	1,568
Apartamento 604	109,30	1,117
Apartamento 605	103,01	1,053
Apartamento 606	117,32	1,199
Apartamento 701	164,03	1,677
Apartamento 702	150,01	1,533
Apartamento 703	153,35	1,568
Apartamento 704	109,30	1,117
Apartamento 705	103,01	1,053
Apartamento 706	117,32	1,199
Apartamento 801	164,03	1,677
Apartamento 802	148,68	1,520
Apartamento 803	168,63	1,724
Apartamento 804	87,39	0,893
Apartamento 805	76,34	0,780

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10454O3KA3EKOEAa

Apartamento 806	120,69	1,234
Apartamento 901	164,03	1,677
Apartamento 902	148,62	1,519
Apartamento 903	153,29	1,567
Apartamento 904	87,39	0,893
Apartamento 905	76,34	0,780
Apartamento 906	117,32	1,199
Apartamento 1001	190,13	1,944
Apartamento 1002	199,26	2,038
Apartamento 1003	332,54	3,401
Apartamento 1101	129,96	1,328
Apartamento 1102	197,73	2,022
Apartamento 1103	161,51	1,651
Apartamento 1104	202,72	2,073
TOTALES EDIFICIO	**9.782,59**	**100,000**

ARTICULO 27. - MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: La Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Edificio, podrá autorizar reformas al presente Reglamento de Propiedad Horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes o porcentajes de participación, en los siguientes eventos:----------

a) Cuando en su cálculo se hubiera incurrido en errores aritméticos o no se hubieran tenido en cuenta los parámetros legales para su fijación. ----------

b) Cuando el Edificio se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo.----------

c) Cuando se extinga la Propiedad Horizontal en relación con una parte del Edificio.

d) Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los Coeficientes de Copropiedad.----------

CAPITULO SEPTIMO

EXPENSAS COMUNES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTICULO 28. - PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Corresponde a los propietarios de unidades privadas del Edificio la obligación de contribuir al pago de las expensas o gastos necesarios causados por la administración para atender el manejo, administración, conservación, mantenimiento, reparación, reposición, etc. de todas las áreas y bienes definidos como comunes, esenciales o no esenciales.----------

El Indice de participación con que cada uno de los propietarios de unidades privadas ha de contribuir a las expensas comunes del Edificio mediante el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias de administración, equivale al coeficiente de copropiedad señalado en el artículo 26 de este Reglamento. ----------

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.

Para la firma de escritura de transferencia de dominio de los bienes privados, el Administrador expedirá el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes o la constancia del monto de la deuda en caso de que esta exista, a fin de que dicha circunstancia quede consignada en la respectiva escritura, creando así la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existieren con la copropiedad.----------

Parágrafo 1. - Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. ----------

Parágrafo 2. - La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del Edificio se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.----------

ARTICULO 29. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, sin que exceda el interés de usura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadenasa 11/03/2016 10453KA3EKOEAa33

certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de que la Asamblea General de Propietarios decida aplicar un interés más bajo para todos los casos, con una votación no inferior a la mitad más uno de los Coeficientes de Copropiedad debidamente representados en la respectiva reunión. Mientras subsista este incumplimiento por más de 60 días, el Consejo de Administración podrá ordenar la publicación en el Edificio junto con copia en lo pertinente del Acta de la Asamblea General de Propietarios a que se acaba de hacer referencia, incluyendo a todos los propietarios que se encuentren en mora y no solo a alguno o algunos de ellos. ---------

Parágrafo. La publicación referida en el presente Artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, pero garantizando su debido conocimiento por parte de todos los copropietarios.----------

En caso de no encontrarse en el Edificio un lugar que cumpla esta condición, se podrá enviar dicha comunicación a cada unidad privada. ----------

ARTICULO 30. - MERITO EJECUTIVO: Las obligaciones pecuniarias a cargo de los propietarios, que se causen por determinaciones de la Asamblea General de Propietarios, podrán hacerse exigibles por vía ejecutiva. El título, que siempre se entenderá constituido en favor de la Persona Jurídica, estará integrado por el certificado expedido por el Administrador en el que se acredite sobre la existencia y cuantía de la deuda, sobre la circunstancia de estar en mora y sobre los intereses causados, sin ningún otro requisito ni procedimiento adicional, conforme a lo expresado por el Artículo 48 de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001. ----------

ARTICULO 31. - ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: Para la elaboración y aprobación del Presupuesto anual deberá procederse de la siguiente manera: ----------

a) El Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia presupuestal siguiente y lo enviará a cada uno de los miembros del Consejo de Administración a más tardar el último día hábil del mes de Enero del correspondiente año.----------

b) El proyecto de presupuesto será considerado, estudiado y modificado, si a ello hubiere lugar, por el Consejo de Administración. ----------

c) El proyecto de presupuesto autorizado por el Consejo de Administración será puesto a disposición de los propietarios de unidades privadas, quienes podrán

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consultarlo durante un período no inferior al de los diez (10) días calendario, anteriores a la fecha en que se tenga previsto realizar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Propietarios del respectivo ejercicio. ----------

d) La Asamblea General de Propietarios, en reunión ordinaria, aprobará el presupuesto sometido a su consideración con los cambios y modificaciones que estime pertinentes. En todo caso la aprobación deberá contar con una votación equivalente, por lo menos, a la mitad más uno de los Coeficientes de Copropiedad representados en la reunión. ----------

e) El presupuesto aprobado por la Asamblea General de Propietarios tendrá carácter de obligatorio para el período anual comprendido entre el primero (1°) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año correspondiente. ----------

f) El valor del presupuesto mensual de gastos, adicionado con el monto de las provisiones que hubiese determinado ordenar la Asamblea General de Propietarios, será cubierto con los recursos que de manera obligatoria deberá aportar cada uno de los propietarios de unidades privadas en la edificación, a prorrata de su Coeficiente de Copropiedad indicado en el Artículo 26 del presente Reglamento. ----------

Parágrafo 1. - A partir del primero (1°) de Enero de cada año las cuotas de administración se ajustarán automáticamente en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo. Este incremento será ratificado o modificado por la Asamblea General de Propietarios en el momento de aprobación del presupuesto del año respectivo. ----------

Parágrafo 2. - El cobro de expensas extraordinarias a los propietarios solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de Imprevistos de que trata el Artículo 73 de este mismo Reglamento, sean insuficientes para atender las erogaciones a que haya lugar. ----------

Parágrafo 3. - Las cuotas o contribuciones mensuales de administración deberán ser cubiertas por cada uno de los propietarios a más tardar dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. En caso de mora en el pago de una o más cuotas de administración, y sin perjuicio de las acciones legales que deba adelantar la Persona Jurídica para hacer efectivo su recaudo, junto con el de los intereses o sanciones de tipo pecuniario a que haya lugar, el Consejo de Administración quedará de inmediato facultado para decretar, en contra del propietario moroso, la no

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 104523EKOEAa3AAK

prestación de servicios comunes no esenciales. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. Tal medida, una vez tomada, solo podrá ser levantada por el Administrador, o en su defecto por el Consejo de Administración, una vez que el propietario sancionado acredite estar a paz y salvo por todo concepto mediante la presentación de los recibos de pago correspondientes. ----------

ARTICULO 32. - DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración por intermedio del Administrador convocará a la Asamblea General de Propietarios para que en reunión extraordinaria vote, y si es del caso decida, los reajustes en la liquidación de las cuotas a cargo de cada propietario. La Asamblea General de Propietarios procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes. ----------

ARTICULO 33. - CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del presupuesto nacen gastos imprevistos que no alcancen a ser cubiertos con los recursos del Fondo de Imprevistos a que se refiere el Artículo 73 de este Reglamento, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias. ----------

ARTICULO 34. - GARANTIA DE PAGO DE LAS CUOTAS: Las cuotas para cubrir las expensas comunes con que deben contribuir los propietarios afectarán las respectivas unidades de dominio privado, con las que responderán por el pago de aquellas, aun cuando dichas unidades llegaren a cambiar de titular. ----------

ARTICULO 35. - IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos, tasas, y/o pagos por servicios que afecten las Unidades Privadas, serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven los bienes comunes se entenderán adeudados por la Persona Jurídica, quien recaudará los fondos para el pago de las contribuciones que deban hacer todos los propietarios a prorrata de su Coeficiente de Copropiedad, indicado en el Artículo 26 de este Reglamento. ----------

ARTICULO 36. - SEGUROS: El Edificio deberá estar asegurado contra los riesgos de incendio y terremoto en cuantía que garantice la reconstrucción total del mismo. En todo caso será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

riegos de incendio y terremoto los bienes comunes susceptibles de ser asegurados. Cada año, la Asamblea General de Propietarios en su reunión ordinaria, considerará y aprobará la extensión del cubrimiento de estas pólizas y su cuantía. Si ésta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración exclusivamente respecto del amparo de los bienes comunes. Si el Consejo de Administración incurriere también en esta omisión, el Administrador renovará el seguro contra incendio y terremoto en la cuantía que estime suficiente para que los bienes comunes queden debidamente amparados.--

Parágrafo. Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del Edificio en los casos que ésta sea procedente. Si el Edificio no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de unidades privadas, de conformidad con los Coeficientes de Copropiedad y con las normas legales aplicables.------------------

ARTICULO 37. - DESTRUCCION DEL INMUEBLE: En caso que el inmueble se destruya en su totalidad por incendio o por cualquier otra causa natural o artificial, o si sufre destrucción o deterioro en un porcentaje igual o mayor al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial, o se ordena su demolición de conformidad con el Artículo 988 y concordantes del Código Civil, cualquiera de los propietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes de uso común que subsistieren, sin perjuicio de los derechos que por concepto de reposición pudiere alegar eventualmente la compañía aseguradora que hubiese cubierto en su totalidad la indemnización por la ocurrencia de un siniestro amparado. Si la destrucción fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial, los propietarios, salvo acuerdo unánime en contrario, estarán obligados a la reconstrucción del inmueble de conformidad con las siguientes reglas:--

a) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes de uso común, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una cuota extraordinaria proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. Dichas cuotas, acordadas en Asamblea General de Propietarios, serán exigibles por la vía ejecutiva y el Administrador estará obligado a cobrarlas so pena de tener que responder por los perjuicios que genere su omisión. ---

b) En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya total o parcialmente la

Cadena s.a. 11/03/2016 10451KOEAa3EAKE3

edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores.----------

CAPITULO OCTAVO

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 38. - DERECHOS: Los propietarios de unidades del dominio privado, en el Edificio tienen, entre otros, los siguientes derechos:----------

a) Sobre su unidad inmueble, a la propiedad privada y exclusiva, prevista en la Constitución Política de Colombia y regulada por las disposiciones del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagró la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001. ----------

b) A disponer, a cualquier título, sin más limitaciones que las que en cada caso impongan las leyes y/o el presente Reglamento, de su unidad de dominio privado.

c) A servirse de los bienes comunes siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo por parte de los demás propietarios y usuarios. ----------

d) A solicitar de la Administración cualquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General de Propietarios, por el Consejo de Administración y/o por este Reglamento.----------

e) A intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Propietarios con derecho a voz y voto. ----------

f) A ejecutar, por su cuenta, las obras o actos urgentes que exijan la conservación o reparación de zonas comunales, por inminente peligro de ruina o grave amenaza para sus ocupantes, cuando no lo haga oportunamente el Administrador, y a exigir de éste último el reintegro de las sumas de dinero invertidas para tal efecto. ----------

g) A solicitar del Administrador la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Propietarios, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.----------

ARTICULO 39. - OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los usuarios, a cualquier título, entre otras las siguientes:----------

a) Dar a las Unidades de dominio privado la destinación específica señalada en el Artículo 10 de este Reglamento. ----------

b) Ejecutar de inmediato las reparaciones en su respectivo bien privado, incluidas las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

necesarias en las redes de servicios ubicadas dentro de su unidad, que por estar deterioradas o funcionando en forma deficiente o incorrectamente, puedan ocasionar perjuicios a los demás bienes privados o comunales, o a los ocupantes del Edificio, debiendo resarcir los daños que ocasione por su omisión o descuido. ----------

c) Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adquisición de un bien de dominio privado en el Edificio, su nombre, domicilio y teléfonos, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. ----------

d) Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al Administrador o al personal autorizado por éste encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes comunes o de los bienes privados de los demás propietarios.

e) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes de uso común, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en este Reglamento. Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento y a las determinaciones que sobre el particular adopte la Asamblea General de Propietarios, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado, o por deficiencia o fallas en la prestación de los servicios de administración del inmueble. ----------

f) Comunicar al Administrador de manera oportuna, todo caso de enfermedad infecciosa y adoptar las medidas necesarias para desinfectar las áreas y bienes que se encuentren en su poder o bajo su custodia, incluyendo las de su dominio particular y privado. ----------

g) Solicitar autorización escrita del Administrador para efectuar los trasteos o mudanzas a que haya lugar, suministrando para tal efecto toda la información que resulte necesaria o conveniente para una adecuada protección de los intereses personales y materiales de los demás propietarios. ----------

h) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada que puedan afectar zonas comunes o privadas. ----------

i) Cumplir con las restricciones y prohibiciones legales sobre la tenencia de animales o mascotas en el Edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aAB3KA3EKOE

j) Suscribir contrato escrito con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio privado y pactar expresamente que el arrendatario u ocupante declara conocer y se obliga a respetar y a cumplir este Reglamento. ----------

ARTICULO 40. - PROHIBICIONES: Los propietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la salubridad, solidez o seguridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican a continuación: ----------

A) EN RELACION CON LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO: ----------

1) Enajenar, facilitar o destinar su unidad privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento o a usos contrarios a la ley, a la moral y/o a las buenas costumbres. ----------

2) Los propietarios del último piso no pueden elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones; igualmente está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás, sin la autorización de la Asamblea General de Propietarios, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. ----------

3) Mantener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos y ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez y seguridad de la edificación o contra los derechos de los demás propietarios u ocupantes. ----------

4) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que impliquen algún riesgo o representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes.

5) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez de la edificación o atenten contra la salud y bienestar de los demás propietarios de unidades privadas. ----------

6) Utilizar las ventanas, terrazas o balcones para sacudir o colgar ropas, tapetes, trapos, etc. ----------

7) Arrojar por los desagües telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos o tazas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de sanitarios. --

8) Botar basuras en las jardineras, terrazas, jardines o cubiertas. En el evento que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las correspondientes reparaciones. --

9) Instalar equipos susceptibles de causar daño en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de computadores, radios o aparatos de televisión. --

10) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos estridentes o escándalos innecesarios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio, computación o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche y en las primeras horas del día.--

B) EN RELACION CON LOS BIENES DE USO COMUN Y CON LA VIDA EN COMUNIDAD: --

1) Impedir o dificultar la conservación, el mantenimiento o la reparación de los bienes comunes.--

2) Usar los halles y/o zonas de circulación para el estacionamiento de motos, bicicletas y similares, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso y/o circulación. --

3) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos o para actividades similares. --

4) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas del Edificio, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación. --

5) Usar estas mismas áreas y zonas, como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro uso u objeto que genere incomodidad, bullicio, desorden o molestia.

6) Utilizar dichos sitios para instalar en ellos ventas o hacerlos lugar de depósito o dejar en ellos muebles, mercancías, cajas, mesas, basuras, paquetes, avisos u objetos de cualquier índole, o utilizarlos para distribuir volantes, publicidad o listas.

7) Realizar cualquier tipo de modificación, cerramiento, cubrimiento, instalación de marquesinas, pérgolas o toldos, cambio de barandas o rejas en las terrazas, balcones, o jardineras del Edificio, por formar éstas parte de las fachadas comunes, así su propio espacio sea privado o de uso exclusivo. --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045483KA3EKOEAa

8) Por hacer parte de las fachadas del Edificio, queda prohibido almacenar en los balcones y terrazas muebles, enseres, equipos o elementos inapropiados que vayan contra la estética del Edificio. Igualmente queda prohibido instalar antenas o tender cables en dichas zonas.----------

9) Colocar avisos o letreros en cualquiera de las ventanas o fachadas del Edificio, salvo para anunciar venta o arriendo. ----------

10) Arrojar basura u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías o espacios públicos. ----------

11) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radioaficionado o radar, en la medida en que con ello se interfieran las comunicaciones de las unidades privadas. ----------

12) Consumir bebidas embriagantes o cualquier sustancia sicotrópica. ----------

13) Realizar cualquier acto de palabra o de obra que tienda a dañar o deteriorar la imagen del Edificio en el público y en especial en los potenciales adquirientes de unidades inmuebles y, en general, ejecutar cualquier acto que directa o indirectamente pueda producir una disminución del valor comercial de los bienes de dominio privado del Edificio, en detrimento de los intereses de todos y cada uno de los propietarios de tales bienes. ----------

ARTICULO 41. - NORMAS PARA EL USO DE LOS GARAJES: La utilización de los Garajes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para sus propietarios o usuarios:----------

1) No se podrán estacionar los vehículos fuera de las líneas que demarcan el espacio destinado a tal fin, ni vehículos con capacidad superior a una (1,0) tonelada.

2) No se podrán hacer cerramientos que delimiten los Garajes, con muros, rejas, cadenas ni elemento alguno.----------

3) Aun cuando los usuarios de estas áreas tienen derecho a transitar libremente por las zonas de circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. ----------

4) No podrán hacerse reparaciones a los vehículos en la zona de los garajes, salvo la que resulte ser absolutamente necesaria para retirar el vehículo y llevarlo para su reparación definitiva a otro lugar. ----------

5) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de cualquier tipo de combustible; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

será responsable por los daños causados.---

6) No se podrán estacionar vehículos con escape de combustible o aceite, o emanaciones excesivas de gases.--

7) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de objetos, muebles, artefactos o elementos diferentes a vehículos en las zonas de garajes y áreas anexas. La administración, previa notificación al infractor, proveerá los recursos necesarios para su remoción inmediata y exigirá al mismo el pago de dichos gastos. ---------------

8) Los Garajes no podrán cederse a ningún título a personas diferentes de propietarios, arrendatarios u ocupantes del mismo Edificio. --------------------------------

ARTICULO 42. - SOLIDARIDAD: Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes ceda el uso de dicha unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, incluyendo las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino también a las personas que con él convivan, a sus visitantes y a quienes ocupen la respectiva Unidad Privada. -----------

CAPITULO NOVENO

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 43. - ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la Persona Jurídica le corresponden a la Asamblea General de Propietarios, al Consejo de Administración y al Administrador del Edificio. ---------------

ARTICULO 44. - ORDEN JERARQUICO: Cada uno de los órganos de administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, o en disposiciones de la Asamblea General de Propietarios, o del Consejo de Administración, en lo referente a su cargo. La Asamblea General de Propietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad.---

CAPITULO DECIMO

ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS

ARTICULO 45. - CONFORMACION: La Asamblea General de Propietarios está conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKOEAa3T

de la respectiva reunión tengan debidamente registrado su título de propiedad, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en este Reglamento y en la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea General de Propietarios directamente o por representante o mandatario, mediante delegación hecha por escrito, dirigida al Administrador. ----------

Parágrafo 1. - Cada propietario podrá designar un (1) representante por cada unidad privada de su propiedad, para que concurra a la Asamble –a General de Propietarios.

Parágrafo 2. - Cuando varias personas lleguen a ser simultáneamente propietarias de una Unidad Privada, o su dominio estuviere desmembrado de cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de su derecho de participación. ----------

ARTICULO 46. - ALCANCE DE LAS DECISIONES: Todos los propietarios de bienes privados que integran el Edificio tendrán derecho a participar en las deliberaciones y en las votaciones de la Asamblea General de Propietarios. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Consejo de Administración, para el Administrador y, en lo pertinente, para los usuarios y ocupantes del Edificio.----------

ARTICULO 47. - REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General de Propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, a más tardar el último día hábil del mes de Marzo, en la fecha y lugar que señale el Consejo de Administración, o en su defecto el Administrador.----------

Las reuniones ordinarias serán aquellas que tengan por objeto examinar la situación general de la Persona Jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y considerar y aprobar el presupuesto para el año en curso. ----------

ARTICULO 48. - CONVOCATORIA: El Administrador o, en su defecto, el Consejo de Administración, hará la citación a reuniones ordinarias, por medio de carta circular enviada a cada propietario, con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha prevista para la reunión, a la última dirección registrada por éstos. Esta convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión; el orden del día propuesto; y, haciéndoles la previsión sobre la disponibilidad de los estados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

financieros de la Persona Jurídica, el presupuesto para la nueva vigencia, inventarios, y demás documentos, en la oficina de la administración, durante las horas hábiles de cada día o, si así lo hubiere decidido el Consejo de Administración, enviándoles copia o extractos de dichos documentos. También deberá incluir la previsión de que, a falta de quórum deliberatorio, se entenderá realizada la segunda convocatoria conforme a lo establecido en el Artículo 49 de este Reglamento.-----------------------------------

Parágrafo.- La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. ---

ARTICULO 49. - SEGUNDA CONVOCATORIA: Si convocada la Asamblea General de Propietarios, ordinaria o extraordinaria, ésta no puede sesionar por falta de quórum, se entenderá convocada una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las siete pasado meridiano (7:00 p.m.), la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios o sus representantes, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes presentes y representados. ---

ARTICULO 50. - REUNIONES POR DERECHO PROPIO: Si el Administrador o el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea General de Propietarios para su reunión ordinaria en las condiciones del Artículo 48 de este Reglamento, ella deberá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las siete pasado meridiano (7:00 p.m.), en el Edificio.---

Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier tiempo y lugar, sin previa convocatoria, siempre que estuvieren representados la totalidad de los Coeficientes de Copropiedad del Edificio, sin perjuicio de lo previsto en el presente Reglamento, para efectos de mayorías calificadas.--

ARTICULO 51. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de Propietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración, por el Revisor Fiscal si lo hubiere, o por un número plural de propietarios que represente por lo menos, el veinte por ciento (20%) de los Coeficientes de Copropiedad. Esta citación deberá hacerse con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha señalada para la reunión y el procedimiento para la citación será igual al indicado para las reuniones ordinarias en el Artículo 48 de este Reglamento, pero expresando además

Cadena s.a. 11/03/2016 104523EKOEAa3YAK

el motivo de la reunión y los asuntos por tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria. ----------

ARTICULO 52. - REUNIONES NO PRESENCIALES: Siempre que ello se pueda probar, se podrá efectuar reunión de la Asamblea General de Propietarios cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido según el tipo de decisión de que se trate. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor Fiscal de la Copropiedad. --------

Parágrafo. - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, correo electrónico, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. ----------

ARTICULO 53. - DECISIONES POR COMUNICACION ESCRITA: Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Propietarios cuando, convocada la totalidad de propietarios de Unidades Privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen por escrito el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los Coeficientes que integran el Edificio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. ----------

ARTICULO 54. - DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES: En los casos a que se refieren los Artículos 52 y 53 precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el Artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días calendario siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTICULO 55. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS:

La Asamblea General de Propietarios tiene las siguientes funciones: ----------

a) Elegir para períodos de un año, a los miembros del Consejo de Administración con sujeción a lo previsto sobre el particular en este Reglamento y delegar las funciones que a bien tenga, en el mismo.----------

b) Elegir para períodos de un año, al Revisor Fiscal y su suplente en caso de ser persona natural y fijarle la asignación y sus funciones. ----------

c) Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de Convivencia para períodos de un año.----------

d) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.----------

e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente o necesario. ----------

f) Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo de Administración y el Administrador. ----------

g) Aprobar las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el Fondo de Imprevistos, cuando fuere el caso. ----------

h) Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata el Artículo 73 del presente Reglamento. ----------

i) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble, sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes de uso común o de su destinación, según lo indicado al respecto en este Reglamento.----------

j) Aprobar las reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

k) Adoptar si cree necesario, un reglamento interno, el cual será de obligatorio cumplimiento. ----------

l) Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. ----------

m) Decidir la reconstrucción del Edificio, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001. ----------

n) Aprobar la disolución y liquidación de la Persona Jurídica cuando haya lugar a ello, conforme a lo estipulado en el capítulo décimo séptimo de este Reglamento.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 1D451KOEAa36AKE3

o) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la edificación no atribuido a otro órgano, lo mismo que todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. ----------

ARTICULO 56. - QUORUM DELIBERATORIO: Sin perjuicio de lo expresado sobre la segunda convocatoria en el Artículo 49 de este Reglamento, para que la Asamblea General de Propietarios pueda deliberar válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o por intermedio de sus mandatarios que representen, más de la mitad de los Coeficientes de Copropiedad relacionados en el Artículo 26 de este Reglamento.----------

Parágrafo. No es indispensable para la validez de la Asamblea General de Propietarios, que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. -------

ARTICULO 57. - QUORUM DECISORIO: Salvo para aquellos casos en que la Ley, el Régimen de Propiedad Horizontal o el presente Reglamento exijan una mayoría especial para la validez de ciertas determinaciones, la Asamblea General de Propietarios decidirá válidamente con la mitad más uno de los Coeficientes de Copropiedad representados en la reunión, siempre que se hubiese cumplido el requisito previo del quórum deliberatorio. ----------

ARTICULO 58. - QUORUM DECISORIO ESPECIAL O MAYORIA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los Coeficientes de Copropiedad que integran el Edificio: ----------

a) Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o que impliquen una sensible disminución en el uso y goce de los mismos. ----------

b) Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.

c) Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. ----------

d) Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado.----------

e) Reforma a las disposiciones de este Reglamento. ----------

f) Desafectación de un bien común no esencial. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

g) Reconstrucción del Edificio destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.------------------------------

h) Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.------------------------------

i) Adquisición de inmuebles para el Edificio.------------------------------

j) Liquidación y disolución de la Persona Jurídica. ------------------------------

Parágrafo. Las decisiones previstas en este Artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se alcance la mayoría calificada de que trata este Artículo.------------------------------

ARTICULO 59. - FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS: ------------------------------

Establecido el quórum, la Asamblea General de Propietarios quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario. ------------------------------

El trámite de las discusiones y el desarrollo de la Asamblea General de Propietarios, será el acostumbrado para las reuniones de accionistas de sociedades, conforme a las leyes mercantiles pertinentes.------------------------------

ARTICULO 60. - ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS: De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea General de Propietarios se dejará constancia en un acta. Dichas actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, el tipo de reunión según si es ordinaria o extraordinaria, el orden del día, la lista de los asistentes con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos, la identificación de su unidad privada y su respectivo coeficiente de participación en la Persona Jurídica, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas para cada una de dichas decisiones, etc. ------------------------------

En los eventos en que la Asamblea General de Propietarios decida nombrar una comisión para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el acta les sea sometida a su consideración por el Secretario de la Asamblea, quien para la elaboración del acta dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva reunión. ------------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10455aAK3KA3EKOE 11/03/2016 cadena s.a.

Una vez aprobada el acta por la misma Asamblea General de Propietarios o por la comisión aprobatoria, según el caso, deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea General de Propietarios e insertada en el libro de actas, en orden estrictamente cronológico. ----------

Dentro de un lapso no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del acta de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios del Edificio una copia completa del texto de la misma en la oficina de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación.----------

Dichas actas constituyen plena prueba de los hechos que en ellas se hagan constar y deberán permanecer a disposición de los propietarios para su consulta en cualquier momento. El Administrador deberá entregar copia del acta al propietario o mandatario de éste que se la solicite. ----------

ARTICULO 61. - IMPUGNACION DE LAS DECISIONES: El Administrador, el Revisor Fiscal si lo hubiere y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General de Propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al presente Reglamento. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente Artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

Parágrafo. Exceptúense de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la Asamblea General de Propietarios por medio de las cuales se imponen sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título II de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001.----------

CAPITULO DECIMO PRIMERO

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 62. - INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION: El Consejo de Administración estará integrado por un número impar de miembros con sus respectivos suplentes. Si la Asamblea General de Propietarios no determina otra cosa de manera expresa antes de la respectiva designación anual, serán mínimo tres (3)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los miembros principales del Consejo de Administración y tres (3) los suplentes, quienes deberán ser propietarios de una o más unidades de dominio privado en el Edificio y, tratándose de personas jurídicas, éstas estarán representadas por la persona natural que designe su representante legal o mediante apoderado.----------

Parágrafo. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo ad-honorem, siendo entendido que sus funciones se derivan de un mandato en búsqueda del bien común, en lo cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

ARTICULO 63. - SESIONES Y QUORUM: El Consejo de Administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros, con independencia de los coeficientes de copropiedad. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que él mismo señale, y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador a iniciativa propia, o a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las sesiones serán presididas por un Presidente designado por el mismo Consejo de Administración y actuará como Secretario el Administrador quien, en tal cargo, se ocupará de las citaciones al Consejo de Administración. ----------

ARTICULO 64. - ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: De todas las decisiones que se adopten en las reuniones del Consejo de Administración se dejará constancia en actas que se insertarán en orden cronológico en un libro de actas. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión del Consejo de Administración y deberán contener la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y la lista de los asistentes. ----------

ARTICULO 65. - FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones: ----------

a) Convocar a la Asamblea General de Propietarios a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reuniones extraordinarias en los casos previstos en este Reglamento o cuando así lo estime conveniente o necesario.

b) Informar anualmente y cuando lo juzgue conveniente, a la Asamblea General de Propietarios, todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y dar su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentarle cada año el Administrador. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 10454O3KA3EKOEEa

c) Elegir anualmente al Administrador y fijarle su asignación, supervisar sus funciones y removerlo por justa causa. ----------

d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de los bienes y servicios de uso común, ejercitar eficaz y ampliamente el control de su gestión y, cuando lo juzgue conveniente, dar cuenta a la Asamblea General de Propietarios. ----------

e) Dictar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuenta o informes que el Administrador deba rendirle. ----------

f) Vigilar la administración del inmueble y dictar reglamentos especiales sobre la destinación, utilización y goce de los bienes comunes, determinando su rentabilidad cuando fuere el caso y aprobar los contratos de arrendamiento de los bienes comunes que se lleguen a destinar como rentables. ----------

g) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización de los bienes comunes, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. ----------

h) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Todos los contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración. ----------

i) Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los propietarios, o entre éstos y el Administrador. ----------

j) Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que pueda realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo de Administración. ----------

k) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la Persona Jurídica. Autorizar la apertura de cuentas bancarias. ----------

l) Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera. ----------

m) Velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes cuando éstas se requieran. ----------

n) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Propietarios y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta y del presente Reglamento, así como las generales del Régimen de Propiedad Horizontal. ----------

o) Previa la rendición verbal o escrita de los respectivos descargos, decidir sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Propiedad Horizontal y en el presente Reglamento, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa. ----------

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

EL ADMINISTRADOR

ARTICULO 66. - FACULTADES BASICAS: El Administrador es el mandatario de todos los propietarios y Representante Legal de la Persona Jurídica. Tiene a su cargo la administración inmediata de todos los bienes de uso común y la supervisión y control de los mismos. Al efecto tiene, por sí solo, facultades de ejecución, conservación, de representación suficiente y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único, o delegable parcialmente bajo su responsabilidad previo consentimiento del Consejo de Administración. ----------

Parágrafo 1. - Para todos los efectos al Administrador se le aplicarán, en materia de responsabilidad en el desempeño de su cargo, las normas del Libro Cuarto, Título XXVIII del Código Civil, en cuanto no pugnen con la naturaleza misma del Régimen de la Propiedad Horizontal. ----------

Parágrafo 2. - Cuando el Administrador sea Persona Jurídica, su Representante Legal actuará en representación de los propietarios y de la Persona Jurídica del Edificio. Para efectos de proceder al registro de tal tipo de representación, se deberá entregar en la respectiva Alcaldía una copia del contrato de administración y un certificado de existencia y representación legal de la firma administradora. ----------

Parágrafo 3. - Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el Administrador, actuará como representante legal ad-hoc de la Persona Jurídica, el Presidente del Consejo de Administración o, cuando este estuviere ausente, el Presidente de la Asamblea General de Propietarios. ----------

ARTICULO 67. - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10453KA3EKOEEa33

a) Convocar a la Asamblea General de Propietarios a su reunión ordinaria anual y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual, con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes y servicios comunes. ----------

b) Convocar a la Asamblea General de Propietarios a reuniones extraordinarias, siempre que lo considere necesario o prudente, a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. ----------

c) Convocar al Consejo de Administración a sesiones ordinarias y extraordinarias.

d) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración. ----------

e) Representar directamente a la Persona Jurídica en todo acto que implique relación con terceros y otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la Persona Jurídica en defensa de sus intereses. ----------

f) Administrar con diligencia y cuidado los bienes que se vuelvan del dominio de la Persona Jurídica, como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General de Propietarios en el acto de desafectación, de conformidad con este Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

g) Cuidar y supervisar la conservación y el buen funcionamiento de los bienes comunes y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos, de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este Reglamento. ----------

h) Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, al personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble o contratar con otra u otras personas naturales o jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los mencionados servicios según lo hubiera determinado el Consejo de Administración. ----------

i) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y, en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros en caso de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ocurrencia de los siniestros amparados por ellos. ----------

j) Llevar los libros de registro de propietarios y residentes, de actas de la Asamblea General de Propietarios y de actas del Consejo de Administración, y hacer conocer de propietarios y residentes el contenido de las actas aprobadas en la forma prevista en este Reglamento. ----------

k) Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración el informe para la reunión ordinaria anual de la Asamblea General de Propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. ----------

l) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender y conservar en debida forma la correspondencia relacionada con el Edificio. ----------

m) Cobrar y recaudar directamente las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y, en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del Edificio y si es necesario cobrar judicialmente a través de apoderado, previa autorización del Consejo de Administración. ----------

n) Hacer, por cuenta de la Persona Jurídica, los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando incurrir en moras. ----------

o) Invertir los fondos recaudados por la Persona Jurídica por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo las instrucciones de la Asamblea General de Propietarios y/o del Consejo de Administración. ----------

p) Coordinar con la compañía de vigilancia los procedimientos y mecanismos relacionados con la seguridad del Edificio. ----------

q) Elevar a Escritura Pública y registrar las reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la Persona Jurídica. ----------

r) Notificar a los propietarios de bienes privados, mediante comunicación escrita entregada al propietario, o a cualquiera de las personas que convivan con él o a cualquier título habiten la unidad de dominio particular, las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración, según

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 104523EKOEEa3AAK

Cadena s.a.

el caso, por incumplimiento de obligaciones. ----------

s) Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001, en este Reglamento de Propiedad Horizontal o en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. ----------

t) Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del Edificio cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.

u) Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los propietarios y ocupantes de unidades privadas con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea General de Propietarios o al Consejo de Administración. ----------

v) Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades no prohibidas legal o estatutariamente, y que se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este Reglamento. ----------

ARTICULO 68. - RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR: El Administrador responderá por los perjuicios que cause por su dolo, o por su culpa leve o grave a la Persona Jurídica, a los propietarios de unidades de dominio particular o a terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la Ley o del presente Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

ARTICULO 69. - REMUNERACION: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada por la Asamblea General de Propietarios dentro del presupuesto anual que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. ----------

Parágrafo. El Consejo de Administración podrá exigirle al Administrador la constitución de una póliza de seguro que garantice, en favor de la Persona Jurídica, el manejo del dinero y recursos a su cargo. El monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del Edificio para el año en que se realiza la respectiva designación. El valor de la prima de esta póliza será pagado por el Edificio.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTICULO 70. - TRANSMISION Y CUENTAS A CARGO DEL ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la Persona Jurídica, con una completa rendición de cuentas; al efecto se firmará un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá dar el finiquito y paz y salvo de cuentas al Administrador saliente.-----------------------------------

CAPITULO DECIMO TERCERO

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 71. - NOMBRAMIENTO: La Persona Jurídica tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General de Propietarios, para períodos de un (1) año. El Revisor Fiscal deberá ser contador público, con matrícula profesional vigente e inscrito a la Junta Central de Contadores. El Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el Edificio ni tener parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el Administrador o con los miembros del Consejo de Administración. -----------------------------------

ARTICULO 72. - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la Persona Jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1.990 y en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001. En especial son funciones del Revisor Fiscal:-----------------

a) Determinar el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo, de acuerdo con el Consejo de Administración. -----------------------------------

b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración. -----------------------------------

c) Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, de este Reglamento, de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración.-----------------------------------

d) Informar a la Asamblea General de Propietarios sobre el examen de las cuentas de la administración.-----------------------------------

e) Dar cuenta a la Asamblea General de Propietarios de las irregularidades que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. 11/03/2016 10451KOEEA3EAKE3

advierta en la administración.----------

f) Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Propietarios y las disposiciones legales.----------

CAPITULO DECIMO CUARTO

FONDO DE IMPREVISTOS

ARTICULO 73. - FONDO DE IMPREVISTOS: La Persona Jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General de Propietarios considere pertinentes. La Asamblea General de Propietarios podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año.----------

El Administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la Asamblea General de Propietarios de conformidad con lo establecido en este Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

ARTICULO 74. - FORMACION E INCREMENTO: El Fondo de Imprevistos se formará e incrementará con los siguientes ingresos:----------

a) Hasta el cinco por ciento (5%) de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los propietarios para el sostenimiento de la Persona Jurídica durante el primer año, contado a partir de la primera reunión de la Asamblea General de Propietarios, con el quórum y demás requisitos establecidos en este Reglamento. ----------

b) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc., previstos como sanciones en este Reglamento.----------

c) Lo resultante del superávit de ejecución del Presupuesto anual de gastos. --------

d) Lo producido por los valores en que se invierta el mismo Fondo de Imprevistos.---

e) Hasta el cinco por ciento (5%) de las cuotas ordinarias, que sea necesario restablecer para restituir el fondo, cuando se hubiese agotado por cualquier causa.----

ARTICULO 75. - MANEJO E INVERSION: Mientras la Asamblea General de Propietarios no disponga otra cosa, el Fondo de Imprevistos se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la Persona Jurídica, debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez pero procurando dentro de tal concepto lograr la mayor seguridad y rentabilidad posibles, y sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comprometer los recursos del Fondo como garantía de obligaciones.---------------------

ARTICULO 76. - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO: Los recursos del Fondo de Imprevistos tienen el carácter de bienes de uso común y son propiedad de la Persona Jurídica.---

CAPITULO DECIMO QUINTO

SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 77. - COMITE DE CONVIVENCIA: Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o usuarios del Edificio, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la Persona Jurídica, en razón de la aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal, del presente Reglamento o de cualquiera de las decisiones de la Asamblea General de Propietarios o del Consejo de Administración, se integra el Comité de Convivencia, compuesto por tres (3) miembros, propietarios de unidades inmuebles en el Edificio, de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General de Propietarios, por el término de un (1) año. Si el problema se presentare entre propietarios, o entre estos y terceros usuarios, el Administrador de oficio, o a solicitud de la parte interesada, convocará por escrito al Comité de Convivencia para que se reúna a dirimir el conflicto, concentrándose en los puntos específicos del tema de la controversia. Si en el conflicto estuviere involucrado un miembro del Consejo de Administración, la solicitud para que el Comité se reúna e intervenga en el asunto puede hacerse por el propietario, propietarios o usuarios involucrados. Reunido el Comité estudiará el caso específico sometido a su consideración, después de lo cual citará a las partes involucradas en el conflicto a efectos de proponer fórmulas que permitan dirimir la controversia. De las reuniones y actuaciones del Comité de Convivencia, así como de sus resultados, se dejará constancia en actas que deberán ser firmadas por todos sus integrantes y debidamente conservadas por la Administración del Edificio. En ningún caso el Comité adoptará decisiones que correspondan a los órganos de dirección o administración ni impondrá sanciones.

ARTICULO 78. - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS: Las normas relativas a la integración y funcionamiento del Comité de Convivencia, deben entenderse sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir a otros mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que

11/03/2016 1045SaEB3KA3EKOE

Cadena s.a.

regulan la materia. Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, conforme a lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 675 del 3 de Agosto del 2.001.----------

CAPITULO DECIMO SEXTO

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTICULO 79. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la Ley o en este Reglamento de Propiedad Horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder, dará lugar, previo requerimiento escrito con indicación del plazo para que se ajusten a las normas que rigen la Propiedad Horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: ----------

a) Publicación en lugares de amplia circulación de la Edificación de la lista de los infractores con indicación expresa del motivo que origina la sanción. ----------

b) Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, por un valor máximo, cada una de ellas, equivalente al doble del monto de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, según la gravedad de la infracción. La sumatoria de las multas sucesivas, por un mismo hecho, en ningún caso podrá exceder el equivalente a diez (10) veces el monto de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor al momento de la imposición de la primera de ellas. ---

c) Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como el teatrino, el bussines center, el cuarto de choferes y empleados, los parqueos de visitantes, o a la prestación de servicios no esenciales tales como entrega personal de correspondencia y otros. ----------

ARTICULO 80. - COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES: Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por el Consejo de Administración. ----------

ARTICULO 81. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES: El procedimiento para la imposición de las sanciones de que trata este Capítulo se adelantará de oficio por el Consejo de Administración, o por solicitud del Comité de Convivencia o de un número no inferior a tres (3) propietarios. El Consejo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Administración se reunirá y citará al presunto infractor a exponerle las quejas o los motivos de reclamo para que este, en la misma reunión o en otra subsiguiente que se celebrará en fecha que fije el Consejo de Administración a más tardar denfro de los diez (10) días hábiles siguientes, rinda ante éste los descargos del caso. En la diligencia de descargos deberán darse al presunto infractor las oportunidades de intervenciones suficientes para que pueda hacer valer las pruebas que estime pertinentes y para ejercer en debida forma su derecho de defensa y contradicción. El Consejo, previa valoración de la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y atendiendo criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia, decidirá la imposición de una sanción, la cual se notificará al infractor mediante el envío por correo certificado de copia textual del acta o de la parte pertinente de la misma. ----------

ARTICULO 82. - IMPUGNACION: El sancionado podrá impugnar la decisión solicitándole al Consejo de Administración por escrito, a más tardar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha en que se le hubiere comunicado la imposición en la forma prevista en el Artículo anterior, que reconsidere la determinación, exponiendo en el mismo escrito los argumentos de hecho y de derecho en que fundamente su solicitud. Si el Consejo de Administración mantiene en firme su determinación de imponer la sanción, esta deberá aplicarse. Las sanciones impuestas por el Consejo de Administración no podrán ser apeladas ante la Asamblea General de Propietarios, pero podrán ser impugnadas ante las autoridades competentes, conforme al procedimiento consagrado en el Artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

ARTICULO 83. - INFRACCIONES: Se considera como infracción no pecuniaria, para efectos de la eventual aplicación de las sanciones de que trata este Capítulo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer, a cargo de los propietarios individualmente considerados o de sus dependientes, o de los terceros tenedores o usuarios de unidades de dominio particular a cualquier título, contempladas en la Ley o en este Reglamento. ----------

ARTICULO 84. - EJECUCION DE LAS SANCIONES: El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas por el Consejo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 1045493KA3EKOEEa

Administración, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 85. - CAUSALES DE EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: La Propiedad Horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales:----------

a) La destrucción o el deterioro total del Edificio, en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Edificio, salvo cuando se decida su reconstrucción. ----------

b) La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos o sobre el Edificio. ----------

c) La orden de autoridad judicial o administrativa.----------

Parágrafo. En caso de demolición o destrucción total del Edificio, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ----------

ARTICULO 86. - PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

ARTICULO 87. - DIVISION DE LA COPROPIEDAD: Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. ----------

Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el Administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

previstas en el Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.---

ARTICULO 88. - LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA: Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin.--------------------------------

Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General de Propietarios o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal.--

CAPITULO DECIMO OCTAVO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 89. - ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, las enajenaciones que de ellas se hagan se entenderán hechas siempre como sobre cuerpos ciertos.--

ARTICULO 90. - INCORPORACION: Este Reglamento se entenderá siempre incorporado en todos los contratos suscritos en relación con la Persona Jurídica, con la edificación, con los inmuebles que la integran y con la administración de la Propiedad Horizontal, y obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de su propia naturaleza.---

ARTICULO 91. - INSTALACION DE REJAS: Los propietarios de Unidades Privadas ubicadas en los primeros pisos, que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo siempre y cuando utilicen un diseño uniforme que deberá ser previamente aprobado por el Consejo de Administración. --

ARTICULO 92. - ADMINISTRACION PROVISIONAL: Mientras el órgano competente elige al Administrador del Edificio, ejercerá como tal la Sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.** identificado con el Nit. 800.173.155-7, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este Artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los Coeficientes de Copropiedad, cesará la

10453KA3EKOEEa3T 11/03/2016 Cadena S.A.

gestión de **PRABYC INGENIEROS S.A.S**.como Administrador Provisional. ----------
Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, la Sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.** identificado con el Nit. 800.173.155-7, deberá informar por escrito a todos los propietarios del Edificio, para que la Asamblea General de Propietarios se reúna y proceda a nombrar el Administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo, la Sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.** identificado con el Nit. 800.173.155-7, nombrará al Administrador definitivo. ----------
ARTICULO 93. – PROCESO DE ENTREGA DE BIENES COMUNES. La entrega de los bienes comunes del Edificio se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
Bienes comunes esenciales: La fecha de entrega de los bienes comunes esenciales del Edificio será la misma de la entrega de las unidades privadas, toda vez que no se pueden entender la entrega de los bienes privados sin la entrega de los bienes comunes esenciales, por cuanto son indispensables para el acceso y el uso de los bienes privados. En consecuencia, los constructores o la persona a quien estos deleguen para tal efecto, como administrador provisional, harán entrega del inventario de los mismos junto con los libros y cuentas respectivas. ----------
Bienes comunes no esenciales de uso y goce general: Una vez entregadas las unidades privadas que representen el 51% del total de coeficientes de los bienes privados del Edificio, la Sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT.800.173.155-7 hará entrega de forma provisional al administrador provisional delegado por esa firma o contratado posteriormente por ella, de los bienes comunes de uso general que se hayan construido en el Edificio.----------
Los Bienes Comunes no esenciales o de uso general que se encuentren terminados, se entregarán de manera definitiva a la persona o personas designadas por la Asamblea General o en su defecto al Administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado y enajenado las unidades privadas que representen el 51% de los Coeficientes de Copropiedad. Para ello, la Sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S.** o la persona natural o jurídica a quien se le transfirieran los derechos de que esta(s) es(son) titular(es), deberá informar de éste hecho a los propietarios para que en la Primera Asamblea designen una o hasta tres personas para que reciban los bienes comunes. Si en un término de 20 días calendario no reciben, se hará entrega al administrador definitivo, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Transcurrido el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

término previsto, PRABYC INGENIEROS S.A.S. citará al administrador para una fecha y hora determinadas. Una vez llegada ésta y si el administrador se hace presente, se procederá a realizar el recorrido respectivo de zonas comunes para proceder finalmente a la entrega mediante acta en la que se dejarán consignadas las observaciones a que haya lugar, con respecto a las cuales la Constructora contará con 30 días hábiles para proceder a corregirlas, término que podrá ser adelantado, de acuerdo a los requerimientos técnicos que para el caso se requieran. ------------------

Si llegado el día y hora de citación sin que el administrador haga presencia o no reciba las zonas comunes, la Constructora procederá a realizar una nueva citación escrita para los ocho (8) días siguientes. Si llegada la fecha y hora, el administrador no asiste o no recibe, la Constructora procederá en presencia de dos testigos, a tomar registro fílmico y fotográfico de las zonas comunes y suscribirá un acta en la que se consignarán las observaciones a que haya lugar. Dicho documento junto con los registros fílmicos y fotográficos se protocolizarán mediante escritura pública, a efectos de que reposen como prueba. --

El administrador tiene todas las facultades, como representante legal y en virtud de lo dispuesto en este Reglamento, para recibir los bienes comunes, acto que no puede ser cuestionado ni entorpecido por los propietarios, sin perjuicio de que puedan ejercer dentro del término legal, los mecanismos jurídicos pertinentes por vicios que puedan resultar en los mismos. --

La entrega incluirá los documentos correspondientes a las garantías de los ascensores, la planta eléctrica, bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios. ------------------

El desarrollador del proyecto **PRABYC INGENIEROS S.A.S.** se reserva la facultad de contratar con otra empresa de servicios públicos el abastecimiento de agua en caso de que la capacidad del acueducto de Villavicencio sea insuficiente.------------------

Las redes de acueducto, alcantarillado y demás elementos comunes esenciales para la prestación de servicios públicos solo podrán ser modificadas por el personal autorizado de las empresas de servicios públicos del municipio de Villavicencio. Así mismo las subestaciones, las instalaciones eléctricas, tableros, medidores son de propiedad de empresas que presten el servicio, las instalaciones hidrosanitarias y sus

Cadena s.a. 11/03/2016 104523EKOEEa3YAK

correspondientes redes y ductos son propiedad de las Empresas Prestadoras de Servicios. ----------

Parágrafo. Los bienes comunes deberán coincidir con los señalados en el proyecto aprobado y con los indicados en este Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

ARTICULO 94. – DISPOSICION TRANSITORIA: En caso de que se presenten modificaciones al proyecto inicial, bien sea por requerimiento de alguna entidad oficial o por cambios que hayan surgido en las zonas comunes o en los bienes privados, la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB,** identificado con el Nit. 830.053.812-2 y/o **PRABYC INGENIEROS S.A.S.** identificado con NIT. 800.173.155-7, podrán solicitar la aprobación ante las entidades competentes, obtener la Licencia de Construcción respectiva y elevar la reforma de este Reglamento de Propiedad Horizontal a Escritura Pública y su debido registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que requieran autorización ni aprobación del Consejo de Administración, ni de la Asamblea General de Copropietarios, ni debe pagar contraprestación alguna a los propietarios actuales por tal hecho, pues esta aprobación se entiende otorgada en el presente Reglamento con la sola firma de adquisición de las respectivas unidades privadas. ----------

Por lo tanto la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB,** identificado con el Nit. 830.053.812-2 y/o **PRABYC INGENIEROS S.A.S.** identificado con NIT. 800.173.155-7, quedan desde ahora autorizadas para modificar los planos, el cuadro de áreas de bienes privados y comunes de Propiedad Horizontal, recalcular los Coeficientes de Copropiedad de acuerdo a las áreas privadas definitivas de las unidades privadas, constituir e integrar a lo existente, las modificaciones necesarias, ajustando este Reglamento de Propiedad Horizontal en la parte pertinente. ----------

CAPITULO DECIMO NOVENO

MEMORIA DESCRIPTIVA

ARTICULO 95. - CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: La construcción de las Unidades Privadas se desarrolló en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales, estudio de suelos, planos de propiedad horizontal y cuadro de áreas de bienes privados y comunes, aprobados por la Curaduría Urbana Segunda de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Villavicencio, bajo la dirección de profesionales en cada actividad y empleando materiales de primera calidad. ---
Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene, requeridas al respecto. -----------
Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre construcción vigentes en el Distrito Capital. ---------------------------------------

ARTICULO 96. - ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION --------------------------

El proyecto de Vivienda localizado en la ciudad de Villavicencio, es un Edificio de 13 pisos, 1sotano, 1 semisótano Y Cubierta. ---

1. SISTEMA ESTRUCTURAL ---

CIMENTACION ---

Losa de Cimentación Maciza de 0.20 m según Diseño Estructural, Vigas descolgadas con una altura total de 1.3 m. Concreto para de 5000 PSI para Vigas y Placa, Acero de 1" a ¾ para Vigas, placa con una parrilla doble en N. 3.-------------------------------

ESTRUCTURA ---

Sistema Combinado (Portigos y Muros en concreto reforzado), formaleta convencional. Las columnas tienen dimensiones entre .40*.80, Muros en concreto con dimensiones entre .42 *5.03. Concretos de la cimentación hasta el tercer piso de 5000 PSI y del cuarto a la cubierta de 4000 PSI.--
Placa Aligerada con Icopor compuesta de_Vigas y Viguetas de .40*55 y /o .30*55. Concreto de 3500 PSI para Placa y Escaleras de 3000 PSI. ------------------------------

2. ACABADOS ---

FACHADAS ---

Hechas en Ladrillo Recocido Tolete Gran formato Santa fe (Impermeabilizado con Sika 10 años), Pañete impermeabilizado con Pintura Tipo Coraza color chocolate.

TECHOS ---

Los Techos de los Apartamentos en Drywall Estándar y Zonas Húmedas – Balcones en Drywall RH con Acabado Tipo 3, Pintura Tipo 1 Color Blanco para Drywall. ---------

VENTANERIA ---

Ventaneria en Aluminio Color Natural, Modelo fija y Basculante en sistema 3831.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 11/03/2016 10451KOEEa36AKE3

Puertas ventanas corredizas, compuesta de (2 fijos – 2 secciones Corredizas) y vidrio de Puerta ventanas de 6 mm templado. ----------

ACSENSORES ----------

Dos Ascensores sin cuartos de Maquinas, capacidad 11 personas de 800 kg y velocidad de 90m/min (15m/seg). ----------

Operación en grupo tipo "Ring tupe" con inteligencia y comunicación con fibra óptica. 15 paradas y recorrido aproximado de 44.30 m. ----------

CUBIERTA----------

Está conformado por dos placas que son los remates del Espacio de Salón Social y Punto Fijos, impermeabilizada con Membrana de PVC 1200 mm, con una inclinación del 1%. Las cubiertas están conectadas con las bajantes de Aguas lluvias de la torre.

ESCALERAS ----------

La torre cuenta con dos escaleras de emergencia, las cuales van tipo semi- industrial, pisos en Mortero tipo brillado y Muros en pañete con pintura color Gris Tipo Coraza, Pasamanos metálicos de Color Gris, entrega a cada piso desde el sótano hasta Piso 13. Cada acceso cuenta con puerta Cortafuego resistencia Mínima a una Hora.

La torre Cuenta con 13 Pisos compuestos Así: ----------

Piso 1: Se encuentra Zona de Lobby y Administrativa. ----------

Piso 2 al 11: Apartamentos de 85 m2 a 220m2 Aproximadamente de Área total

Piso 12 y 13: Zonas Sociales – Zonas Húmedas Y Piscina. ----------

ARTICULO 97. RESPONSABILIDAD: Queda entendido que todas las obligaciones que en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal se encuentran radicadas en cabeza del ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO LE CLUB en su calidad de propietario inicial, serán asumidas única y exclusivamente por PRABYC INGENIEROS S.A.S, en calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA)

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

Los comparecientes hacen constar que: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ---
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.-----
4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ---
5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.---
6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------------------------------
Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Dieciseis (16) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.----------------------
Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. --------
Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.---
NOTA: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. --

Cadena s.a. 11/03/2016 10455aEK3KA3EKOE

NOTA: Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial.----------

NOTA. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983, y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el Artículo 3º de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015, que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números:----------

Aa033555784 - Aa033555783 - Aa033555782 - Aa033555781 - Aa033555780 -
Aa033555779 - Aa033555778 - Aa033555777 - Aa033555776 - Aa033555775 -
Aa033555774 - Aa033555773 - Aa033555772 - Aa033555771 - Aa033555770 -
Aa033555769 - Aa033555768 - Aa033555767 - Aa033555766 - Aa033555765 -
Aa033555764 - Aa033555763 - Aa033555762 - Aa033555761 - Aa033555760 -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa033555679

ESCRITURA PÚBLICA No. *CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (5.520)* ---------------

DE FECHA: QUINCE (15) DE NOVIEMBRE --

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) ---

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ---

Aa033555759 - Aa033555758 - Aa033555757 - Aa033555756 - Aa033555755 - Aa033555754 - Aa033555753 - Aa033555752 - Aa033555751 - Aa033555750 - Aa033555749 - Aa033555748 - Aa033555747 - Aa033555746 - Aa033555745 - Aa033555744 - Aa033555743 - Aa033555742 - Aa033555741 - Aa033555740 - Aa033555739 - Aa033555738 - Aa033555737 - Aa033555736 - Aa033555735 - Aa033555734 - Aa033555733 - Aa033555732 - Aa033555731 - Aa033555730 - Aa033555729 - Aa033555728 - Aa033555727 - Aa033555726 - Aa033555725 - Aa033555724 - Aa033555723 - Aa033555722 - Aa033555721 - Aa033555720 - Aa033555719 - Aa033555718 - Aa033555717 - Aa033555716 - Aa033555715 - Aa033555714 - Aa033555713 - Aa033555712 - Aa033555711 - Aa033555710 - Aa033555709 - Aa033555708 - Aa033555707 - Aa033555706 - Aa033555705 - Aa033555704 - Aa033555703 - Aa033555702 - Aa033555701 - Aa033555700 - Aa033555699 - Aa033555698 - Aa033555697 - Aa033555696 - Aa033555695 - Aa033555694 - Aa033555693 - Aa033555692 - Aa033555691 - Aa033555690 - Aa033555689 - Aa033555688 - Aa033555687 - Aa033555686 - Aa033555685 - Aa033555684 - Aa033555683 - Aa033555682 - Aa033555681 - Aa033555680 - Aa033555679 --

Derechos Notariales: $ *104.600*

Resolución 0726 del 29 de Enero de 2016. ---------------------------------

Superintendencia de Notariado y Registro: $*5.150*

Fondo Nacional del Notariado y Registro: $ *5.150*

I.V.A.: $ *280.551*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10454O3KA3EKOEBa 11/03/2016 cadena s.a.

LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON
C.C. **51.602.070** expedida en **Bogotá D.C.**
En representación de:
1. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO LE CLUB - NIT. 830.053.812-2
2. PRABYC INGENIEROS S.A.S. - NIT. 800.173.155-7
Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2.148 de 1.983, y Art. 3° Resolución 6467 de 2015)

MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (16) (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD 2967-2016 REGLAMENTO - EDIFICIO LE CLUB
RADICO: LINA
DIGITO: PAOLA G.
LIQUIDO:
V.B.:
REVISO:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESOLUCION Nº 50001-2-14-1413 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2014

Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de una Licencia de Construcción

EL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que los Señores **JUAN CARLOS BOTERO MUZZULINI,** identificado con Cédula de ciudadanía No.79.505.456, **FABIO AUGUSTO TORRES SERRANO,** identificado con Cedula de ciudadanía No.17.323.161, **CLAUDIA ELENA VARGAS CARRASQUILLA,** identificada con Cédula de ciudadanía No.40382963,obtuvieron LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA (EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN TRECE PISOS Y DOS SOTÁNOS)", expedida mediante la Licencia de Construcción No.50001-1-12-00078 de fecha 04 de Octubre de 2012, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, ejecutoriada el 11 de octubre de 2012, para el predio ubicado en la Calle 48 No.30-06/20/32 y Carrera 30 No.48-21 Barrio Caudal, de la Ciudad de Villavicencio.

Que la Licencia de Construcción No.50001-1-12-00078 de fecha 04 de Octubre de 2012, se vence el 10 de Octubre de 2014.

Que las Sociedades **PRABYC INGENIEROS S.A.S,** identificada con Nit.800173155-7, y **TERRAFIRME S.A.S** identificada con Nit. No.900480471-9, en calidad de propietarios, mediante apoderado, solicitaron se les expida Prórroga a la Licencia de Construcción mencionada, conforme a la documentación presentada y radicada bajo el No.50001-2-14-1413 de fecha 26 de Septiembre de 2014.

Que el constructor responsable es el Ingeniero, **GUILLERMO BALCAZAR NIÑO**, con Matrícula Profesional No.25202-01042 C.N.D, quien mediante oficio certificó la iniciación de obras de construcción aprobadas mediante resolución de Construcción No.50001-1-12-00078 de fecha 04 de Octubre de 2012.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos por la norma vigente para otorgar la Prórroga solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Segundo de Villavicencio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **PRORROGA** a la **LICENCA DE CONSTRUCCION** otorgada mediante Licencia de Construcción No.50001-1-12-00078 de fecha 04 de Octubre de 2012, expedida por la curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, por el término de doce (12) meses contados a partir del vencimiento de los veinticuatro (24) Meses iniciales, a las Sociedades , **PRABYC INGENIEROS S.A.S,** identificada con Nit.800173155-7, y **TERRAFIRME S.A.S** identificada con Nit. No.900480471-9, para el proyecto LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA (EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN TRECE PISOS Y DOS SOTÁNOS), para el predio ubicado en la Calle 48 No.30-06/20/32 y Carrera 30 No.48-21 Barrio Caudal, de la Ciudad de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia de Construcción, No.50001-1-12-00078 de fecha 04 de Octubre de 2012, de que trata el Artículo anterior, hasta el 11 de Octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en la Ciudad de Villavicencio, a los Seis (06) Días del Mes de Octubre de Dos Mil Catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. MARCO HERNAN OÑOFRE GAMEZ
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Abg.D.O.C.
Fecha de ejecutoria: 09 OCT 2014

Carrera 33 No. 40-54 Centro, Tel. 662 9816 Cel. 313 221 1314
www.curaduria2villavicencio.com e-mail: curaduriaurbanasegunda@gmail.com

PODER ESPECIAL

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382 de Ibagué, obrando en calidad de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con domicilio en Bogotá D.C., República de Colombia, sociedad que obra única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LE CLUB** identificado con NIT.830.053.812-2, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera a **LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.602.070 expedida en Bogotá, para que en nombre de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO LE CLUB** con NIT. 830.053.812-2, suscriba la Escritura Pública mediante la que se realizan los actos de **ENGLOBE DE PREDIOS Y CONSTITUCION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO LE CLUB,** actos que recaerán sobre los siguientes predios en mayor extensión sobre los cuales se construye el Conjunto:

1. Lote de terreno ubicado en la Calle 48 N° 30-32, de la Urbanización El Caudal, de la ciudad de Villavicencio, identificado con la Cédula Catastral número 01-01-00-00-0188-0003-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria 230-9348.
2. Lote de terreno ubicado en la Calle 48 N° 30-06 y Carrera 30 N° 48-21, de la Urbanización El Caudal, de la ciudad de Villavicencio, identificado con la Cédula Catastral número 01-01-00-00-0188-0001-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria 230-46819.
3. Lote de terreno ubicado en la Calle 48 N° 30-20, de la Urbanización El Caudal, de la ciudad de Villavicencio D.C., departamento del Meta, identificado con la Cédula Catastral número 01-01-00-00-0188-0032-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria 230-50783.
4. Lote de terreno ubicado en la Calle 48A N° 30-21, de la Urbanización El Caudal, de la ciudad de Villavicencio D.C., departamento del Meta, identificado con la Cédula Catastral número 01-01-00-00-0188-0033-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria 230-156116.

Mi apoderada queda revestida de las facultades propias del mandato tales como recibir, notificarse, desistir, solicitar copias y en general para llevar a cabo cualquier otro acto que sea necesario y conducente para el cumplimiento de las obligaciones del presente documento y pueda de esta manera realizar las labores propias del mandato aquí conferido dentro de los límites y facultades fijados, de conformidad con los artículos 2142 y subsiguientes del Código Civil.

Cordialmente,

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
C.C. No. 93.389.382 de Ibagué
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera del FIDEICOMISO LE CLUB
NIT. 830.053.812-2

Acepto,

LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON
C.C. No. 51.602.070 expedida en Bogotá

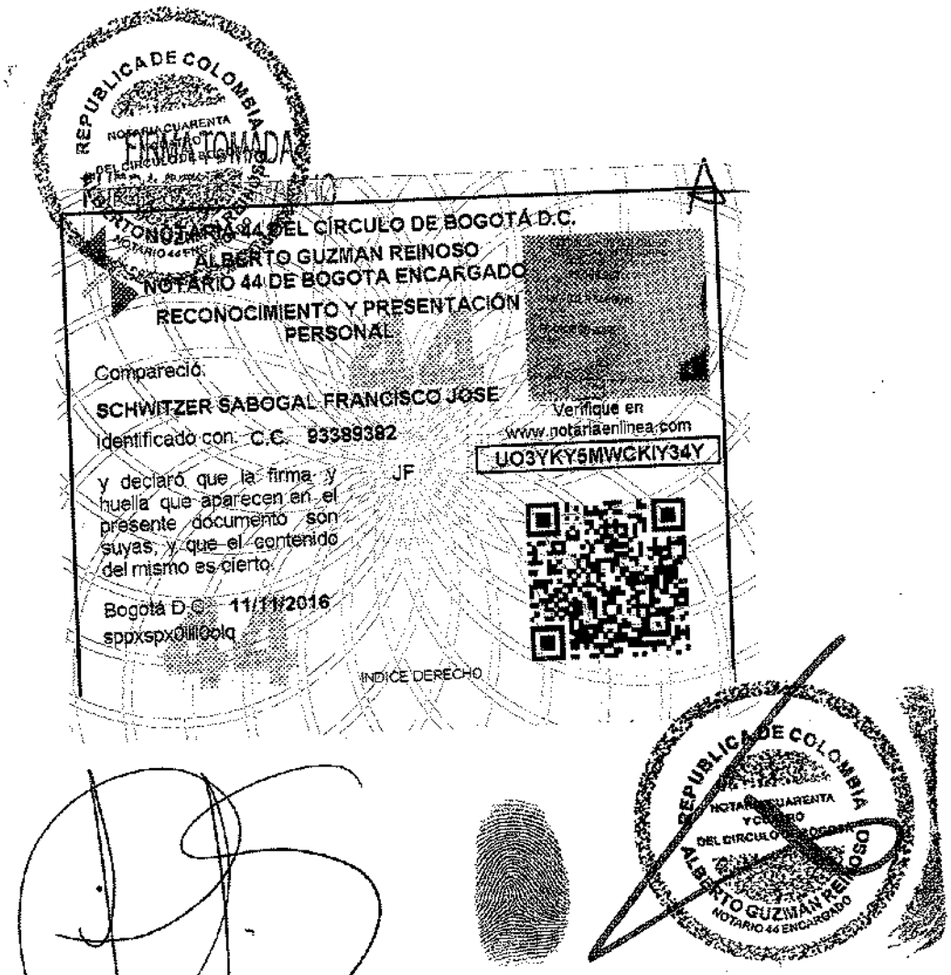
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FIRMA TOMADA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Compareció:
SCHWITZER SABOGAL FRANCISCO JOSE
Identificado con: C.C. 93389382
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.
JF
Bogotá D.C. 11/11/2016
sppxspx0iiii0oiq
INDICE DERECHO
Verifique en
www.notariaenlinea.com
UO3YKY5MWCKIY34Y
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA
Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 ENCARGADO

CUADRO DE AREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE BIENES PRIVADOS Y BIENES COMUNES DEL EDIFICIO LE CLUB, UBICADO EN LA CARRERA 28 N° 24 – 02, CALLE 48 N° 30 – 06 / 20 / 32, CARRERA 30 N° 48 – 21 Y CALLE 48A N° 30 – 06 / 20 /21 DE VILLAVICENCIO - META.

Cuadro de áreas superficiarias de los Bienes Privados y los Bienes Comunes correspondientes al Edificio **LE CLUB**, localizado en la Urbanización " El Caudal ", de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el Régimen de la Propiedad Horizontal, previsto en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001.

El Edificio consta de trece (13) pisos y dos (2) Sótanos, para 59 Apartamentos, 69 Garajes para Residentes (de los cuales 13 son sencillos y 56 son dobles), **12 Parqueos para visitantes, 60 Depósitos y Zonas Comunales.**

Las áreas dadas a continuación están expresadas en metros cuadrados.

CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

Res.N° 50001 - 2 - 16 - 1260

09 SEP 2016 Fecha Expedición

21 SEP 2016 Fecha Ejecutoriada

Marco Hernán Onofre Gámez
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO
Vo. Bo.

50001 - 2 16 - 1260
19 AGO 2016

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
Lote				1.503,06
SOTANO 2				
Zona sin excavar.				202,72
Rampa, circulación vehicular y peatonales, cuarto de bombas, tanque de reserva, subestación eléctrica, planta, tableros, parqueos de visitantes 09 a 12, disponible, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			609,68	
Garaje 41	21,66			
Garaje 42	20,70			
Garaje 43	24,37			
Garaje 44	25,86			
Garaje 45	23,89			
Garaje 46	24,36			
Garaje 47	24,09			
Garaje 48	23,43			
Garaje 49	26,62			
Garaje 50	23,59			
Garaje 51	20,70			
Garaje 52	21,32			
Garaje 53	24,09			
Garaje 54	21,55			
Garaje 55	25,35			
Garaje 56	14,45			
Garaje 57	13,94			
Garaje 58	11,44			
Garaje 59	12,00			
Garaje 60	10,35			
Garaje 61	11,16			
Garaje 62	22,78			
Garaje 63	22,31			
Garaje 64	22,33			
Garaje 65	26,36			
Garaje 66	26,34			
Garaje 67	22,84			
Garaje 68	33,50			
Garaje 69	24,35			
Depósito 30	2,49			
Depósito 31	2,11			
Depósito 32	2,52			
Depósito 33	2,68			
Depósito 34	2,45			
Depósito 35	2,52			

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
Depósito 36	2,49			
Depósito 37	2,40			
Depósito 38	2,77			
Depósito 39	2,43			
Depósito 40	2,11			
Depósito 41	2,41			
Depósito 42	2,72			
Depósito 43	3,69			
Depósito 44	4,05			
Depósito 45	2,54			
Depósito 46	2,54			
Depósito 47	2,45			
Depósito 50	2,19			
Depósito 51	2,18			
Depósito 52	2,23			
Depósito 53	2,64			
Depósito 54	2,64			
Depósito 55	2,49			
Depósito 56	3,19			
TOTAL SOTANO 2	**690,66**	**-------**	**609,68**	**202,72**
SOTANO 1				
				203,98
Zonas sin excavar.				
Rampas, circulación vehicular y peatonales, cuarto de basuras, parqueos de visitantes 07 y 08, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			791,17	
Garaje 22	22,26			
Garaje 23	20,70			
Garaje 24	24,37			
Garaje 25	25,86			
Garaje 26	23,89			
Garaje 27	24,36			
Garaje 28	24,09			
Garaje 29	23,43			
Garaje 30	26,62			
Garaje 31	23,59			
Garaje 32	20,70			
Garaje 33	21,92			
Garaje 34	31,87			
Garaje 35	13,33			
Garaje 36	14,05			
Garaje 37	22,98			
Garaje 38	22,78			

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
Garaje 39	22,31			
Garaje 40	22,33			
Depósito 01	2,49			
Depósito 02	2,11			
Depósito 03	2,52			
Depósito 04	2,68			
Depósito 05	2,45			
Depósito 06	2,52			
Depósito 07	2,49			
Depósito 08	2,40			
Depósito 09	2,77			
Depósito 10	2,43			
Depósito 11	2,11			
Depósito 12	2,41			
Depósito 13	2,18			
Depósito 14	1,85			
Depósito 15	2,18			
Depósito 16	2,18			
Depósito 17	2,18			
Depósito 18	2,18			
Depósito 19	2,17			
Depósito 20	2,21			
Depósito 21	2,21			
Depósito 22	2,21			
Depósito 23	2,21			
Depósito 24	2,09			
Depósito 25	3,07			
Depósito 26	3,07			
Depósito 27	3,35			
Depósito 28	3,97			
Depósito 29	3,74			
Depósito 48	2,02			
Depósito 49	2,02			
TOTAL SOTANO 1	**507,91**	**-------**	**791,17**	**203,98**
PRIMER PISO				
Antejardín, zona verde, parqueos de visitantes 02, 04 y 06.				304,69

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
Rampa, circulación vehicular y peatonales, parqueos de visitantes 01, 03 y 05, acceso, hall ascensores, cuarto de choferes y empleados, administración, vestier, baños, teatrino, bussines center, zona verde, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			733,24	
Garaje 01	15,50	11,06		
Garaje 02	15,64	11,27		
Garaje 03	15,50	10,89		
Garaje 04	16,64	11,89		
Garaje 05	13,27	13,64		
Garaje 06	12,96	9,90		
Garaje 07	13,15	10,62		
Garaje 08	24,19			
Garaje 09	20,70			
Garaje 10	23,81			
Garaje 11	23,36	1,20		
Garaje 12	1,04	11,59		
Garaje 13	2,04	11,66		
Garaje 14	3,19	8,08		
Garaje 15	0,77	10,50		
Garaje 16	7,64	5,59		
Garaje 17	23,56			
Garaje 18	20,70			
Garaje 19	22,78			
Garaje 20	16,82	12,09		
Garaje 21	15,51	10,90		
Depósito 57	1,42			
Depósito 58	1,32			
Depósito 59	1,32			
Depósito 60	1,42			
TOTAL PRIMER PISO	**314,25**	**150,88**	**733,24**	**304,69**
SEGUNDO PISO				
Hall, jardineras, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			186,27	
Apartamento 201	164,17			
Apartamento 202	154,80			
Apartamento 203	166,44			

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
Apartamento 204	110,61			
Apartamento 205	89,24			
Apartamento 206	105,11			
Apartamento 207	117,32			
TOTAL SEGUNDO PISO	**907,69**	-------	**186,27**	--------
TERCER PISO				
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			187,24	
Apartamento 301	164,13			
Apartamento 302	150,01			
Apartamento 303	153,35			
Apartamento 304	117,66			
Apartamento 305	89,24			
Apartamento 306	105,11			
Apartamento 307	117,32			
TOTAL TERCER PISO	**896,82**	-------	**187,24**	--------
CUARTO PISO				
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			187,24	
Apartamento 401	164,13			
Apartamento 402	150,01			
Apartamento 403	153,35			
Apartamento 404	117,66			
Apartamento 405	89,24			
Apartamento 406	105,11			
Apartamento 407	117,32			
TOTAL CUARTO PISO	**896,82**	-------	**187,24**	--------
QUINTO PISO				
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			187,24	
Apartamento 501	164,13			
Apartamento 502	150,01			
Apartamento 503	153,35			
Apartamento 504	117,66			
Apartamento 505	89,24			

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
Apartamento 506	105,11			
Apartamento 507	117,32			
TOTAL QUINTO PISO	**896,82**	-------	**187,24**	--------
SEXTO PISO				
Cubierta				2,12
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			183,64	
Apartamento 601	164,13			
Apartamento 602	150,01			
Apartamento 603	153,35			
Apartamento 604	109,30			
Zona verde - Uso exclusivo A-604				43,00
Apartamento 605	103,01			
Zona verde - Uso exclusivo A-605				42,97
Apartamento 606	117,32			
TOTAL SEXTO PISO	**797,12**	-------	**183,64**	**88,09**
SEPTIMO PISO				
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			183,74	
Apartamento 701	164,03			
Apartamento 702	150,01			
Apartamento 703	153,35			
Apartamento 704	109,30			
Apartamento 705	103,01			
Apartamento 706	117,32			
TOTAL SEPTIMO PISO	**797,02**	-------	**183,74**	-------
OCTAVO PISO				
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			175,17	
Apartamento 801	164,03			
Apartamento 802	148,68			
Apartamento 803	168,63			

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
Apartamento 804	87,39			
Zona verde - Uso exclusivo A-804				29,32
Apartamento 805	76,34			
Zona verde - Uso exclusivo A-805				29,38
Apartamento 806	120,69			
TOTAL OCTAVO PISO	**765,76**	-------	**175,17**	**58,70**
NOVENO PISO				
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			175,42	
Apartamento 901	164,03			
Apartamento 902	148,62			
Apartamento 903	153,29			
Apartamento 904	87,39			
Apartamento 905	76,34			
Apartamento 906	117,32			
TOTAL NOVENO PISO	**746,99**	-------	**175,42**	--------
DECIMO PISO				
Cubierta				8,13
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			139,80	
Apartamento 1001	190,13			
Apartamento 1002	199,26			
Apartamento 1003	332,54			
Zona verde N° 1 - Uso exclusivo A-1003				31,90
Zona verde N° 2 - Uso exclusivo A-1003				30,43
TOTAL DECIMO PISO	**721,93**	-------	**139,80**	**70,46**
ONCEAVO PISO				
Hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			162,99	
Apartamento 1101	129,96			

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS	LIBRES	CONSTRUIDOS	LIBRES
Apartamento 1102	197,73			
Apartamento 1103	161,51			
Apartamento 1104	202,72			
TOTAL ONCEAVO PISO	**691,92**	-------	**162,99**	-------
DOCEAVO PISO				
Cubiertas, piscinas, juego de niños, relajación.				623,65
Cuarto calderas, gimnasio, turcos, baños, bb-q, hall, aseos, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			231,26	
TOTAL DOCEAVO PISO	--------	-------	**231,26**	**623,65**
TRECEAVO PISO				
Cubierta, terraza.				46,76
Salón comunal, bar, baños, depósito, hall, aseo, ascensores, escaleras, muros, ductos, columnas.			184,50	
TOTAL TRECEAVO PISO	--------	-------	**184,50**	**46,76**
CUBIERTA				
Cubiertas.				184,50
TOTAL CUBIERTA	--------	-------	--------	**184,50**
TOTALES EDIFICIO	**9.631,71**	**150,88**	**4.318,60**	**1.783,55**

RESOLUCION No. 50001-2-15-1331 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2015

"Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción, mediante la cual se aprobó la construcción de un edificio multifamiliar en trece pisos y dos Sótanos, para parqueadero, según Resolución No.50001-1-12-00078 del 11 de Octubre de 2012.

EL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO,
En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, y *teniendo en cuenta los siguientes,*

ANTECEDENTES

Que los señores **JUAN CARLOS BOTERO MUZZULINI**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.505.456, **FABIO AUGUSTO TORRES SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.323.161, **CLAUDIA ELENA VARGAS CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.382.963, presentaron ante la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio Solicitud Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para la construcción de un edificio multifamiliar en trece pisos y dos Sótanos, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No.230-50783, 230-156116, 230-46819 y 230-9348, cédula catastral No.01-01-0188-0001-000, .01-01-0188-0003-000, .01-01-0188-0032-000 y .01-01-0188-0033-000, ubicados en la Calle 48 No.30-06/20/32 y Carrera 30 No.48-21 Barrio Caudal, de la Ciudad de Villavicencio.

Que la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio expidió la Resolución No.50001-2-12-0078 del 04 de Octubre de 2012, mediante la cual aprobó Solicitud Licencia Urbanística de Construcción para la construcción de un edificio multifamiliar en trece pisos y dos Sótanos, para los predio ubicados en la Calle 48 No.30-06/20/32 y Carrera 30 No.48-21 Barrio Caudal, de la Ciudad de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 11 de Octubre de 2012, siendo vigente desde la fecha hasta el 11 de Octubre de 2015.

Que el titular de la Licencia referida, solicitó mediante radicado No.50001-2-15-1331 de 07 de Diciembre de 2015, prórroga para que se ampliara el término de la misma por 12 meses adicionales.

Que una vez revisada la documentación aportada y cumplido los requisitos legales, la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio mediante Resolución No. 50001-2-14-1413 del 06 de Octubre de 2014, decide prorrogar el término de la Resolución No.50001-2-12-0078 del 04 de Octubre de 2012, por doce (12) meses contados a partir de los 24 meses de vencimiento iniciales, quedando vigente hasta 11 de Octubre de 2015.

Que la sociedades **PRABYC INGENIEROS S.A.S**, identificada con NIT-800.173.155-7, en calidad de fideicomitente, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 9 del decreto 2218 de 2015, la revalidación la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-12-0078 del 04 de Octubre de 2012, una vez vencida la vigencia de la licencia.

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
NOV 2016

En mérito de lo anteriormente descrito y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Este Despacho es competente para conocer del presente proceso y otorgar la solicitud de Revalidación de la Resolución No.50001-2-12-0078 del 04 de Octubre de 2012

De la Solicitud de Revalidación

El inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 9 del decreto 2218 de 2015, conceptúa la Revalidación como el acto administrativo mediante el cual el Curador Urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia con el fin de que se culminen las obras y las actuaciones aprobadas en la licencia vencida.

A renglón corrido se señala en el mismo Artículo:

"... siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50%) por ciento.*
2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*

   (...)

   Parágrafo- la revalidación podrá ser objeto de modificaciones...
   (...)

Visto lo anterior, los requisitos previos para que proceda la Revalidación de una licencia de Construcción son:

1. Que no haya transcurrido el término de caducidad previsto para la solicitud de dos (02) meses contados desde el vencimiento de la licencia, y
2. Para el caso de licencias de Construcción, que el urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento que haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces

Pues bien, en lo que respecta a esta solicitud se tiene que, obra en el expediente oficio de solicitud de revalidación del el proyecto urbanístico y licencia urbanística de Construcción expedida según Resolución No.50001-2-12-0078 del 04 de Octubre de 2012 y por último manifestación bajo la gravedad del juramento que, las obras en la estructura portante de la Construcción se encuentran ejecutadas en un cincuenta (71%) por ciento por parte del constructor responsable.

Así las cosas sobre el particular considera el Despacho que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, y cumplidos los requisitos legales del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, es procedente emitir el respectivo Acto de Revalidación solicitado, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE la Revalidación a la Resolución No.50001-2-12-0078 del 04 de Octubre de 2012, mediante la cual se otorgó Licencia Urbanística de Construcción, mediante la cual se aprobó la Demolición Total y Obra Nueva para la construcción de un edificio multifamiliar en trece pisos y dos Sótanos, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No.230-50783, 230-156116, 230-46819 y 230-9345, cédula catastral No.01-01-0188-0001-000, .01-01-0188-0003-000, .01-01-0188-0032-000 y .01-01-0188-0033-000, ubicados en la Calle 48 No.30-06/20/32 y Carrera 30 No.48-21 Barrio Caudal, de la Ciudad de Villavicencio, por medio del presente Acto.

SEGUNDO: REVALIDESE el término de Vigencia de la Resolución No.50001-2-12-0078 del 04 de Octubre de 2012, y en consecuencia entiéndase que la misma queda vigente por Veinticuatro (24) Meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto, la cual podrá prorrogarse por el término de Doce (12) Meses, los cuales se podrán prorrogar por 12 meses adicionales.

ORIGINAL
08 NOV 2016

RESOLUCION No. 50001-2-15-1331 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2015

TERCERO: ORDENESE a los titulares del presente Acto continuar con la ejecución de las obligaciones adquiridas en la Resolución No.50001-2-12-0078 del 04 de Octubre de 2012, mediante la cual se otorgó la Licencia Urbanística de Construcción, mediante la cual se aprobó aprobó la Demolición Total y Obra Nueva para la construcción de un edificio multifamiliar en trece pisos y dos Sótanos, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No.230-50783, 230-156116, 230-46819 y 230-9348, cédula catastral No.01-01-0188-0001-000, .01-01-0188-0003-000, .01-01-0188-0032-000 y .01-01-0188-0033-000, ubicados en la Calle 48 No.30-06/20/32 y Carrera 30 No.48-21 Barrio Caudal, de la Ciudad de Villavicencio, obligaciones que deberán cumplirse en el término de vigencia otorgado mediante el presente acto.

CUARTO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación para ser resuelto por el Departamento Administrativo de Planeación, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la Ciudad de Villavicencio a los Siete (07) días del mes de Diciembre de dos mil Quince (2015).

NOTIFIQUES Y CUMPLASE,

Arq. **MARCO HERNAN ONOFRE GAMEZ**
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Abg: D.O.C
Fecha de Ejecutoria: 09 DIC 2015

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Notaría Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá, D.C.
... que la presente copia coincide con el original tenido a la vista.
08 NOV 2016
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 50001-2-16-1260 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"Por la cual se aprueban los planos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto Torre Le Club – Propiedad Horizontal"

EL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 101 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 51 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S** identificada con Nit. 800.173.155-7, mediante apoderada, presentó solicitud de aprobación de los planos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **TORRE LE CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 48 No 30 – 32, Calle 48 A No 30-21, Calle 48 No. 30-06 con Carrera 30 No 48 - 21 del Barrio Caudal de esta ciudad, mediante Radicación No. 50001-2-15-1260 del 19 de Agosto de 2016.

Que la sociedad PRABYC INGENIEROS S.A.S, es Fideicomitente del Patrimonio autónomo denominado fideicomiso LE CLUB, compuesto por los predios identificados con cédula catastral No. 01-01-0188-0033-000, 01-01-0188-0003-000, 01-01-0188-0001-000 , 01-01-0188-0032-000 y matrícula Inmobiliaria No. 230-9348, 230-46819, 230-156116, 230-50783 y cuenta con la Licencia de Construcción No. 50001-2-12-0078 del 4 de Octubre de 2012, Resolución de Revalidación No. 50001-2-15-1331 del 7 de Diciembre de 2015, Licencia Urbanística de Construcción de modificación de la Licencia Vigente No. 50001-2-16-0182 del 18 Julio de 2016, expedidas por las Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio

Que la sociedad **PRABYC INGENIEROS S.A.S** presentó junto con la solicitud para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, Dieciséis (16) Planos de Propiedad Horizontal del Proyecto Torre LE CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Dieciséis (16) Planos, a saber: Plano No. PH-01, PH-02, PH-03, PH-04, PH-05, PH-06, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, PH-11, PH-12, PH-13, PH-14, PH-15, PH-16 con Radicado No. 50001-2-16-1260 del 19 de Agosto de 2016, de esta Curaduría Urbana.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 de **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto Torre LE CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado mediante la Licencia de Construcción No. 50001-2-12-0078 del 4 de Octubre de 2012, Resolución de Revalidación No. 50001-2-15-1331 del 7 de Diciembre de 2015, Licencia Urbanística de Construcción de modificación de la Licencia Vigente No. 50001-2-16-0182 del 18 Julio de 2016, expedidas por las Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio.

RESOLUCIÓN 50001-2-16-1260 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar Dieciséis (16) Planos de Alinderamiento, Cuadros de Áreas o Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto Torre LE CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL , ubicado en la Calle 48 No 30 – 32, Calle 48 A No 30-21, Calle 48 No. 30-06 con Carrera 30 No 48 - 21 del Barrio Caudal de esta ciudad, a saber: Plano No. PH-01, PH-02, PH-03, PH-04, PH-05, PH-06, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, PH-11, PH-12, PH-13, PH-14, PH-15, PH-16 con Radicado No. 50001-2-16-1260 del 19 de Agosto de 2016, de esta Curaduría Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la decisión tomada mediante la presente Resolución a los interesados, o a su autorizado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los Nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arq. **MARCO HERNAN ONOFRE GAMEZ**
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Abg. D.O.C

Fecha de Ejecutoria: 21 SEP 2016

Arq. Ernesto Hernández Silva.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notaria Dieciséis (E) del Círculo de Bogotá, D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia
coincide exactamente con el original
08 NOV 2016
NOTARIA DIECISEIS (E)
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO Carrera 33 Nº 40-54 - Centro	LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN			PÁGINA
	Nº DE RADICACIÓN	50001-2-16-0182		2/2
	FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	
	4 de Febrero de 2016	18 de Julio de 2016	28 JUL 2016	

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACION DE LA LICENCIA URBANÍSTICA VIGENTE No. 50001-2-12-0078 , al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-9348, 230-48819, 230-156116 y 230-50783 , localizado en la Calle 46 No. 30-06/20/32, Calle 46A No. 30-21 y Carrera 30 No. 46-21 de la urbanización El Caudal, Propietario (s): ALIANZA FIDUCIARIA S.A. , VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LE CLUB . Constructor Responsable: Ing. CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACION DEL SUELO		1.2 USOS DEL SUELO URBANO (AREAS DE		1.3 AREAS SUSCEPTIBLES A RIESGOS POR AMENAZAS		
A. SUELO URBANO [X]	C. SUB URBANO [ ]	A. RESIDENCIAL [X]	C. DOTACIONAL [ ]	A. DESLIZAMIENTO [ ]	C. TECNOLOGICO [ ]	E. NINGUNO [X]
B. EXPANSION URBANA [ ]	D. RURAL [ ]	B. COMERCIAL [ ]	D. INDUSTRIAL [ ]	B. INUNDACION [ ]	D. OTROS [ ]	

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACION DE LA LICENCIA URBANÍSTICA VIGENTE No. 50001-2-12-0078 (TORRE LE CLUB "LICENCIA REVALIDADA)

2.2 USOS			2.3 ESTACIONAMIENTOS					
A. USOS	B. GRUPO	C. Nº UNIDADES	A. PRIVADOS EXIGIDOS	A. PRIVADOS PROPUESTOS	B. VISITANTES EXIGIDOS	B. VISITANTES PROPUESTOS	C. PUBLICOS EXIGIDOS	C. PUBLICOS PROPUESTOS
Residencial	-	59	118	125	12	12	1	1

3. CUADRO DE AREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO TOTAL		3.2 ÁREA NETA POR USOS		3.3 ÁREAS INTERVENIDAS EN ESTA LICENCIA	
A. LOTE:	1,503.06 M2	A. VIVIENDA:	13,950.31 M2	A. DEMOLICIÓN:	0.00 M2
B. SOTANOS:	2,509.42 M2	B. COMERCIO:	0.00 M2	B. AMPLIACION:	0.00 M2
C. PRIMER NIVEL:	1,047.49 M2	C. SERVICIOS:	0.00 M2	C. MODIFICACION:	4185.09 M2
D. SEGUNDO NIVEL:	1,093.96 M2	D. DOTACIONAL:	0.00 M2	D. ADECUACIÓN:	0.00 M2
E. PISOS RESTANTES:	9,209.44 M2	E. INDUSTRIAL:	0.00 M2	E. RECONOCIMIENTO:	0.00 M2
F. TOTAL CONSTRUIDO:	13,950.31 M2	F. OTROS (PARQUEADEROS)	0.00 M2	F. TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	4185.09 M2
G. LIBRE PRIMER PISO:	455.57 M2	G. TOTAL:	13,950.31 M2	G. METROS DE CERRAMIENTO:	0.00 ML

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESP. PÚBLICO	
A. Nº PISOS HABITABLES	13	A. TIPOLOGIA: AISLADA [ ] CONTINUA [X]			A. ANTEJARDÍN SI [X] NO [ ] DIMENSIONES: 5.00	
B. Nº PISOS NO HABITABLES	2					
C. ALTURA EN MTS.	44.50					
D. Nº SOTANOS	SI	B. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	SEGÚN LICENCIA INICIAL
E. SEMISOTANOS	SI	a.LATERAL	SEGÚN LICENCIA INICIAL		C. VOLADIZOS	
F. Nº EDIFICACIONES	1	b.LATERAL 2 (*)			D. ANDEN / ANCHO	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1	c.POSTERIOR			E. ZONA VERDE / ANCHO	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	SI	d.POSTERIOR 2 (*)			F. CALZADA / ANCHO	
I. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	e.ENTRE EDIF.			G. SEPARADOR / ANCHO	
J. INDICE DE OCUPACION	0.70	f.PATIOS			H. RETROCESOS O ZONAS DE PROTECCION CONTRA ESPACIO PÚBLICO	
K. INDICE DE CONSTRUCCION	7.55	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE ANÁLISI SISMICO:
PLACA DE CIMENTACION	PORTICOS DE CONCRETO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE [ ]
5.4. METODO DE DISEÑO: RESISTENCIA ULTIMA	5.5. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS NO EST.: BAJO	MODAL [ ] OTRO [X]

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos Ocho (08), Planos Estructurales Cincuenta y Siete (57). Memoria de Calculo Dos (2) Libros.

7. OBLIGACIONES Y/O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la MODIFICACION DE LA LICENCIA URBANÍSTICA VIGENTE No. 50001-2-12-0078 , 3.-Cumple con la norma sismo resistente NSR-10. 4.-El proyecto cumple con las disposiciones del Decreto 353 de 2000 y el Acuerdo 021 de 2002. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

8. INFORMACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

Recibo de Pago de la Pago de Estampilla Pro-Cultura No. 0H005459 ($189,919.00) del 15 de Julio de 2016 y Factura No. 12341 (Cargo Variable) del 18 de Julio de 2016.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6, numerales 1,3,5,7,8,9 y 10, así 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 3: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 5: Solicitar a la Secretaría de Control Físico el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes. 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento por parte del Constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulos J y K y demás normas vigentes. 8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional y/o Municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Ley 361/97, Decreto 1538/05 y demás normas concordantes). 10: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes. Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.4.9: 1. Identificación de las obras: El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia, el cual deberá indicar al menos lo contenido en los numerales 1 al 5 del citado Artículo. 2. El replanteo será entera responsabilidad del constructor, este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos en ningún caso podrá construir sobre estos. 3. Se deben adoptar medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.Nota 1: Debe cumplir con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 180466 del Ministerio de Minas y Energía) Nota 2: En caso que legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes, Nota 3. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar con la autoridad competente. Nota 4: Presentar ante la Secretaría de Control Físico, o ante cualquier otra autoridad competente que así lo exija, la certificación de origen y destino de los residuos sobrantes de la actividad de construcción, de que trata el artículo 5 del Decreto No. 089 de 2014, expedido por la Alcaldía de Villavicencio, y cumplir con las demás disposiciones del mencionado Decreto.

10. VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la presente Resolución se sujeta a la vigencia de la RESOLUCIÓN DE REVALIDACION No. 50001-2-15-1331 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2015 Ejecutoriada el 09 de Diciembre de 2015; vigencia que esta hasta el 9 de Diciembre de 2017 prorrogable por una sola vez, por un término adicional de doce (12) meses.

11. RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación ante La Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de reposición podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION

Arq. MARCO HERNÁN ONOFRE GÁMEZ
CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

Prepará: Arq. Andrea Yáñez

...CION DE COPIA ORIGINAL

08 NOV

CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

Carrera 33 Nº 40-54 - Centro

LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN

Nº DE RADICACIÓN	50001-2-16-0182	
FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA
4 de Febrero de 2016	18 de Julio de 2016	2 8 JUL 2016

El Curador Urbano Segundo de Villavicencio, Marco Hernán Onofre Gámez, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, sus Decretos reglamentarios y la Ley 810 de 2003, y en consideración al alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia 50001-2-16-0182

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD

1.1 TIPO TRÁMITE

A. LICENCIA DE PARCELACIÓN	☐	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	☒
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	☐	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	☐

1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

A. OBRA NUEVA	☐	E. REFORZ. ESTRUCTURAL	☐
B. AMPLIACIÓN	☐	F. DEMOLICIÓN TOTAL	☐
C. ADECUACIÓN	☐	G. DEMOLICIÓN PARCIAL	☐
D. MODIFICACIÓN	☐	H. CERRAMIENTO	☐

1.3. USO DE VIVIENDA		1.4. OBJETO DEL TRÁMITE	
VIP	☐	INICIAL	☐
VIS	☐	PRÓRROGA	☐
OTRO	☒	MODIFICACIÓN	☒

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN	B. BARRIO/URBANIZACIÓN	C. MANZANA	D. LOTE
Calle 48 No. 30-06/20/32, Calle 48A No. 30-21 y Carrera 30 No. 48-21	El Caudal	-	1, 3, 32 y 33

E. CÉDULA CATASTRAL	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA	G. ESTRATO
01-01-0188-0001-000, 01-01-0188-0003-000, 01-01-0188-0032-000 y 01-01-0188-0033-000	230-9348, 230-46819, 230-156116 y 230-50783	6

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE: Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE: -
DIRECCIÓN PREDIO: Calle 48 No. 30-46, El Caudal	DIRECCIÓN PREDIO: -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: Calle 48 No. 30-46, El Caudal	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: -
NOMBRE: -	NOMBRE: -
DIRECCIÓN PREDIO: -	DIRECCIÓN PREDIO: -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: -

Que en cumplimiento del artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, se envió a los vecinos colindantes las comunicaciones No. y CS-CV-0213-16 de fecha 09 de febrero de 2016 y publicación en el Diario La República de fecha 21 de Junio 2016

4. LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREA

A. LINDEROS	B. LONGITUD (METROS)	C. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)
NORTE:	40.34	Parque
SUR:	40.34	Calle 48
ORIENTE:	37.26	Carrera 30
OCCIDENTE:	37.00	Predio
	D. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:	1503.06 M2

5. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARARON BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE RESPONSABILIZAN POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON EL FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS ALLÍ CONSIGNADOS, ASÍ MISMO DECLARARON QUE CONOCEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. PROFESIONALES RESPONSABLES

	Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL	
A. CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO): CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO	10309	FIRMÓ SOLICITUD
B. ARQUITECTO PROYECTISTA: MAURICIO CASTILLO PICO	A25071999-79502802	FIRMÓ SOLICITUD
C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA: ALEJANDRO PEREZ SILVA	25202-03019	FIRMÓ SOLICITUD
D. INGENIERO GEOTECNISTA: ALFONSO URIBE SARDIÑA	25202-20489	FIRMÓ SOLICITUD
E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: ALEJANDRO PEREZ SILVA	25202-03019	FIRMÓ SOLICITUD
F. TOPÓGRAFO: -	-	-

7. TITULARES (PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR)

A. TITULARES DE LA LICENCIA	C.C. O NIT	
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	860.531.315-3	FIRMÓ SOLICITUD
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LE CLUB	830.053.812-2	FIRMÓ SOLICITUD
-	-	

B. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO	TELÉFONO
-	

C. AUTORIZADO

NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONO
FERNANDO VEIRA IBARRA	Carrera 30 No. 48-21	318 2704256

DE COPIA ORIGINAL ... 2016

CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO Carrera 33 Nº 40-54 - Centro	LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN			PAGINA
	Nº DE RADICACION	50001-2-12-0078		1/2
	FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	
	7 de febrero de 2012	4 de octubre de 2012	11 OCT 2012	

El Curador Urbano Segundo de Villavicencio, Marco Hernan Onofre Gámez, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, sus Decretos reglamentarios y la Ley 810 de 2003, y en consideración al alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia 50001-2-12-0078.

1. IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD

1.1 TIPO TRAMITE				1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION			
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN	☐	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	☒	A. OBRA NUEVA	☒	E. REFORZ. ESTRUCTURAL	☐
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	☐	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	☐	B. AMPLIACIÓN	☐	F. DEMOLICIÓN TOTAL	☒
1.3 V.I.S		1.4 . OBJETO DEL TRAMITE		C. ADECUACIÓN	☐	G. DEMOLICIÓN PARCIAL	☐
SI	☐	INICIAL	☒				
NO	☒	PRORROGA	☐	D. MODIFICACIÓN	☐	H. CERRAMIENTO	☐
		MODIFICACIÓN	☐				

2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCION	B. BARRIO/URBANIZACIÓN	C. MANZANA	D. LOTE
Calle 48 No. 30-06/20/32 y Carrera 30 No. 48-21	El Caudal	-	1, 3, 32 y 33
E. CEDULA CATASTRAL	**F. MATRICULA INMOBILIARIA**		**G. ESTRATO**
01-01-0188-0001-000, 01-01-0188-0003-000, 01-01-0188-0032-000 y 01-01-0188-0033-000	230-50783, 230-156116, 230-46819 y 230-9348		5

3. INFORMACION VECINOS COLINDANTES

NOMBRE: ISAIAS RIVEROS SERRANO	NOMBRE: -
DIRECCION PREDIO: Calle 48 No. 30-46, El Caudal	DIRECCION PREDIO: -
DIRECCION CORRESPONDENCIA: Calle 48 No. 30-46, El Caudal	DIRECCION CORRESPONDENCIA: -
NOMBRE: -	NOMBRE: -
DIRECCION PREDIO: -	DIRECCION PREDIO: -
DIRECCION CORRESPONDENCIA: -	DIRECCION CORRESPONDENCIA: -

Que en cumplimiento del artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, se envió al vecino colindante la comunicación No. CS-CV-0199-12 de fecha 13 de Febrero de 2012.

4. LINDEROS, DIMENSIONES Y AREA

A. LINDEROS	B. LONGITUD (METROS)	C. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)
NORTE:	40,34	Parque
SUR:	40,34	Calle 48
ORIENTE:	37,28	Carrera 30
OCCIDENTE:	37,00	Predio
	D. AREA TOTAL DEL PREDIO:	1.503,06 M2

5. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARARON BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE RESPONSABILIZAN POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON EL FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS ALLÍ CONSIGNADOS, ASIMISMO DECLARARON QUE CONOCEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. PROFESIONALES RESPONSABLES

	Nº DE MATRICULA PROFESIONAL	
A. CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO): GUILLERMO BALCAZAR NIÑO	25202-01042	FIRMÓ SOLICITUD
B. ARQUITECTO PROYECTISTA: MAURICIO CASTILLO PICO	A25071999-79602802	FIRMÓ SOLICITUD
C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA: ALEJANDRO PEREZ SILVA	25202-03019	FIRMÓ SOLICITUD
D. INGENIERO GEOTECNISTA: ALFONSO URIBE SARDIÑA	25202-20489	FIRMÓ SOLICITUD
E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: ALEJANDRO PEREZ SILVA	25202-69983	FIRMÓ SOLICITUD
F. TOPOGRAFO: -	-	

7. TITULARES (PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR)

A. TITULARES DE LA LICENCIA	C.C. O NIT	
JUAN CARLOS BOTERO MUZZULINI	79.505.456	FIRMÓ SOLICITUD
FABIO AUGUSTO TORRES SERRANO	17.323.161	FIRMÓ SOLICITUD
CLAUDIA ELENA VARGAS CARRASQUILLA Y OTROS	40.382.983	FIRMÓ SOLICITUD

B. DIRECCION CORRESPONDENCIA PROPIETARIO	TELEFONO
-	

C. AUTORIZADO

NOMBRE	DIRECCION CORRESPONDENCIA	TELEFONO
MAURICIO CASTILLO PICO	Carrera 47 A No. 96-41 Oficina 601	311 5542058

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL ... del Circulo de Bogotá ... 08 NOV 2016

CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO	LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN			PAGINA
	Nº DE RADICACION	50001-2-12-0078		2/2
	FECHA DE RADICACION	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE EJECUTORIA	
Carrera 33 Nº 40-54 - Centro	7 de febrero de 2012	4 de octubre de 2012	11 OCT. 2012	

RESUELVE

Otorgar Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, al predio urbano con Matrículas Inmobiliarias Nº 230-50783, 230-158116, 230-46819 y 230-9348, localizado en la Calle 48 No. 30-08/20/32 y Carrera 30 No. 48-21 de la urbanización El Caudal, Propietarios: JUAN CARLOS BOTERO MUZULINI y otros, Constructor responsable: Ing. GUILLERMO BALCAZAR NIÑO, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACION DEL SUELO		1.2 USOS DEL SUELO URBANO (AREAS DE		1.3 AREAS SUSCEPTIBLES A RIESGOS POR AMENAZAS		
A. SUELO URBANO ■	C. SUB URBANO ☐	A. RESIDENCIAL ■	C. DOTACIONAL ☐	A. DESLIZAMIENTO ☐	C. TECNOLOGICO ☐	E. NINGUNO ■
B. EXPANSION URBANA ☐	D. RURAL ☐	B. COMERCIAL ☐	D. INDUSTRIAL ☐	B. INUNDACION ☐	D. OTROS ☐	

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA (EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN TRECE PISOS Y DOS SOTANOS).

2.2 USOS			2.3 ESTACIONAMIENTOS					
			A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PUBLICOS	
A. USOS	B. GRUPO	C. Nº UNIDADES	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS
Residencial	-	80	120	129	12	12	1	1

3. CUADRO DE AREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTONICO TOTAL		3.2 AREA NETA POR USOS		3.3 AREAS INTERVENIDAS EN ESTA LICENCIA	
A. LOTE:	1.503,06 M2	A. VIVIENDA:	11.442,23 M2	A. DEMOLICION:	900,00 M2
B. SOTANO:	2.599,42 M2	B. COMERCIO:	0,00 M2	B. AMPLIACION:	0,00 M2
C. PRIMER NIVEL:	1.047,49 M2	C. SERVICIOS:	0,00 M2	C. MODIFICACION:	0,00 M2
D. SEGUNDO NIVEL:	1.092,39 M2	D. DOTACIONAL:	0,00 M2	D. ADECUACION:	0,00 M2
E. TERCER NIVEL:	9.302,35 M2	E. INDUSTRIAL:	0,00 M2	E. RECONOCIMIENTO:	0,00 M2
F. TOTAL CONSTRUIDO:	11.442,23 M2	F. OTROS (PARQUEADEROS):	2.599,42 M2	F. TOTAL AREA INTERVENIDA:	900,00 M2
G. LIBRE PRIMER PISO:	455,57 M2	G. TOTAL:	14.041,65 M2	G. METROS DE CERRAMIENTO:	0,00 ML

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA DEL PROYECTO COMPLETO	
A. Nº PISOS HABITABLES	13
B. Nº PISOS NO HABITABLES	2
C. ALTURA EN MTS.	44,50
D. Nº SOTANOS	2
E. SEMISOTANOS	NO
F. Nº EDIFICACIONES	1
G. ETAPAS CONSTRUCCION	1
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTO	SI
I. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
J. INDICE DE OCUPACION	0,70
K. INDICE DE CONSTRUCCION	7,61

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

A. TIPOLOGIA: AISLADA ☐ CONTINUA ■

B. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
a.LATERAL	No Aplica	-
b.POSTERIOR	4,50	1 a 5
c.POSTERIOR 2	7,50	6 a 7
d.POSTERIOR 3	9,60	8 a 9
e. POSTERIOR 4	11,60	10 a 11
f.POSTERIOR 5	20,73	12 y 13

(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESP. PUBLICO

A. ANTEJARDIN SI ■ NO ☐ DIMENSIONES: 5,00

B. CERRAMIENTO ANTEJARDIN	NO
C. VOLADIZOS	0,30
D. ANDEN / ANCHO	P
E. ZONA VERDE / ANCHO	2,50 y 2,50
F. CALZADA / ANCHO	7,00 y 5,00
G. SEPARADOR / ANCHO	5,00
H. RETROCESOS O ZONAS DE PROTECCION CONTRA ESPACIO PUBLICO	-

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE ANÁLISIS SISMICO:
ZAPATAS AISLADAS	PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE ☐
5.4. METODO DE DISEÑO:	5.5. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS NO EST.:	
RESISTENCIA ULTIMA	BAJO	MODAL ☐ OTRO ■

Planos Arquitectónicos Ocho (08), Planos Estructurales Ciento Ocho (108), Memoria de Cálculo Estructural Uno (01) Libro y Memoria de Estudio de Suelo Uno (01) Libro.

7. OBLIGACIONES Y/O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados: 2.-La Licencia se otorga para Un Multifamiliar en Catorce Pisos y Tres Sótanos. 3.-Cumple con la norma sismo resistente NSR-10. 4.-Dar cumplimiento a los Títulos J y K de la N.S.R.-10. en lo relacionado a medios de evacuación y protección contra incendios. 5. El proyecto cumple con las disposiciones del Decreto 353 de 2000, el Acuerdo 021 de 2002 y Decreto 235 de 2011. COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

8. INFORMACION DE IMPUESTO

Recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos por concepto de Delineación Urbana No. 20134442 ($ 310,434,272.oo) y No. 20134443 ($ 547,840.oo) del 26 de Septiembre de 2012 y Recibo por Compensación de Areas de Cesión No. 20132513 ($ 1,388,370,000.oo) del 26 de Septiembre de 2012, Recibo de Caja No. 44384 ($ 180,055.oo) Estampilla Pro-Unillanos de fecha 24 de Septiembre de 2012 y Factura No. 0588 (Cargo Variable) del 26 de Septiembre de 2012.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto 1469 de 2010-Artículo 39, numerales 1,3,5,7,8,9 y 10, así: 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3: Solicitar a la Secretaría de Control Físico el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010. 4: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismo resistentes. 5: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que adicione, modifique o sustituya. 6: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional y/o Municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Ley 361/97, Decreto 1538/05 y demás normas concordantes). 7: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes. 8:De conformidad con lo estipulado por el artículo 61 del decreto 1469 de 2010 que trata el tema de identificación de las obras, el titular de la licencia a deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia, el cual deberá indicar al menos lo contenido en los numerales 1 al 5 del citado Artículo. 9: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 10: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 11: El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.Nota 1: Debe cumplir con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones Eléctricas-RETIE (Rés. 180466 del Ministerio de Minas y Energía) Nota 2: En caso que legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes.

10. VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010, la presente Licencia tiene una vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez, por un término adicional de doce (12) meses.

11. RECURSOS

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación, ante el Departamento Administrativo de Planeación, de los cuales habrá de hacerse uso por escrito y presentarse en esta curaduría en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

APROBACION

Arq. MARCO HERNAN ONOFRE GAMEZ
CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

COPIA ORIGINAL
2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k2ZtD4GWQaa

4 DE MAYO DE 2016 HORA: 12:47:06

R049614208 PAGINA: 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALIANZA FIDUCIARIA S A
N.I.T. : 860531315-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
08 NOV 2016
NUBIA INES SARCGAL PINZON
NOTARIA DIECISEIS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE: ALIANZA FIDUCIARIA.

Validez de Constitución... za del Pilar

* *

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003559	1997/06/17	NOTARIA 6	1997/06/28	00590771
0007569	1997/12/09	NOTARIA 6	1997/12/26	00615860
0003562	1998/06/04	NOTARIA 6	1998/07/07	00640809
0006257	1998/09/10	NOTARIA 6	1998/10/21	00653921
0002322	1999/04/27	NOTARIA 6	1999/05/27	00682015
0001436	2000/03/21	NOTARIA 6	2000/04/17	0072508
0000698	2002/04/02	NOTARIA 25	2002/04/24	00823916
2002/06/28	REVISOR FISCAL		2002/07/04	00833990
0002332	2004/08/09	NOTARIA 35	2004/08/13	00947892

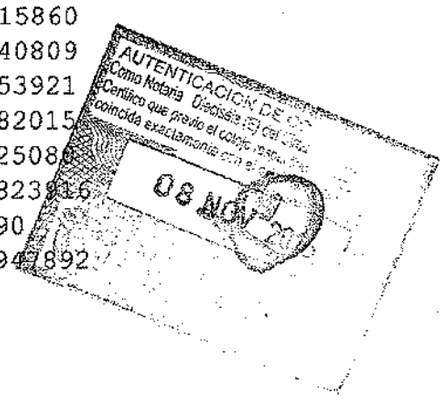

* *

0000796 2005/03/17 NOTARIA 35 2005/03/29 00983074
0004504 2005/11/28 NOTARIA 35 2005/11/29 01023694
0000622 2006/12/21 NOTARIA 72 2007/02/09 01108383
0000445 2007/03/12 NOTARIA 72 2007/03/21 01117972
1108 2010/04/27 NOTARIA 35 2010/05/20 01384920
040 2011/01/13 NOTARIA 35 2011/09/09 01511076
3323 2011/11/15 NOTARIA 42 2011/12/01 01531977
3547 2013/11/26 NOTARIA 42 2013/11/28 01785412
sin num 2013/12/23 REVISOR FISCAL 2013/12/26 01793200
3981 2013/12/23 NOTARIA 42 2014/01/02 01795334
979 2014/05/06 NOTARIA 42 2014/05/15 01834978
1785 2014/07/28 NOTARIA 42 2014/07/30 01855845
3376 2014/12/30 NOTARIA 42 2015/01/07 01901553
0805 2015/04/28 NOTARIA 42 2015/05/08 01937628
1423 2015/07/06 NOTARIA 42 2015/07/09 01955329

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2112

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA CELEBRACIÓN
Y REALIZACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PÚBLICOS O PRIVADOS (INCLUYENDO
PERO SIN LIMITARSE A FIDUCIAS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA,
INMOBILIARIAS Y PÚBLICAS) DE CUSTODIA DE ACTIVOS Y DE CONFIANZA,
ADMINISTRADOR DE CARTERAS COLECTIVAS, ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL
DE TENEDORES DE BONOS Y LOS DEMÁS NEGOCIOS QUE AUTORICEN NORMAS
ESPECIALES. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:
A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN
TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL
CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE
CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES
RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D) GIRAR,
ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS
VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TÍTULOS DE

* *

CONTENIDO CREDITICIO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPÓSITO, DE GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN. G) CONSTITUIR FILIALES O SUBSIDIARIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. H) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TÍTULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. I) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESIÓN COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. J) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCIÓN O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. K) CREAR SINERGIAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS. L) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

;-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $7,120,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 142,400,000.00
VALOR NOMINAL : $50.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $6,095,756,700.00
NO. DE ACCIONES : 121,915,134.00
VALOR NOMINAL : $50.00

** CAPITAL PAGADO **

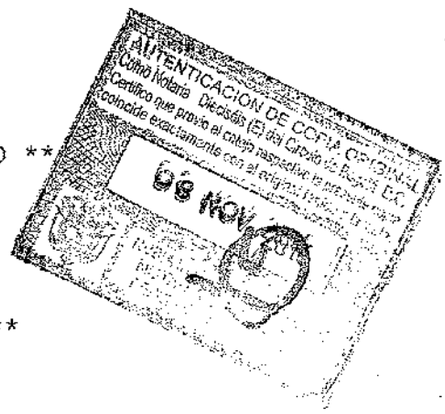

* *

VALOR : $6,095,756,700.00
NO. DE ACCIONES : 121,915,134.00
VALOR NOMINAL : $50.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 00120293 DEL LIBRO VIII, , COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1221 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141452 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2014-00044 DE JUAN BAUTISTA CELIS VEGA CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A, REFINANCIA S.A. Y KENNETH MENDIWELSON VARCALCEL, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2349 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141666 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO RAD. 2013-00261-00 DE ARANGO OCAMPO E HIJOS S EN C.S., CONTRA ILLIMANIS BUILDING CONSTRUCTOR S.A. - IBICO S.A., FIDUCIARIA ALIANZA SA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
08 NOV 2016

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SALGAR HURTADO JOSE MAURICIO	C.C. 000000080418438
SEGUNDO RENGLON	
RIBEIRO LUIZ	C.E. 000000000414535
TERCER RENGLON	

* *

VELASCO JURI FUAD AURELIO C.C. 000000094400587
CUARTO RENGLON
PIEDRAHITA TELLO JOSE ALEJANDRO C.C. 000000016748576
QUINTO RENGLON
DE LIMA LEFRANC ERNESTO C.C. 000000002412815
SEXTO RENGLON
URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO C.C. 000000017032021

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
BORRAS POLANIA ALAIN ROBERTO C.C. 000000079557658
SEGUNDO RENGLON
LASERNA JARAMILLO JUAN MARIO C.C. 000000080412791
TERCER RENGLON
ECHAVARRIA SOTO EMILIO RAMON C.C. 000000070070308
CUARTO RENGLON
URIBE TELLEZ GABRIEL C.C. 000000080411962
QUINTO RENGLON
DE LIMA BOHMER ERNESTO C.C. 000000016820469
SEXTO RENGLON
PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE C.C. 000000006052471

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, QUIENES TAMBIÉN TENDRÁN PERMANENTEMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y CUYA ELECCIÓN Y REMOCIÓN SE ENCONTRARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DO ACCIONISTAS. TAMBIÉN TENDRÁ LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE DESIGNE EL PRESIDENTE, QUIENES PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS GESTIONES Y ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES Y JURISDICCIONES QUE CUMPLAN FUNCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ENTRE OTRAS COMO AUDIENCIAS DE

* *

CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y OTORGAMIENTO DE PODERES, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SALVO QUE DICHOS TRÁMITES SE DEBAN DESARROLLAR ANTE LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE ESTA ENTIDAD, CASO EN EL CUAL, LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES CONSERVARAN SUS FACULTADES. NI EL PRESIDENTE NI EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, NI SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PODRÁN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERO PODRÁN SER INVITADOS A PARTICIPAR DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN DERECHO A VOTO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD- EL PRESIDENTE TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR U ORDENAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. D) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE SE REQUIERAN. NO TENDRÁ FACULTAD PARA NOMINAR Y DESIGNAR EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, QUE DEBAN SER EXPRESAMENTE NOMINADOS O DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. E) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILANCIA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. F) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL. G) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA UNA VEZ AL MES Y CUANDO LO CONSIDERE

* *

NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE EJERCICIO, LOS BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. I) CUMPLIR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. J) DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES Y CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE REQUIERA EL BUEN GIRO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. K) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) CELEBRAR LOS CONTRATOS DE FIDUCIA QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. M) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS BIENES QUE INTEGRAN CUALQUIERA DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO EXCEDAN LÍMITES FIJADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI LO HAY, NOMBRADO PARA TAL FIDEICOMISO O FIDEICOMISOS O A LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS. N) RENUNCIAR A LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE DETERMINADO FIDEICOMISO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO. O) PRACTICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, PRESTAR LAS CAUCIONES Y TOMAR LAS MEDIDAS DE CARÁCTER CONSERVATIVO SOBRE LOS MISMOS EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR. P) PROTEGER Y DEFENDER LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS CONTRA LOS ACTOS DE TERCEROS, DEL BENEFICIARIO Y AÚN DEL MISMO CONSTITUYENTE. Q) PEDIR INSTRUCCIONES AL SUPERINTENDENTE FINANCIERO, O A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CUANDO TENGA FUNDADAS DUDAS ACERCA DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O DEBA ESTA APARTARSE DE LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL ACTO CONSTITUTIVO, CUANDO ASÍ LO EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS. R) DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES PREVISTAS PARA CADA UNO DE LOS PATRIMONIOS PROCURAR EL MAYOR RENDIMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LOS MISMOS.S) CONVOCAR A SECCIONES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE LIÉ G CREAR POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA DETERMINADO FIDEICOMISO, TIPO DE FIDEICOMISO GRUPO DE FIDEICOMISOS. T) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EFECTUAR

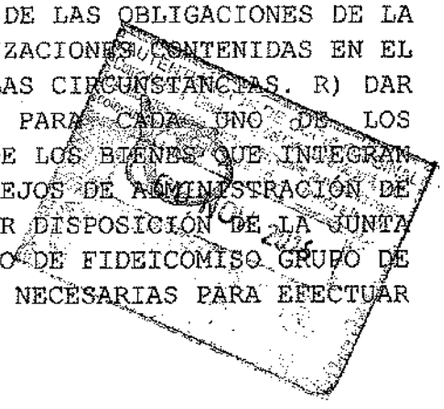

* *

LA EMISIÓN, COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS, BONOS FIDUCIARIOS, Y EN GENERAL TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRARLOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA QUE ELLOS CUMPLAN SU FINALIDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003842 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MORALES MARTINEZ MARIA CECILIA	C.C. 000000052263191

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ COLMENARES PAOLA ANDREA	C.C. 000001018424037

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003836 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR ($2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A..

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
08 NOV

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL

* *

FIDEICOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, SUSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2012, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A., QUIÉN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CARTERA COMERCIAL COLTEJER Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01655236 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, EN UNA EMISIÓN DE HASTA TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000), A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE

* *

2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937620 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALIANZA FIDUCIARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALIANZA FIDUCIARIA (PANAMA) S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

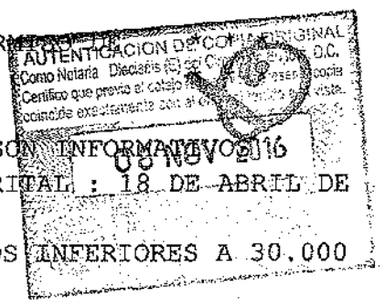

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS:

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

* *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

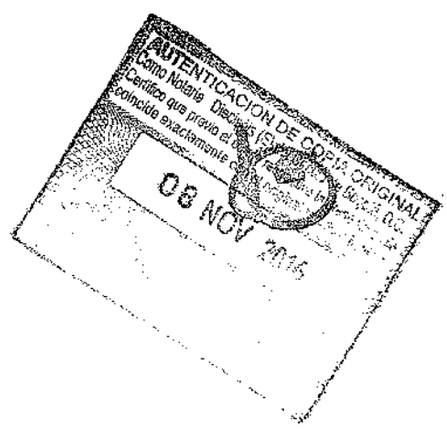

La validez de este documento pueda verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4607475812455794

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:24:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 460747581245579 4

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:24:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2012	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez Garcia Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

06 NOV 2015

Certificado Generado con el Pin No: 4607475812455794

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:24:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
José Pablo Reyes Trujillo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 79600539	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTENTICACION DE COPIA
08 NOV 2016
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W2Zt5qGW22P

4 DE MAYO DE 2016 HORA: 12:41:27

R049614059 PAGINA: 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRABYC INGENIEROS SAS
N.I.T. : 800173155-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00512756 DEL 26 DE AGOSTO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 NO. 93A-36 OFC 701
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Prabyc@prabyc.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 16 NO. 93A-36 OFC 701
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : Prabyc@prabyc.com.co

AUTENTICACION DE COPIA ORIG.
Como Notaria Dieciseis (E) del Circulo de Bogotá
Certifico que previo el cotejo respectivo ... coincide exactamente con el original ...
08 NOV 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.063 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 13 DE JUNIO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO.2.862 DEL 11 DE JUNIO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 26 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO.376.128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SO

* *

CIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRABYC INGENIEROS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 112 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 103071 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: QUITO ECUADOR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 163 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01748966 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PRABYC INGENIEROS LIMITADA, POR EL DE: PRABYC INGENIEROS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 163 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01748966 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PRABYC INGENIEROS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.348	20-XII-1.993	9A. STAFE BTA	5-I- 1.994 NO.433.067
5.072	22-XII-1.994	13 STAFE BTA.	24-I-1.995 NO.478.434

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0008177	1998/11/27	NOTARIA 6	1998/12/02	00658829
0004722	1999/08/10	NOTARIA 6	1999/08/23	00692899
0007792	1999/12/22	NOTARIA 6	1999/12/28	00710004
0002622	2001/06/14	NOTARIA 6	2001/06/15	00782075
0003694	2003/07/02	NOTARIA 6	2003/07/09	00887760
0002193	2008/08/06	NOTARIA 40	2008/08/14	01235190
0002193	2008/08/06	NOTARIA 40	2008/08/21	01236395
3597	2010/11/04	NOTARIA 40	2010/11/17	01429168
163	2013/02/11	JUNTA DE SOCIOS	2013/07/17	01748966

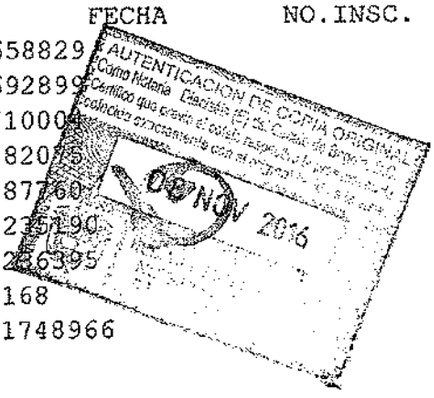

* *

168 2013/10/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/07/07 01849550

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR LA REALIZACIÓN, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE PROYECTOS, ESTUDIOS, PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, VÁLIDAMENTE, TENDRÁ PLENA CAPACIDAD PARA: A) ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES. B) DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. C) CELEBRAR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA LO CUAL, OTORGARÁ O RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. E) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, BIEN SEA CON PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO. F) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDADES EN TODAS SUS FORMAS. LA ENUNCIACIÓN HECHA EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, O ES LIMITATIVA; PUES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE O FIADOR DE TERCEROS MÁS NO SUS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $6,848,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 684,800.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $6,848,000,000.00

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notaria Dieciséis (E) del Circulo de Bogotá, D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
03 NOV 2015

* *

NO. DE ACCIONES	: 684,800.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $6,848,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 684,800.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN DOS SUPLENTES DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SAS TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SERÁ EJERCIDO POR EL GERENTE JURÍDICO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA POR TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 163 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01748966 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
BARBERI PERDOMO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000014202308
GERENTE GENERAL	
PRADA CORREA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000019480251
GERENTE JURÍDICO	
CHIRIVI PINZON LUZ AMPARO	C.C. 000000051602070
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
BARBERI HERRERA CAMILO	C.C. 000000080423613
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PRADA SAMUDIO JUAN CAMILO	C.C. 000001020737125

AUTENTICACION DE ... Como Notaría ... Certifico que previo el cotejo respectivo ... coincide exactamente con el original ... 08 NOV 2016

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE

* *

GENERAL, QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 28°. FACULTADES DEL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE. EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES IGUALMENTE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD Y TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN, A PARTIR DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y NO PODRÁN FIRMAR AVALES O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. LOS REPRESENTANTES LEGALES SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HAYAN LIMITADO O SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LES ESTÁ PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE: (I) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRA O VENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EN NOMBRE DE PRABYC INGENIEROS SAS O DE CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE MODIFIQUEN O ACLAREN LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO. (II) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRA O VENTA DE INMUEBLES A NOMBRE DE PRABYC INGENIEROS SAS O DE CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES DONDE ÉSTA PARTICIPE, ASÍ COMO LAS ACLARATORIAS DE LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO, Y LAS ESCRITURAS DE COMPARECENCIA. (III) COMPARECER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA OTORGAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE VENTA, HIPOTECA, POR LOS CRÉDITOS QUE HAYAN OBTENIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PROYECTOS EN LOS QUE PARTICIPE PRABYC INGENIEROS SAS. (IV)

COPIA ORIGINAL

* *

SUSCRIBIR LAS ACTAS DE PRESENTACIÓN, EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN LAS QUE PRABYC INGENIEROS SAS ADQUIERA, VENDA O PERMUTE, BIENES INMUEBLES. (V) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMODATO SOBRE LOS BIENES QUE LE HAYAN PROMETIDO EN VENTA A LA SOCIEDAD O QUE LA SOCIEDAD HAYA PROMETIDO EN VENTA. (VI) ACTUAR FRENTE A AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A ESTAS, LOS SIGUIENTES ACTOS: A. INICIAR, TRAMITAR, ADELANTAR O REPRESENTAR EN NOMBRE DE PRABYC INGENIEROS SAS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS EN MATERIAL CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, LABORAL, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONA U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE SE OTORGUE PODER ESPECIAL PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO E CUALQUIER MOMENTO. B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS PRIVADAS Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA DEL ORDEN EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JURISDICCIONAL (CIVIL, PENAL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADUANERO Y DEMÁS) Y POLICÍVO COMPETENTES, EN LA FORMULACIÓN DE TODO TIPO DE PETICIONES O DEMANDAS POR ACTIVA O PASIVA Y EN LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN LAS CUALES DEBA INTERVENIR COMO INTERESADO, DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE O A CUALQUIER TÍTULO. PRESENTAR A PERSONAS PRIVADAS Y A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES, LOS ESCRITOS, MEMORIALES Y DEMANDAS A QUE HAYA LUGAR, CON FACULTAD PARA AMPLIARLAS, O MODIFICARLAS, CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS Y DEMANDAS E INTERPONER LOS RECURSOS QUE EN LA VIA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL HAYA LUGAR Y PARA REALIZAR LOS ACTOS SUSTANCIALES Y LOS PROCESALES ARRIBA ANOTADOS, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y DILIGENCIAS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR PARA LA OPORTUNA Y MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. NI LOS SUPLENTES DEL GERENTE

* *

NI EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, PODRÁN FIRMAR AVALES O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 586 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 16254 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.202.308 DE IBAGUE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON, MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.602.070 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PRABYC INGNIEROS LTDA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE PRABYC INGENIEROS LTDA, ASÍ COMO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS DE LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO, Y LAS ESCRITURAS DE COMPARECENCIA. 2. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA PRABYC INGENIEROS LTDA, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE MODIFIQUEN O ACLAREN LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO. 3. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. INICIAR, TRAMITAR, ADELANTAR O REPRESENTAR EN NOMBRE DE PRABYC INGENIEROS LTDA, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE OTORGUE PODER ESPECIAL PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO.

* *

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 178 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949071 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUTIERREZ CORREDOR JOSE ISMAEL	C.C. 000000019053328
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PARRA CHAVARRO ROSA MARIA	C.C. 000000035331893

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643524 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PRABYC INGENIEROS SAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONSTRUCTORA CAMINO DEL NORTE S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2009-12-29

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE OCTUBRE DE 2016

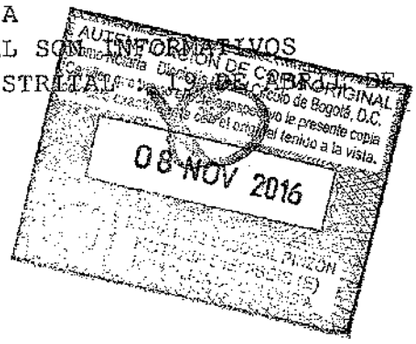

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

AUTENTICACION DE ********

08 NOV 2016

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA 16 DE BOGOTA

Dr. EDUARDO VERGARA WIESNER - NOTARIO
NIT. 19.362.666 - 7
Código Super Notariado: 11001016
Cra. 9 No. 694-06 Tel. 3106636 Fax 249 6505
administracion@notaria16bogota

Fecha : 16 de NOVIEMBRE de 2016 — FACTURA DE VENTA Nº 015583

Bogotá NOVIEMBRE 15 de 2016 — ESCRITURA No. 05530

Cliente : ALIANZA FIDUCIARIA S.A — CC o NIT. 860.531.315-3

Comparecientes : ALIANZA FIDUCIARIA S.A — NIT. 860.531.315-3
PRARYC INGENIEROS S.A.S — NIT. 900.173.155-7

Acto o contrato : CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Número de Turno : 05530 -2016

PRARYC-TORRE LE CLUB

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s) COPIA	0		52.300
ORIGINAL	0		52.300

NOTARIALES Resol. 726 de 2016 .... $ 104.600

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	106	$	349.800
1 Copia(s) de	142 hojas	$	468,600
2 Especial(es)	187 hojas	$	706.200
1 Diligencias		$	2,100
56 Fotocopias		$	26,544
56 Autenticaciones		$	89.600
1 Firma Digital		$	6,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		$	1,648,844

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	280,551
Super-Notariado y Registro	$	5,150
Cuenta Especial para el Notariado	$	5,150

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 1,753,444 — TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 290,851

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 2,044,295

Son : DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 0

SALDO POR CONCEPTO COD. P0012 PRARYC INGENIEROS S.A.S 2,044,295

CREDITO

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

KL0014

Aceptada — Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Comun - Actividad economica 6910 - Tarifa 0.96% - Factura expedida por Computador

Prabyc
Ingenieros

Carrera 16 No. 93 A - 36
Oficina 701
PBX: 644 5700
FAX: 644 5719
Bogotá D.C. Colombia
www.prabyc.com

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2.016.

Señores
NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Atn.: JULIA A. SERENO
Bogotá D.C.

REF.: DOCUMENTOS REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE LE CLUB.

Apreciada Doctora Julia:

En atención al asunto de la referencia, adjunto a la presente los siguientes documentos, para seguir con la escritura de pública de constitución del reglamento de propiedad horizontal del proyecto Torre Le Club.

1. Una (1) copia de los Planos Arquitectónicos del proyecto Torre Le Club.
2. Una (1) copia de los Planos de Aprobación de Propiedad Horizontal del proyecto Torre Le Club.
3. Una (1) copia del Cuadro de Áreas del proyecto Torre Le Club.

Agradeceríamos una vez culminado el trámite notarial remitirnos la citada escritura.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Luisa F. Castañeda Aguilar.

LUISA FERNANDA CASTAÑEDA AGUILAR
Abogada
Lcastaneda@prabyc.com.co